



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Programas educativos. Ayudas. Corrección de errores de la Orden de 21 de junio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar el desarrollo de programas de refuerzo educativo competencial en centros educativos concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 35099

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Notificaciones. Anuncio de 11 de julio de 2022 por el que se ponen a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 29 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 35100



Procesos selectivos. Notificaciones. Anuncio de 13 de julio de 2022 por el que se ponen a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 29 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Farmacéutico de Equipo de Atención Primaria, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **35102**

Procesos selectivos. Notificaciones. Anuncio de 14 de julio de 2022 por el que se ponen a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **35103**

Procesos selectivos. Notificaciones. Anuncio de 14 de julio de 2022 por el que se ponen a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Pediatría y sus Áreas Específicas, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **35104**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 31 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alía, Berzocana, Cañamero, Guadalupe y Logrosán en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.. **35105**

Convenios. Resolución de 8 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, MP, la Junta de Extremadura y la Fundación FUNDECYT-PCTEX para la puesta en marcha y funcionamiento de una incubadora de empresas del sector tecnológico especializada en soluciones de realidad virtual y realidad aumentada, en Almendralejo (Badajoz). **35111**



Convenios. Resolución de 8 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y D. Roberto Cervero Ciudad, para el ciclo formativo de Grado Superior de Mantenimiento Electrónico en el IES Cuatro Caminos de Don Benito..... **35133**

Convenios. Resolución de 11 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura para la gestión de proyectos didácticos, culturales, artísticos y de investigación..... **35141**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento de crédito asignado a la VII convocatoria de ayudas a la Metodología LEADER en la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja en inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural..... **35148**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la disminución de crédito asignado a la VII convocatoria de ayudas a la Metodología LEADER en la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja en inversiones en renovación de poblaciones en las zonas rurales..... **35150**

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la disminución de crédito asignado a la VII convocatoria de ayudas a la Metodología LEADER en la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja en inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural..... **35151**

Agrupación de Defensa Sanitaria. Ayudas. Resolución de 8 de julio de 2022, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de concesión de ayudas para las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas (ADSG), y apícolas (ADSA), en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022..... **35152**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Ferias y mercados. Resolución de 11 de julio de 2022, del Consejero, de modificación de la Resolución de 17 de junio de 2021 por la que se aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. **35164**



Consejería de Educación y Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 30 de mayo de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 76/2021, de 20 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 44/2021. **35166**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 4 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de instalación y puesta en marcha de una planta destinada al almacenamiento de residuos de construcción y demolición promovida por Transportes Gregorio Núñez, SL, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)..... **35168**

Impacto ambiental. Resolución de 5 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula la modificación de la declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de Arroyomolinos. Expte.: IA14/564. **35203**

Energía eléctrica. Resolución de 8 de julio de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de LAMT denominadas "Riosa" y "Granadilla" a 20 kV procedente de la subestación "S. Marina", entre el apoyo existente A410774 y la SET "S. Marina", situado en calle Emigrantes pacenses, término municipal de Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18151. **35243**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 6 de julio de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 233/2022, de 12 de abril, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el recurso de apelación n.º 58/22 interpuesto contra la sentencia 204/2021, de 27 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 67/2020. **35248**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 12 de julio de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 210/2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento abreviado n.º 199/2021, que confirma la sentencia n.º 18/2022, dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres. **35251**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación para el empleo. Subvenciones. Corrección de errores de la Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Crisol-Formación que hayan obtenido evaluación positiva en la primera etapa..... **35253**

Formación para el empleo. Subvenciones. Corrección de errores del Extracto de la Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Crisol-Formación que hayan obtenido evaluación positiva en la primera etapa. **35255**

Formación Profesional Dual. Subvenciones. Corrección de errores del Extracto de la Resolución de 8 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura que hayan obtenido evaluación positiva. **35257**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 8 de julio de 2022 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico, campaña 2022. **35259**

Desarrollo rural. Anuncio de 12 de julio de 2022 por el que se da publicidad a la relación de candidatos conforme a la Orden de 20 de abril de 2022, para la convocatoria pública de preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de Desarrollo Rural cofinanciados por FEADER en el período 2023-2027..... **35284**

Notificaciones. Anuncio de 12 de julio de 2022 sobre notificación de determinadas resoluciones y subsanaciones en relación con solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas entidades asociativas en el año 2021. **35290**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 12 de julio de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Alconchel 2020", ubicada en el término municipal de Alconchel (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/22/20..... **35292**

Ayuntamiento de Alburquerque

Urbanismo. Anuncio de 12 de julio de 2022 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle..... **35301**

Ayuntamiento de Montijo

Pruebas selectivas. Anuncio de 12 de julio de 2022 sobre convocatoria de una plaza de Agente de la Policía Local por movilidad..... **35302**

Ayuntamiento de Plasencia

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 13 de julio de 2022 sobre nombramiento como funcionario de carrera. **35303**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 21 de junio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar el desarrollo de programas de refuerzo educativo competencial en centros educativos concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2022050126)

Advertido error en el texto de la Orden de 21 de junio de 2022, por la que se establecen las bases reguladora de las ayudas destinadas a financiar el desarrollo de programas de refuerzo educativo competencial en centros educativos concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE núm. 128, de 5 de julio de 2022, se procede a su corrección en los siguientes términos

Disposición derogatoria única:

Donde dice

“Queda sin efecto el Decreto 274/2011, de 11 de noviembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar y se aprueba la primera convocatoria para el curso 2011/2012.”

Debe decir:

“Queda sin efecto el Decreto 274/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de programas de éxito educativo en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de los programas Rema y Comunic@ y el Decreto 217/2017, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 26/2017, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación del Programa Experimental para el desarrollo de capacidades Project@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Mérida, 14 de julio de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo

M^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



II AUTORIDADES Y PERSONAL

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 11 de julio de 2022 por el que se ponen a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 29 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022081196)

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado II "Experiencia Profesional" del anexo V del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, siendo esta Administración quien los aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

El acceso a los certificados de servicios prestados (CSP) se realizará a través del Portal de Selección de Personal del SES (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), al que el aspirante accederá haciendo uso de su certificado digital o del DNI electrónico. Dentro del apartado "mis solicitudes", seleccionará la solicitud correspondiente al proceso selectivo del que se trate haciendo doble click sobre la misma y se desplazará hasta la parte inferior del formulario, bajo el epígrafe "fase de concurso", donde se encuentra el enlace de descarga del CSP. En caso de duda, se podrá consultar el apartado correspondiente del manual disponible en la sección de "ayuda". El mencionado CSP no deberá ser aportado como mérito por el aspirante, sino que será el propio Servicio Extremeño de Salud el que lo aportará de oficio al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Asimismo, se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado, puedan manifestarlo ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud a través de la opción habilitada para ello en el Portal de Selección de Personal del



Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos, y subiendo dichos documentos digitalizados al portal. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 11 de julio de 2022.

La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales,
PS El Director Gerente,
(Resolución de 5 de agosto de 2015
DOE núm. 152, de 7 de agosto de 2015).

CECILIANO FRANCO RUBIO





ANUNCIO de 13 de julio de 2022 por el que se ponen a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 29 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Farmacéutico de Equipo de Atención Primaria, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022081206)

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado II "Experiencia Profesional" del anexo IV del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, siendo esta Administración quien los aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

El acceso a los certificados de servicios prestados (CSP) se realizará a través del Portal de Selección de Personal del SES (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), al que el aspirante accederá haciendo uso de su certificado digital o del DNI electrónico. Dentro del apartado "mis solicitudes", seleccionará la solicitud correspondiente al proceso selectivo del que se trate haciendo doble clic sobre la misma y se desplazará hasta la parte inferior del formulario, bajo el epígrafe "fase de concurso", donde se encuentra el enlace de descarga del CSP. En caso de duda, se podrá consultar el apartado correspondiente del manual disponible en la sección de "ayuda". El mencionado CSP no deberá ser aportado como mérito por el aspirante, sino que será el propio Servicio Extremeño de Salud el que lo aportará de oficio al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Asimismo, se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado, puedan manifestarlo ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud a través de la opción habilitada para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos, y subiendo dichos documentos digitalizados al portal. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 13 de julio de 2022.

La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales del
Servicio Extremeño de Salud
PS, El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud
(Resolución de 5 de agosto de 2015,
DOE núm. 152, de 7 de agosto de 2015).

CECILIANO FRANCO RUBIO



ANUNCIO de 14 de julio de 2022 por el que se ponen a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022081213)

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado II "Experiencia Profesional" del anexo V del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

El acceso a los certificados de servicios prestados (CSP) se realizará a través del Portal de Selección de Personal del SES (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), al que el aspirante accederá haciendo uso de su certificado digital o del DNI electrónico. Dentro del apartado "mis solicitudes", seleccionará la solicitud correspondiente al proceso selectivo del que se trate haciendo doble click sobre la misma y se desplazará hasta la parte inferior del formulario, bajo el epígrafe "fase de concurso", donde se encuentra el enlace de descarga del CSP. En caso de duda, se podrá consultar el apartado correspondiente del manual disponible en la sección de "ayuda". El mencionado CSP no deberá ser aportado como mérito por el aspirante, sino que será el propio Servicio Extremeño de Salud el que lo aportará de oficio al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Asimismo, se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado, puedan manifestarlo ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud a través de la opción habilitada para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos, y subiendo dichos documentos digitalizados al portal. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 14 de julio de 2022.

La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales del
Servicio Extremeño de Salud
PS, El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud
(Resolución de 5 de agosto de 2015
DOE núm. 152 de 7 de agosto de 2015).

CECILIANO FRANCO RUBIO



ANUNCIO de 14 de julio de 2022 por el que se ponen a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Pediatría y sus Áreas Específicas, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022081214)

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado II "Experiencia Profesional" del anexo V del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, siendo esta Administración quien los aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

El acceso a los certificados de servicios prestados se realizará a través del Portal de Selección de Personal del SES (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), al que el aspirante accederá haciendo uso de su certificado digital o del DNI electrónico. En el portal aparecerá claramente indicado el enlace desde el que descargarse el certificado de servicios prestados y, en caso de duda, se podrá consultar el apartado correspondiente del manual disponible en la sección de Ayuda.

Asimismo, se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado, puedan manifestarlo ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud a través de la opción habilitada para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos, y subiendo dichos documentos digitalizados al portal. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 14 de julio de 2022.

La Directora de Recursos Humanos y
Asuntos Generales,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO
HORRILLO

• • •



OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alía, Berzocana, Cañamero, Guadalupe y Logrosán en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.
(2022062279)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2022, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alía, Berzocana, Cañamero, Guadalupe y Logrosán en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente Resolución.

Mérida, 31 de mayo de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2022, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ALÍA, BERZOCANA, CAÑAMERO, GUADALUPE Y LOGROSAN, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021.

Y de otra, Doña Cristina Ramirez Rubio, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Alía, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019, Doña Maria Angeles Diaz Benito, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Berzocana, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019, Don David Peña Morano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañamero, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019, Don Felipe Sanchez Barba, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalupe, cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019, y Don Juan Carlos Hernandez Martinez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Logrosan cargo para el que fue elegido/a con fecha de 15 de junio de 2019, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación " 016 Las Villuercas".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 9 de marzo de 2021, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alía, Berzocana, Cañamero, Guadalupe y Logrosan, en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.



Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que: "El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".

Todo ello de acuerdo con los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próxima a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2022, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2021 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 5.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alía, Berzocana, Cañamero, Guadalupe y Logrosán en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, suscrito el 9 de marzo de 2021

Segunda. La financiación de la presente prórroga para el año 2022 asciende a la cantidad de ciento cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con diecinueve céntimos (104.654,19 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de ciento tres mil seiscientos siete euros con sesenta y cinco céntimos (103.607,65 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de mil cuarenta y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.046,54 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la financiación de la prórroga se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el año 2022.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el año 2022 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, todas las partes firman la presente prórroga.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

La Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Berzocana

MARIA ANGELES DIAZ BENITO

El Alcalde-Presidente de Guadalupe

FELIPE SANCHEZ BARBA

La Alcalde/sa-Presidenta del
Ayuntamiento de Alía

CRISTINA RAMIREZ RUBIO

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Cañamero

DAVID PEÑA MORANO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Logrosán

JUAN CARLOS HERNANDEZ MARTINEZ

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2022

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"016 LAS VILLUERCAS I"

Número de Entidades Locales:	5	Población Integrada	6.647	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
-------------------------------------	---	----------------------------	-------	--	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2022

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	102.494,19 €	101.469,25 €	1.024,94 €
Presupuesto de Funcionamiento	2.160,00 €	2.138,40 €	21,60 €
TOTAL	104.654,19 €	103.607,65 €	1.046,54 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.765,26 €	8.399,47 €	34.164,73 €

**ANEXO II**

APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES

N.º Servicio	Denominación del Servicio	N.º Entidades Locales	Entidad Local	N.º Habitantes	Aportación
016	LAS VILLUERCAS I	5			
			Alía	816	128,47 €
			Berzocana	414	65,18 €
			Cañamero	1.618	254,75 €
			Guadalupe	1.828	287,81 €
			Logrosán	1.971	310,33 €
			TOTAL	6.647	1.046,54 €

* Resolución de 4 de marzo de 2020 (DOE núm. 52, de 16 de marzo de 2020) y Resolución de 22 de abril de 2021 (DOE núm. 81, de 30 de abril de 2021), según Corrección de error material de la citada Resolución de 22 de abril de 2021 publicada en el DOE núm. 128, de 6 de julio de 2021.

** Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del convenio.

*** Artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, MP, la Junta de Extremadura y la Fundación FUNDECYT-PCTEX para la puesta en marcha y funcionamiento de una incubadora de empresas del sector tecnológico especializada en soluciones de realidad virtual y realidad aumentada, en Almendralejo (Badajoz). (2022062206)

Habiéndose firmado el día 1 de julio de 2022, el Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P, la Junta de Extremadura y la Fundación FUNDECYT-PCTEX para la puesta en marcha y funcionamiento de una incubadora de empresas del sector tecnológico especializada en soluciones de realidad virtual y realidad aumentada, en Almendralejo (Badajoz), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de julio de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, M.P,
LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN FUNDECYT-PCTEX PARA
LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE UNA INCUBADORA DE
EMPRESAS DEL SECTOR TECNOLÓGICO ESPECIALIZADA EN SOLUCIONES
DE REALIDAD VIRTUAL Y REALIDAD AUMENTADA, EN ALMENDRALEJO
(BADAJOZ)

C 002/22-SP

1 de julio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Martínez Lacambra, Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., con domicilio en Plaza de Manuel Gómez Moreno s/n, 28020, Madrid y C.I.F. Q-2891006-E, nombrado por el Consejo de Administración en su sesión extraordinaria del día 31 de mayo de 2021 y facultado para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.1. a), d) y k) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de Red.es y de las facultades delegadas a su favor por el Consejo de Administración en su sesión extraordinaria de 20 de mayo de 2022.

De otra parte, Don Rafael España Santamaría, Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, con domicilio en Mérida (Badajoz), Paseo de Roma s/n, Módulo C, código postal 06800, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto del Presidente 20/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de la delegación de firma efectuada mediante Decreto del Presidente 29/2019, de 25 de julio (DOE núm. 160 de 20 de agosto), por el que se delega en el titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital la firma de Convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas.

De otra parte, Don Luis Casas Luengo, Director Gerente de la fundación privada del sector público sin ánimo de lucro, FUNDECYT-PCTEX (Parque Científico y Tecnológico de Extremadura), con domicilio en Badajoz, Avenida de la Investigación, s/n, Edificio PCTEx, cargo que ostenta en virtud de nombramiento mediante Decreto 11/2022, de 9 de febrero de 2022 (DOE de 11 de febrero de 2022), obrando en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 31 de los Estatutos de la citada fundación.

C002/22-SP

"Una manera de hacer Europa"



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

La Entidad Pública Empresarial Red.es, (en adelante, "Red.es"), la Junta de Extremadura (en adelante "la Comunidad Autónoma"), y FUNDECYT-PCTEX (en adelante "la Fundación"), podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, de forma conjunta, "las Partes", reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente convenio, y en su virtud,

EXPONEN

Primero. Que Red.es es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, que tiene legalmente encomendadas, con carácter general, una serie de funciones con el objeto de contribuir al fomento y desarrollo de la Sociedad de la Información en España en todos los ámbitos de la actividad económica y social, incluida la gestión de los fondos comunitarios previstos para estos fines en los Programas Operativos FEDER que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es.

Las funciones de Red.es le han sido atribuidas por la disposición adicional decimosexta de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones. Entre otros aspectos, Red.es tiene asignada la función de Observatorio del Sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, el asesoramiento a la Administración General del Estado en el ámbito de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información y la elaboración de estudios e informes al efecto.

Red.es se constituye como la entidad impulsora de la Agenda Digital en España desarrollando iniciativas y proyectos de digitalización y desarrollo tecnológico en el ámbito de la economía, los servicios públicos, la ciudadanía, las infraestructuras y la internacionalización de empresas.

Segundo. Que Red.es, ha colaborado estrechamente con las administraciones extremeñas en la puesta en marcha de proyectos de transformación digital en diferentes ámbitos.

Así, en colaboración con la Consejería de Educación, Red.es ha desarrollado el "Programa Escuelas Conectadas" por el cual los centros docentes de primaria y secundaria han sido dotados con acceso a Internet de banda ancha ultrarrápida y de redes inalámbricas internas de muy alta velocidad. Actualmente llevando a cabo el "Programa de Transformación Digital del Sistema Educativo", cuya primera actuación ha proporcionado a los centros docentes 23.543 Puestos Educativos en el Hogar, un equipamiento susceptible de ser prestado al alumnado en situación de vulnerabilidad.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

En el ámbito de la salud, Red.es y el Servicio Extremeño de Salud han colaborado en la implantación de los servicios basados en la Historia Clínica Digital del Sistema Nacional de Salud (HCDSNS) y la Receta Electrónica interoperable en el marco del Sistema Nacional de Salud. Actualmente se está trabajando en impulsar la transformación digital de la gestión de las patologías crónicas dentro del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

En el marco del Plan Nacional de Ciudades Inteligentes y el Plan Nacional de Territorios Inteligentes Red.es ha desarrollado los proyectos "Alba Smart 2020", en colaboración con los ayuntamientos de Almendralejo y Badajoz, "Villanueva de la Serena Smart City", "Smart Destination Plasencia" con el Ayuntamiento de Plasencia y "Provincia de Badajoz Destino Turístico Inteligente" con la Diputación de Badajoz.

Por último, dentro del Plan Nacional 5G Red.es ha puesto en marcha dos Convocatorias para la realización de proyectos piloto usando tecnología 5G. Fruto de las cuales se están desarrollando diez proyectos en diferentes Comunidades Autónomas, ubicándose uno de ellos en Extremadura. El proyecto se centra en diferentes ámbitos como el turismo, educación, energía, movilidad y salud.

Tercero. Que el Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas los Fondos Estructurales para el periodo 2014-2020, entre los cuales se encuentra el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE), en el que se han incluido dentro del Objetivo Específico OE.2.2.1. Desarrollar la economía digital, incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española las siguientes categorías de gasto susceptibles de ser financiadas: promover el emprendimiento en el sector de la economía digital mediante el apoyo a iniciativas que realicen un acompañamiento de las empresas a través de servicios incubación y aceleración.

Cuarto. Que la disponibilidad de FEDER gestionado por Red.es posibilita la aplicación de fondos europeos a las actuaciones contempladas en el presente convenio.

Con arreglo al artículo 176 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y al Reglamento (UE) N.º 1303/2013, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) estará destinado a reducir las disparidades en cuanto al nivel de desarrollo de las distintas regiones y el retraso de las regiones menos favorecidas, contribuyendo a la financiación de ayudas orientadas a reforzar la cohesión económica y social mediante la corrección de los principales desequilibrios regionales merced al apoyo al desarrollo y al ajuste estructural de las economías regionales.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

La actuación se enmarca dentro de la regla n+3 del Programa Operativo Plurirregional de España que permite comprometer y ejecutar las actuaciones hasta el 31 de diciembre de 2023, tratándose de una asignación de fondos regionalizada que únicamente puede circunscribirse a la Comunidad Autónoma de Extremadura, aportando la Comunidad la cofinanciación nacional del 20% de la inversión prevista.

En conclusión, inicialmente las actuaciones que Red.es realizará en ejecución del presente convenio son cofinanciables mediante el Programa Operativo Plurirregional de España del periodo de programación 2014-2020 de Fondos Europeos, dentro de las actuaciones prevista en el marco del Objetivo Específico OE221 - OE020201 "Desarrollar la economía digital, incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española", en la Prioridad de Inversión 2b (PI0202) "El desarrollo de productos y servicios de TIC, comercio electrónico y una mayor demanda de dichas tecnologías", actuación en la que se enmarca 003 - Actuaciones para incentivar el uso de las TIC y emprendimiento.

Quinto. Que la Comunidad Autónoma cuenta con una larga trayectoria en su apuesta por la tecnología digital como fuente de desarrollo. Desde los años noventa la Junta de Extremadura inició un proceso de transformación hacia la llamada "Sociedad de la Información", y de generalización de la formación en competencias digitales en las escuelas.

Como consecuencia, el sector de las Tecnologías de la Información y la Comunicación ha crecido sustancialmente en los últimos años en la Comunidad Autónoma, alcanzando un peso del 2,5% del PIB, con más de 3.000 empleados de alta cualificación y la atracción a Extremadura de multinacionales del sector que cada año aumentan sus plantillas.

Sexto. Que FUNDECYT-PCTEX, constituida el 21 de noviembre de 2012, inscrita en el Registro de Fundaciones de Extremadura con el número 06/0138 es una organización de naturaleza fundacional y sin ánimo de lucro, según voluntad de sus instituciones fundadoras, la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. FUNDECYT-PCTEX pretende convertirse en el destino de la innovación en Extremadura, colaborando al desarrollo de una investigación pública de excelencia, comprometiéndose activamente a la transformación de la sociedad como agente protagonista en la nueva economía del conocimiento y siendo pieza esencial en el desarrollo empresarial de Extremadura. La entidad está presente en las ciudades más representativas de la región, para ofrecer información y asesoramiento en materia de I+D+i y de emprendimiento basado en la ciencia y la tecnología.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Séptimo. Que la Administración Autónoma de Extremadura y las organizaciones empresariales y sindicales con mayor representatividad de Extremadura, en el marco de la Agenda para la Reactivación Social y Económica de la región, firmada el 13 de julio de 2020 y de la Declaración para la Concertación Social de Extremadura rubricada el 17 de febrero de 2020, suscribieron el Pacto por la Ciencia y la Tecnología de Extremadura 12 de febrero de 2021. Sus propuestas se recogen como retos a través de un conjunto de compromisos científicos, sociales y políticos al servicio de la Sociedad extremeña. El Pacto es entendido como un documento base para la concertación social y ha sido elaborado como propuesta inicial por el Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, en el que está representado la comunidad científico-tecnológica regional y los agentes económicos y sociales extremeños, al amparo de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura.

Octavo. Que uno de los elementos esenciales del "Pacto por la Ciencia y la Tecnología en Extremadura" es el desarrollo de una red de incubadoras tecnológicas especializadas, cuyos objetivos específicos son los siguientes:

1. Completar el proyecto PCTEX (nuevos edificios con Cáceres, Badajoz y Mérida, un polo tecnológico con parcelas y red de incubadoras).
2. Profundizar en el modelo de parque distribuido.
3. Crear espacios atractivos para el emprendimiento tecnológico en todo el territorio.
4. Dotar de infraestructuras y servicios singulares conectados con especializaciones territoriales.
5. Atracción de talento, empresas e inversión.
6. Transformación y dinamización del tejido productivo.
7. Estimular la inversión privada local en base tecnológica.
8. Conexión industria – tecnología – creatividad.
9. Crear programas sectorializados de creación, atracción y aceleración de empresas tecnológicas con alto impacto.

Noveno. Que dentro de la red de incubadoras se contempla la puesta en marcha de una incubadora de empresas en Almendralejo, especializada en soluciones de realidad virtual y



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

realidad aumentada. La realidad virtual (RV) y realidad aumentada (RA) se conocen como tecnologías inmersivas, que contribuyen significativamente a la mejora en educación y formación, mejora de procesos industriales, mantenimiento de maquinaria, marketing o retail, entre otras. La Realidad Virtual es una de las tecnologías con mayor proyección de crecimiento. Según las últimas previsiones de IDC Research (2018), la inversión en RV y RA se multiplicará por 21 en los próximos cuatro años. Ambas tecnologías son claves dentro de los planes de transformación digital de las empresas.

Décimo. Que Red.es cuenta con una sede en Almendralejo, ubicada en la Avenida Clara Campoamor s/n de dicha ciudad, la cual dispone de las condiciones de infraestructuras, espacios y servicios adecuados para albergar una incubadora especializada en soluciones de realidad virtual y realidad aumentada.

Por todo ello, todas las Partes ACUERDAN suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del convenio es la puesta en marcha y funcionamiento de una incubadora de empresas del sector tecnológico especializada en soluciones de realidad virtual y realidad aumentada, en el edificio de Red.es en Almendralejo (Badajoz), situado en Avenida Clara Campoamor s/n de dicha ciudad.

Segunda. Actuaciones.

Las actuaciones del presente convenio (en adelante "las actuaciones") se enmarcarán en los siguientes ámbitos:

1. Puesta en marcha del equipamiento tecnológico para el desarrollo de actividades de la incubadora de empresas:
 - Laboratorios de Realidad Virtual y Realidad Aumentada equipados con escáneres, cámaras, sistemas de captura corporal, sistemas hápticos, elementos para interacción, simuladores y otros dispositivos y soluciones necesarios para el desarrollo de las actividades.
 - Salas de programación de entornos virtuales, equipadas con ordenadores, pantallas, servidores, aplicaciones y otro equipamiento complementario.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

- Equipamiento para el cómputo, almacenamiento, comunicaciones y seguridad.
- Equipamiento audiovisual y otro equipamiento complementario para salas destinadas a formación y presentaciones.

La puesta en marcha incluirá las labores siguientes:

- Adaptación, si fuese necesario, de los espacios del edificio de Red.es situado en la Avenida Clara Campoamor s/n de Almendralejo (Badajoz) para llevar a cabo el proyecto de instalación y dinamización de la incubadora. Las adaptaciones en ningún caso podrán afectar a la estructura del edificio.
 - Instalación y configuración del equipamiento, así como la capacitación y acompañamiento inicial al personal de la incubadora encargado de la gestión y dinamización.
 - Dotación e instalación de infraestructura de telecomunicaciones y redes de área local en los espacios destinados a la incubadora.
2. Gestión del centro y de su actividad como incubadora de empresas especializada en soluciones de realidad virtual y realidad aumentada y dinamización de las actividades del centro: especialización, conexiones con el ecosistema empresarial y formación.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1. Obligaciones de Red.es

Red.es se obliga a:

- (i) Aportar la financiación prevista en la Cláusula Cuarta.
- (ii) Poner a disposición del proyecto, al menos por el periodo necesario para el cumplimiento de las obligaciones FEDER, espacios del edificio de Red.es situado en la Avenida Clara Campoamor s/n de Almendralejo (Badajoz), según lo indicado en el Anexo I a este convenio.
- (iii) Realizar la ejecución material de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda, epígrafe 1, de puesta en marcha de equipamiento tecnológico, conforme a los términos del presente convenio.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

- (iv) Consensuar con las Partes el contenido de eventos, notas de prensa o cualquier otro acto que contribuya difundir el presente convenio.
- (v) Realizar, en los términos previstos en la Cláusula Decimoprimera, el seguimiento de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda del presente convenio

2. Obligaciones de FUNDECYT-PCTEX

FUNDECYT-PCTEX se obliga a:

- (i) Realizar las actuaciones necesarias para asegurar un nivel óptimo de rendimiento del equipamiento puesto a su disposición en el marco de este convenio, y su mantenimiento durante la duración del convenio y de sus eventuales prórrogas, ajustándose en todo caso a lo previsto en la Cláusula Sexta relativa al FEDER.
- (ii) Realizar, con cargo a sus propios recursos, la ejecución material de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda, epígrafe 2, de gestión del centro y dinamización de su actividad como incubadora de empresas especializada en soluciones de realidad virtual y realidad aumentada: aportación del personal incluida una red de mentores senior, tareas de gestión, administración y dinamización de las actividades del centro (especialización, conexiones con el ecosistema empresarial y formación).
- (iii) Contribuir, en los términos previstos en la Cláusula Cuarta, a los gastos generales y de mantenimiento del edificio que incluyen su limpieza, la climatización, los servicios de comunicaciones, los suministros energéticos y de agua, la seguridad y control de acceso.
- (iv) Elaborar, y presentar ante la Comisión de Seguimiento del convenio en un plazo máximo de nueve meses desde la firma del mismo, un reglamento de funcionamiento de la incubadora, en el que se establecerán las condiciones de acceso de las empresas a los servicios e instalaciones de la incubadora. Este reglamento deberá garantizar que dicho acceso sea abierto y no discriminatorio, y estará orientado a maximizar la utilización de la infraestructura y servicios de la incubadora por parte del tejido empresarial.
- (v) Proporcionar anualmente a la Comisión de Seguimiento del convenio la información acerca del valor de los indicadores descritos en la Cláusula Decimoprimera de Seguimiento de la ejecución e impacto de los proyectos y dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Cláusula Sexta relativas al FEDER.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

(vi) Notificar a Red.es, dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio, los traslados o sustituciones del equipamiento, conforme a la tabla recogida en el Anexo II, durante la duración del convenio y de sus eventuales prórrogas, ajustándose en todo caso a lo previsto en la Cláusula Sexta relativa al FEDER

(vii) Consensuar con las Partes el contenido de eventos, notas de prensa o cualquier otro acto que contribuya difundir el presente convenio.

3. Obligaciones de la Junta de Extremadura

La Junta de Extremadura se obliga a:

(i) Aportar la financiación prevista en la Cláusula Cuarta.

(ii) Colaborar en la definición de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda.

(iii) Impulsar y difundir la actividad de la incubadora.

(iv) Consensuar con las Partes el contenido de eventos, notas de prensa o cualquier otro acto que contribuya difundir el presente convenio.

Las Partes se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la correcta y completa ejecución de las actuaciones previstas en el convenio, así como para su comunicación, que pactarán entre las partes.

En caso de incumplimiento de dichas obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes, será de aplicación lo previsto al efecto en la Cláusula Decimoquinta del convenio.

Cuarta. Financiación.

Los compromisos económicos previstos para las actuaciones del epígrafe 1 de la Cláusula Segunda ascienden a un máximo de 2.000.000 €, de los cuales hasta 1.600.000 € serán aportados por Red.es, y hasta 400.000 € por la Junta de Extremadura, que cofinanciarán el 80% y el 20%, respectivamente, del proyecto según la siguiente distribución:

Actuaciones de puesta en marcha del equipamiento tecnológico		
Aportación de Red.es	1.600.000 €	80%
Aportación de Junta de Extremadura	400.000 €	20%
Total	2.000.000 €	100%



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Redes ejecutará las actuaciones del epígrafe 1 de la Cláusula Segunda durante los ejercicios económicos de 2022 y 2023 y presentará ante la Comisión de Seguimiento y con carácter previo a la recepción de los abonos que debe realizar la Junta de Extremadura, certificación emitida por el Director de Administración y Finanzas cuyo contenido se indica a continuación en relación con el importe de cada uno de los abonos.

El importe de cofinanciación a cargo de la Junta de Extremadura será transferido a Red.es conforme al siguiente calendario:

La cantidad de 150.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 14002 331B 70100 con fuente de financiación CA y Proyecto de Gastos 20220249, antes del 31 de diciembre de 2022, previa certificación de Red.es acreditativa de haber publicado la licitación de uno o varios contratos por importe de al menos 750.000€ (IVA incluido) para realizar las actuaciones del epígrafe 1 de la Cláusula Segunda.

La cantidad de 250.000 €, o la cantidad inferior que corresponda si finalmente el coste total de la actuación no alcanza la cuantía de 2.000.000€ del presupuesto inicial, con cargo a la aplicación presupuestaria 14002 331B 70100 con fuente de financiación CA y Proyecto de Gastos 20220249, antes del 31 de diciembre de 2023, previa certificación de Red.es, acreditativa de haber ejecutado y abonado toda la inversión necesaria para realizar las actuaciones del citado epígrafe 1 de la Cláusula Segunda.

Adicionalmente, para sufragar los gastos del edificio asociados a los espacios de la incubadora, FUNDECYT-PCTEX transferirá a Red.es, durante la vigencia del convenio y de sus eventuales prórrogas, la cantidad máxima estimada de 100.000 € anuales, desde el momento en que el equipamiento y demás bienes objeto del presente convenio sean puestos a disposición de la incubadora.

La transferencia deberá realizarse a lo largo del primer semestre de cada año natural siguiente, previa presentación a la Comisión de Seguimiento, por parte de Red.es, de una certificación emitida por el Director de Administración y Finanzas con el detalle de los gastos del edificio imputados a la incubadora. El criterio de imputación será el del porcentaje de superficie del edificio destinado a las actividades de la incubadora. En caso de que los gastos no alcancen el importe de 100.000 € anuales, la transferencia se ajustará al importe efectivamente certificado.

El gasto elegible ejecutado por Red.es será certificado a cargo de la senda FEDER del Programa Operativo del periodo 2014-2020, en concreto del Programa Operativo Plurirregional de España.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Las actuaciones del epígrafe 2 de la Cláusula Segunda serán financiadas por FUNDECYT-PCTEX con cargo a sus propios recursos.

Los contratos celebrados por FUNDECYT-PCTEX con terceras personas, en ejecución de las actuaciones comprometidas, serán de su exclusiva responsabilidad. Así mismo, el personal que pudiera ser contratado por FUNDECYT-PCTEX en ejecución del convenio, no tendrá relación laboral o de ningún tipo con Red.es.

La ejecución de los compromisos económicos previstos estará sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestaria de las Partes.

Quinta. Comisión de Seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Para la supervisión y seguimiento de este convenio se establece una Comisión Técnica de seguimiento, vigilancia y control (en adelante, "la Comisión") constituida por dos representantes de Red.es, un representante de la Junta de Extremadura y otro de FUNDECYT-PCTEX, que serán designados expresamente. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que estos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

La presidencia de la Comisión corresponderá al representante de Red.es, y corresponderá a Red.es designar un secretario que actuará con voz, pero sin voto.

A la Comisión de Seguimiento podrán incorporarse, con voz, pero sin voto, los/las asesores/asesoras que cada una de las partes designe, si lo estima oportuno, entre su personal.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en un plazo no superior a dos meses desde la entrada en vigor del convenio. Las reuniones de la Comisión se celebrarán como mínimo una vez al año. Asimismo, la Comisión se reunirá tantas veces como lo solicite cualquiera de sus miembros. Las reuniones de la Comisión se podrán realizar tanto en modalidad presencial como no presencial, haciendo uso de medios telemáticos tales como audio/videoconferencia o correo electrónico.

Esta Comisión tendrá a su cargo el seguimiento y la valoración de las acciones derivadas del mismo, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

La Comisión se encargará, asimismo, de analizar y supervisar el grado de ejecución de los gastos realizados en la ejecución del convenio, que a tal fin le serán presentados, comprobando que se cumple con lo establecido en el objeto del convenio.

En particular, la Comisión de seguimiento realizará las siguientes actuaciones:

- La evaluación del logro de objetivos.
- La revisión y aprobación de una memoria anual de actuaciones.

Adicionalmente a las funciones previstas en el presente convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo. Asimismo, podrá proponer la tramitación de adendas al presente convenio, con mejoras y modificaciones de las actuaciones previstas en el mismo; dichas adendas deberán tramitarse conforme a lo previsto en la Cláusula Decimosegunda.

Cualquier propuesta que se acuerde en este sentido deberá reflejarse por escrito en un acuerdo de Comisión de Seguimiento que se someterá a la firma de todos sus miembros.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en lo que se refiere a la designación de sus miembros.

Para lo no previsto expresamente, el régimen y funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo dispuesto en el presente documento y en el Capítulo II, Sección 3, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que se refiere al funcionamiento de los órganos colegiados, o en la ley que la sustituya.

Sexta. Cláusula relativa a los fondos europeos.

A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como Organismo Intermedio de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, las Partes acuerdan:

- 1) Que cuando se hable de la actuación se haga mención a las actuaciones objeto del presente convenio, informando al público de la participación de la Unión Europea, y en su caso, del Fondo participante.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

- 2) Que Red.es coloque una placa explicativa permanente, visible en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones, además de la información referida en las letras a), b) y c) del apartado 3) de la presente cláusula.
- 3) Que las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas o de cualquier otro tipo) que se realicen sobre las intervenciones cofinanciadas por los fondos estructurales incluyan:
 - a. El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento (UE) n.º 821/2014 (Capítulo II) y Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como la referencia a la Unión Europea.
 - b. La referencia "Fondo Europeo de Desarrollo Regional".
 - c. Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: "Una manera de hacer Europa", o la declaración que, en su caso, acuerde la Autoridad de Gestión.
- 4) Que formen parte de la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre, de las actuaciones realizadas con financiación comunitaria.
- 5) Que el beneficiario final de las actuaciones realizadas en ejecución de la obligación de inversión asumida en el presente convenio y financiada con ayudas del FEDER garantice, en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, que el proyecto no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva. El beneficiario deberá cumplimentar la tabla que figura en el Anexo II del presente convenio para el seguimiento del equipamiento.
- 6) Que comuniquen a Red.es cualquier alteración importante que se produzca en los equipos y licencias objeto del Proyecto, en su uso y destino.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

- 7) Que, con carácter general, las Partes cumplan cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones cofinanciables con FEDER, así como a permitir y facilitar que se puedan realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.
- 8) Que Red.es se obligue a conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar, en los términos y plazos previstos en el artículo 140 del Reglamento (CE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- 9) Que los gastos derivados del presente convenio cumplan con la normativa nacional y europea en lo referente a subvencionalidad del gasto, en concreto con lo dispuesto en la Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero, por la que se modifica la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, y con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.
- 10) Que se apliquen medidas antifraude eficaces y proporcionadas, en su ámbito de gestión, sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación y la falsificación de documentos. Posibilidad de que se comunique por Red.es al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

Séptima. Protección de datos personales.

El tratamiento de los datos personales y las posibles cesiones o comunicaciones de datos necesarios para la ejecución y cumplimiento del convenio se llevarán a cabo conforme al Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y la legislación nacional en la materia.

Las Partes del convenio se comprometen al cumplimiento de los requerimientos sobre protección de datos establecidos por la normativa referida anteriormente, en particular en lo referente a la finalidad del tratamiento, a la base de legitimación del tratamiento, el periodo de conservación de los datos, a las cesiones o comunicaciones de datos y a los derechos de los interesados, así como a la adopción de las medidas de seguridad necesarias.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**Octava. Propiedad intelectual.**

La propiedad intelectual de los informes elaborados en desarrollo de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda corresponderá a las Partes.

Novena. Transmisión de la titularidad del equipamiento objeto del convenio.

La titularidad de todo el equipamiento objeto del presente convenio previsto en el apartado 1 de la cláusula segunda, se entenderá transmitida a la Junta de Extremadura en el momento en que dichos bienes sean puestos a disposición de la misma.

Una vez transmitida la titularidad de los equipamientos, la propiedad de los mismos corresponderá a la Junta de Extremadura.

En todo caso, dichos bienes serán destinados, como mínimo durante el tiempo de vigencia del presente convenio, incluidas prórrogas, a los fines en él establecidos.

Décima. Principio de igualdad.

El principio de igualdad de trato y oportunidades, la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos a los que se refiere el convenio, informarán la aplicación de este. Ambas Partes procurarán de forma activa la integración de esos principios en las iniciativas que se lleven a cabo en el marco del convenio y de los que lo desarrollen, así como en la ejecución y desarrollo del conjunto de actividades.

Decimoprimera. Seguimiento de la ejecución e impacto de los proyectos.

A fin de que las Partes puedan evaluar el desarrollo de las actuaciones, Red.es realizará el seguimiento de los proyectos objeto del presente convenio, sin perjuicio de las competencias de FUNDECYT-PCTEX y de la Junta de Extremadura.

Todos los proyectos incorporarán con carácter obligatorio una batería de indicadores de seguimiento e impacto conforme a la tabla de la presente cláusula. La evolución anual de estos indicadores, así como el detalle de los proyectos desarrollados cada año, se presentarán en la Comisión de Seguimiento del presente convenio para su aprobación por sus miembros. La Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Quinta podrá solicitar en cualquier momento información acerca del progreso de los indicadores, así como proponer otros indicadores que considere relevantes para medir las actuaciones previstas en el presente convenio.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

	Indicador
1	Número total de equipos del laboratorio de Realidad Virtual y Realidad Aumentada, distinguiendo por tipo de dispositivo
2	Número total de equipos puestos a disposición de las salas de programación de entornos virtuales, equipadas con ordenadores, pantallas, servidores, y otro equipamiento complementario, distinguiendo por tipo de dispositivo
3	Número de recursos humanos puestos a disposición del proyecto para la gestión y dinamización del mismo.
4	Indicador FEDER E020 Empresas impactadas por actuaciones de sensibilización, dinamización, concienciación

Decimosegunda. Vigencia y modificación.

El convenio tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de la publicación en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO).

De conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio se perfecciona con el consentimiento de las Partes y resultará eficaz una vez inscrito en el REOICO. Adicionalmente debe publicarse en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

El convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las Partes a propuesta de la Comisión de Seguimiento. La vigencia de este convenio, así como su posible prórroga no podrán exceder los plazos establecidos en el artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

Decimotercera. Extinción y resolución.

El convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución las contempladas en el artículo 5.1.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

- El acuerdo unánime de las Partes.
- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga o término del plazo de vigencia de la prórroga en su caso.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes y establecidos en el convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

No obstante, y en la medida de lo posible, las Partes, ante una posible resolución, se comprometen a que las actividades que estuvieran en curso puedan ser finalizadas en el plazo que se establezca en la propia resolución.

En cualquier caso, la Comisión de Seguimiento continuará en funciones y deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada Parte, resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes, dentro del plazo improrrogable fijado por las Partes.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación de este con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las Partes.

Decimocuarta. Resolución de controversias.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, modificación resolución y efectos que pudieran derivarse del convenio, se resolverán entre las Partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Las Partes se consultarán inmediatamente para la solución de las dificultades que pudieran surgir en la aplicación del convenio.

En el caso de existir conflictos que no se pudieran solventar con el mutuo acuerdo de las Partes, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para la resolución de las controversias.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Decimoquinta. Consecuencias en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio, cualquiera de las partes podrá notificar de manera fehaciente a la otra un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días naturales con las obligaciones que se consideren incumplidas. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Quinta.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. Así mismo, la Comisión de Seguimiento podrá fijar la aplicación de una indemnización por los perjuicios causados por dicho incumplimiento.

Los trabajos que hubieran comenzado con anterioridad al acuerdo resolutorio no se verán afectados produciendo el convenio todos sus efectos hasta su completa finalización.

Decimosexta. Naturaleza del convenio.

El presente convenio es de naturaleza administrativa, resultándole de aplicación la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente la regulación contenida en los artículos 47 a 53.

Y en prueba de conformidad, firman las Partes el presente convenio en Madrid, en la fecha indicada en la última firma electrónica.

Por la entidad pública
empresarial Red.es, M.P
D. ALBERTO MARTÍNEZ
LACAMBRA
Director General

Por la Junta de Extremadura
D. RAFAEL ESPAÑA
SANTAMARÍA
Consejero de Economía, Ciencia
y Agenda Digital

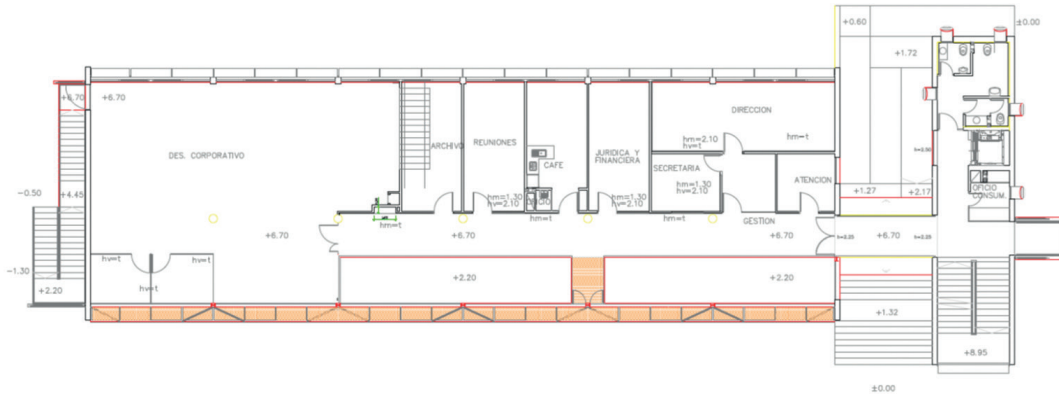
Por FUNDECYT-PCTEX
D. LUIS CASAS LUENGO
Director Gerente



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Todos los espacios de la planta baja se ponen a disposición de la incubadora.

Por último, en la planta alta del edificio se ubica el personal de Red.es que desempeña su labor en el mismo. Ningún espacio de esta planta se pone a disposición de la incubadora.



Todos los espacios que se indican como puestos a disposición de la incubadora, lo son de forma exclusiva, con la excepción del CPD, el cual será utilizado simultáneamente por Red.es y la incubadora.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ANEXO II**TABLAS PARA SEGUIMIENTO DE EQUIPOS FEDER**

Tabla de inicio de proyecto, a completar por, indicando la situación de los equipos suministrados

Número Serie	Marca	Modelo	Nombre Centro	Dirección Centro	Código Postal	Localidad	Provincia	Persona de Contacto (opcional)	Observaciones

A completar por FUNDEVYT-PCTEX dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años, notificando las actuaciones realizadas.

Actuación	N.º de Serie Original	Centro Anterior	Centro Nuevo	N.º de Serie Nuevo
Traslado (1)				
Sustitución (2)				

(1) Traslado: cuando un equipo se ha movido de un centro a otro sin necesidad de que haya sido sustituido.

(2) Sustitución: Cuando se sustituye un equipo por otro, en una misma ubicación.



RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y D. Roberto Cervero Ciudad, para el ciclo formativo de Grado Superior de Mantenimiento Electrónico en el IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2022062207)

Habiéndose firmado el día 4 de julio de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y D. Roberto Cervero Ciudad, para el ciclo formativo de Grado Superior de Mantenimiento Electrónico en el IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de julio de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y D. ROBERTO CERVERO CIUDAD, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO EN EL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 4 de julio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Roberto Cervero Ciudad, con NIF ***1735** y domicilio en C/ La Lapa, núm. 23, Polígono Industrial San Isidro, código postal 06400 Don Benito (Badajoz), con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Roberto Cervero Ciudad como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Mantenimiento Electrónico (ELE3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Roberto Cervero Ciudad.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior de Mantenimiento Electrónico (ELE3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Roberto
Cervero Ciudad.

D. ROBERTO CERVERO CIUDAD





RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura para la gestión de proyectos didácticos, culturales, artísticos y de investigación. (2022062224)

Habiéndose firmado el día 5 de julio de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura para la gestión de proyectos didácticos, culturales, artísticos y de investigación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de julio de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DIDÁCTICOS,
CULTURALES, ARTÍSTICOS Y DE INVESTIGACIÓN.

Mérida, 5 de julio de 2022.

De una parte, D. Antonio Hidalgo García, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura nombrado por Decreto 2/2019, de 8 de enero, con facultades suficientes para la firma de este convenio.

De otra, D. Pedro Alvarado Rodríguez, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 79/2019, de 23 de julio (DOE n.º 142, de 24 de julio), en el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en atención a la Resolución de 26 de julio de 2019 de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, sobre delegación de determinadas competencias (DOE n.º 146 , de 30 de julio de 2019).

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para formalizar el presente convenio y

MANIFIESTAN

1. Que la Universidad de Extremadura se define por su dedicación a la docencia e investigación, para lo cual resulta necesaria la colaboración de otras instituciones. Entre sus fines se contempla el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que constituye su ámbito.
2. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes tiene, entre sus competencias, la cooperación con otras instituciones para favorecer el desarrollo y cumplimiento de las funciones atribuidas a los Museos, por la ley 5/2020, de 1 de diciembre, de Instituciones Museísticas de Extremadura, siendo una de las líneas de su actuación la destinada al desarrollo de acciones y actividades didácticas respecto a sus contenidos y dirigida al conjunto de la población, con especial atención a los docentes y alumnado en general.
3. Que es voluntad de ambas Instituciones desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones, para lo cual:



CONVIENEN

Primero. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en trabajos de gestión de proyectos de carácter didáctico, cultural-artístico y de investigación. Para su aplicación y, a tal fin, ambas entidades se comprometen a la colaboración en este tipo de proyectos bajo el ordenamiento y criterios dictados por el Órgano de Gobierno de la UEX.

Segundo. Obligaciones y compromisos de la Universidad de Extremadura.

Para dar cumplimiento al objeto del convenio, la Universidad de Extremadura realizará trabajos de colaboración con la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, con el objetivo de desarrollar proyectos educativos, culturales, artísticos y de investigación en torno al Arte contemporáneo y dirigido principalmente al alumnado de la Universidad de Extremadura de Grado y Máster. Así mismo, servirá de enlace entre el Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo (en adelante MEIAC) y Centros Educativos que oferten Educación Infantil, Primaria, ESO y Bachillerato para actividades de simulación de aula.

Tercero. Obligaciones y compromisos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Para dar cumplimiento al objeto del convenio, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, colaborará en los proyectos educativos que vayan encaminados al conocimiento y aprendizaje sobre el arte contemporáneo en general, facilitará la participación del alumnado y profesorado en los espacios y salas de exposiciones del MEIAC e informará, proporcionando los materiales necesarios, sobre la programación expositiva así como de las obras que forman parte de la colección permanente del citado Museo.

Cuarto. Compromisos de financiación.

Las partes no asumen, en virtud del presente convenio, compromisos económicos.

Quinto. Comisión de Seguimiento y Coordinación.

1. Para la aplicación, seguimiento y desarrollo del presente convenio, se constituirá una Comisión de Coordinación, con un carácter paritario, compuesta por:
 - El Vicerrector/a de la Universidad de Extremadura con competencias en la materia objeto del convenio o persona en quien delegue.
 - La persona titular de la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura o persona en quien delegue como representante.



- La Doctora Dña. María Méndez Suárez, profesora del área de Expresión Plástica perteneciente al Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal, como representante y enlace principal entre el MEIAC y la Universidad de Extremadura.
- La persona que ostente la Dirección del MEIAC.

La Comisión velará por la correcta ejecución de los compromisos adoptados, así como resolver las cuestiones relativas a su interpretación y las incidencias que puedan plantearse en su desarrollo.

Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Subsección primera, de la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes intervinientes o por decisión de su Presidente.

Asimismo, las partes designarán, de entre los miembros de la Comisión de Coordinación, un responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

2. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de manera amistosa, en el seno de esta Comisión.

Sexto. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo. Empleo de Logotipos e imagen Corporativa.

El presente convenio no otorgará derecho alguno a la utilización, en las actividades que en él se amparen, sea con fines publicitarios o de cualquier otro tipo, de los símbolos o el logotipo de la Universidad de Extremadura, salvo que sea expresamente autorizado para ello por la Secretaría General. A tal efecto, se deberá solicitar la autorización, por escrito, al Excmo. Sr. Rector de la Universidad, quien autorizará su uso, entendiéndose por denegado si no existiera contestación. Con este exclusivo fin, cada parte facilitará a la otra los soportes gráficos (logotipo) y la parte receptora no podrá alterarlos ni modificarlos sin el previo consentimiento de la otra, ni utilizarlos para fines distintos a los pactados en el presente convenio.

**Octavo. Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, prorrogable por un periodo de hasta cuatro años adicionales, si se acuerda expresamente por ambas partes, antes del fin de su vigencia.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento o, en su defecto, del responsable del mecanismo seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Las condiciones establecidas en el presente convenio podrán modificarse por acuerdo expreso de las partes, que se instrumentará a través de las correspondientes adendas.

Noveno. Modificación del convenio.

Las condiciones establecidas en el presente convenio podrán modificarse por acuerdo expreso de las partes, que se instrumentará a través de las correspondientes adendas.

Décimo. Causas de extinción.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El final de plazo de su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo mutuo entre las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En el caso previsto en el apartado c), cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento y al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio de cada una de las partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimoprimer. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, y que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión de seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**Decimosegundo. Información al ciudadano.**

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, este convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia.

Decimotercero. Protección de datos.**1. Corresponsabilidad.**

Las comunicaciones internas de datos personales que deban hacerse entre las partes corresponsables serán las precisas para llevar adelante la gestión, desarrollo y ejecución del convenio objeto del mismo.

Adicionalmente, los datos de las personas de contacto y de los firmantes de este convenio serán también tratados por cada una de las Partes a los solos efectos de relación entre ellas a lo largo de la vigencia del convenio.

2. Tratamiento y comunicación de datos.

En lo que respecta al tratamiento derivado de este convenio, las partes se comprometen a no comunicar los datos personales a ninguna otra entidad ni a utilizarlos para ningún otro fin que no sea la gestión del convenio y la ejecución de su objeto, salvo las que sean precisas para el cumplimiento de obligaciones legales y académicas.

Las partes se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y establecerán las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Asimismo, las partes deberán extender esta obligación a todas las personas que intervengan o colaboren en la realización y desarrollo de lo establecido en este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD.



3. Periodo de conservación de los datos.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que son tratados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los mismos.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Rector Magnífico de la
Universidad de Extremadura
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

La Consejera de Cultura, Turismo
y Deportes.
(PD, Resolución de 26/07//201
(DOE n.º 146, de 30 de julio)
El Secretario General
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento de crédito asignado a la VII convocatoria de ayudas a la Metodología LEADER en la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja en inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural. (2022062286)

BDNS(Identif.):601791

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 248 de fecha 28 de diciembre de 2021, extracto de 15 de diciembre de 2021 referido a la VII convocatoria de ayudas a la Metodología LEADER en la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja en inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El crédito aprobado inicialmente de la VII convocatoria era:

- 300.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 ..."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobada por el Presidente de la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (Adismonta) mediante Resolución de fecha 30 de junio de 2022 en virtud de las competencias delegadas mediante acuerdo adoptado en sesión de la Junta Directiva de Adismonta de fecha 15/12/21, por un incremento del crédito en 147.400,00 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 6 de Julio de 2022 se procede a la modificación del extracto de 15 diciembre de 2022 en los siguientes apartados:

- En el apartado cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:



Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 447.400,00 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 7 de julio de 2022.

La Secretaria General
MARÍA CURIEL MUÑOZ





MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la disminución de crédito asignado a la VII convocatoria de ayudas a la Metodología LEADER en la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja en inversiones en renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2022062287)

BDNS(Identif.):601792

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 248 de fecha 28 de diciembre de 2021, extracto de 15 de diciembre de 2021 referido a la VII convocatoria de ayudas a la Metodología LEADER en la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja en Inversiones en Renovación de poblaciones en las zonas rurales, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El crédito aprobado inicialmente de la VII convocatoria era:

- 100.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 ..."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobada por el Presidente de la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (Adismonta) mediante Resolución de fecha 30 de junio de 2022 en virtud de las competencias delegadas mediante acuerdo adoptado en sesión de la Junta Directiva de Adismonta de fecha 15/12/21, por una disminución del crédito en 17.000,00 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 6 de Julio de 2022 se procede a la modificación del extracto de 15 diciembre de 2022 en los siguientes apartados:

- En el apartado cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 83.000,00 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 7 de julio de 2022.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la disminución de crédito asignado a la VII convocatoria de ayudas a la Metodología LEADER en la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja en inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2022062289)

BDNS(Identif.):601794

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 248 de fecha 28 de diciembre de 2021, Extracto de 15 de diciembre de 2021 referido a la VII convocatoria de ayudas a la Metodología LEADER en la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja en inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El crédito aprobado inicialmente de la VII Convocatoria era:

- 150.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 ..."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobada por el Presidente de la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (Adismonta) mediante Resolución de fecha 30 de junio de 2022 en virtud de las competencias delegadas mediante acuerdo adoptado en sesión de la Junta Directiva de Adismonta de fecha 15/12/21, por una disminución del crédito en 72.000,00 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 6 de Julio de 2022 se procede a la modificación del extracto de 15 diciembre de 2022 en los siguientes apartados:

- En el Apartado Cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 78.000,00 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Mérida 7 de julio de 2022.

La Secretaria General
MARÍA CURIEL MUÑOZ



Resolución de 8 de julio de 2022, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de concesión de ayudas para las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas (ADSG), y apícolas (ADSA), en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. (2022062238)

Instruido expediente administrativo a instancia de los presidentes/as de las Agrupaciones de Defensa Sanitarias relacionadas en anexo I adjunto, que comienza por la A.D.S. "Abertura", con N.I.F. G10326718, del término municipal de Abertura y finaliza por la A.D.S. "Zafra 04", con N.I.F. G06411722, del término municipal de Zafra, con un total de 169 agrupaciones y por los importes que para ellas se determina en el mismo documento, y habiéndose practicado las actuaciones previas y cumpliéndose los requisitos legales exigibles, y en base a:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. En plazo de solicitud, tuvieron entrada en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante procedimiento telemático a través de la plataforma ARADO establecido en el apartado cuarto de la orden de convocatoria, las solicitudes de ayuda de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria relacionadas en anexo adjunto, que comienzan por la A.D.S. "Abertura", con N.I.F. G10326718, del término municipal de Abertura y finaliza por la A.D.S. "Zafra 04", con N.I.F. G06411722, del término municipal de Zafra, con un total de 169 agrupaciones y por los importes que para ellas se determina en el mismo documento.

Segundo. Todas las agrupaciones solicitantes se encontraban reconocidas mediante resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de acuerdo con el Decreto 160/2014, de 15 de julio, que establece la normativa de regulación de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 194/2005, de 30 de agosto, sobre Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en fecha anterior al día de la publicación de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Reunida en Mérida, con fecha de 28 de junio de 2022, la Comisión de Valoración de las ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y Apícolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a que hace referencia el artículo 8 de la Orden de 27 de marzo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 66, de 03/04/2020), modificada por la Orden de 23 de marzo de 2021, acuerda la distribución del montante económico total de las disponibilidades presupuestarias contempladas para las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y Apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio



2022, en la forma que aparece en el anexo I adjunto y que comienza por la A.D.S. "Abertura", con N.I.F. G10326718, del término municipal de Abertura y finaliza por la A.D.S. "Zafra 04", con N.I.F. G06411722, del término municipal de Zafra, con un total de 169 agrupaciones y por los importes que para ellas se determina en el mismo documento.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Primero. En la Orden de 27 de marzo de 2020, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 66, de 03/04/2020), modificada por la Orden de 23 de marzo de 2021 por la que se modifica la Orden de 27 de marzo de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 58, de 26/03/2021); y en la Resolución de 14 de enero de 2022, de la Secretaría General, se establece la convocatoria de estas ayudas para el año 2022 (DOE n.º 18, de 27/01/2022).

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 27 de marzo de 2020, corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a propuesta de la Comisión de Valoración a que hace referencia el mismo artículo, a través del Servicio de Sanidad Animal, dictar la resolución en relación con el procedimiento de concesión de las subvenciones.

Es competente para resolver la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en virtud de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por el Artículo 10.1 de la Ley 8/2019, de 5 de abril.

No obstante, mediante Resolución de 6 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 154, de 9 de agosto de 2019), se delegan determinadas competencias en la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, así como en las diferentes Direcciones Generales de esta Consejería, en función de su ámbito material de gestión, entre ellas, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones.

Tercero. Las beneficiarias, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas reguladoras de las subvenciones públicas y en esta Orden de 27 de marzo de 2020, están obligadas a:

- a) Realizar las actuaciones que fundamenten la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos.



- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de las actuaciones subvencionables, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
- d) Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración pública nacional o internacional.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como con carácter previo al pago, encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y autonómica, y de las obligaciones frente a la Seguridad Social, en aquellos casos en que las personas solicitantes se hayan opuesto o no hayan otorgado autorización expresa para que puedan ser recabados directamente por el órgano gestor de conformidad con lo previsto en el artículos 6.5 de la presente orden.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos durante un periodo de cuatro años desde la fecha de justificación de la ayuda, al objeto de posibles actuaciones de comprobación y control por parte de la Administración.
- g) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios del domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Revisadas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se comprueba que los expedientes reúnen los requisitos exigidos a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria solicitantes para ser beneficiarias, ordenando las solicitudes en función de su puntuación siguiendo los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones recogidos en el artículo 7 según lo establecido en según lo establecido en la Orden de 27 de marzo de 2020.

Quinto. La entidad beneficiaria tiene la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.



Visto lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las competencias que legalmente tengo atribuidas, y revisada la propuesta de la Jefa de Servicio de Sanidad Animal,

RESUELVO:

La concesión de la subvención para financiar las seis primeras líneas de ayuda conforme al orden de prelación establecido en el punto noveno de la resolución de convocatoria, a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria relacionadas en el anexo I adjunto, y que comienza por la A.D.S. "Abertura", con N.I.F. G10326718, del término municipal de Abertura y finaliza por la A.D.S. "Zafra 04", con N.I.F. G06411722, del término municipal de Zafra, con un total de 169 agrupaciones y por los importes que para ellas se determina en el mismo documento.

La mencionada subvención asciende a un total de un millón quinientos mil euros (1.500.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000/ G/ 312A /47000/ CAG0000001/ 20060051, denominada Ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria.

Esta subvención está financiada íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrán las interesadas interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, que es la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de que las interesadas puedan ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida 8 de julio de 2022.

El Director General de Agricultura y
Ganadería,
(PD, de la Secretaria General,
Resolución de 06/08/2019,
DOE n.º 154, de 09/08/2019.).
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

**ANEXO I**

	N.º EXPEDIENTE	ADS	CIF	TOTAL
1	7300053	A.D.S. ABERTURA	G10326718	3.702,00 €
2	7300109	A.D.S. ALCÁNTARA I	G10310720	14.626,47 €
3	7300221	A.D.S. ALCUESCAR 04	G10315448	3.523,05 €
4	7300076	A.D.S. ALMOHARÍN	G10326734	2.652,10 €
5	7300110	A.D.S. ARROYOMOLINOS 04	G10315323	5.758,96 €
6	7300141	A.D.S. AUGUSTA EMÉRITA	V06411508	11.122,22 €
7	7300202	A.D.S. BAJO ALAGÓN	G10310514	12.341,17 €
8	7300148	A.D.S. BATERNO	G06410542	4.630,48 €
9	7300158	A.D.S. CABARCO 2003	G06418172	13.912,79 €
10	7300093	A.D.S. CABEZA DEL BUEY I	G06417281	15.000,00 €
11	7300135	A.D.S. CACEREÑA	G10309144	8.040,00 €
12	7300118	A.D.S. CÁCERES	G10307940	14.067,76 €
13	7300028	A.D.S. CÁCERES GANADERA	G10326692	8.178,31 €
14	7300195	A.D.S. CÁCERES VALDESALOR	G10308211	10.113,22 €
15	7300150	A.D.S. CAMPANARIO 04	G06409528	9.751,90 €
16	7300225	A.D.S. CAMPILLO DE LLERENA 04	G06409387	6.287,56 €
17	7300051	A.D.S. CAMPO ARAÑUELO	G10413201	4.085,08 €
18	7300052	A.D.S. CAMPO LUGAR	G10326726	2.122,58 €
19	7300037	A.D.S. CANCHAL ZORRERO 04	G10192425	4.012,85 €
20	7300046	A.D.S. CARRIÓN	V06412043	12.286,61 €
21	7300030	A.D.S. CASATEJADA 2	G10309011	3.100,05 €
22	7300111	A.D.S. CASTILBLANCO 04	G06410526	2.806,34 €
23	7300047	A.D.S. CASTILLO DE LUNA	V06412050	8.490,44 €
24	7300016	A.D.S. CASTILLO DEL BAYLÍO	G06679526	10.983,97 €



	N.º EXPEDIENTE	ADS	CIF	TOTAL
25	7300229	A.D.S. COGANEX S.C.L.	G06417711	12.612,17 €
26	7300100	A.D.S. COOP. GANADERA PUEBLA DE ALCOCER	G06555791	1.903,55 €
27	7300147	A.D.S. COOP.GANADERA DE CASTUERA	G06421028	5.997,04 €
28	7300154	A.D.S. CRISTO DEL HUMILLADERO	G10315018	9.678,46 €
29	7300091	A.D.S. DE CHELES	G06419493	3.338,59 €
30	7300036	A.D.S. DEHESA DE CORIA I	G10307957	10.965,59 €
31	7300171	A.D.S. DEHESA DE FREGENAL 04	G06418669	10.645,59 €
32	7300173	A.D.S. DEHESA DE HIGUERA 04	G06418651	4.955,25 €
33	7300012	A.D.S. DEHESAS DE JEREZ	G06401061	13.485,19 €
34	7300039	A.D.S. DEL CERRO	G06417372	12.992,82 €
35	7300117	A.D.S. DON BENITO 04	G06411904	15.000,00 €
36	7300161	A.D.S. EL ACUEDUCTO	G06409205	2.408,30 €
37	7300166	A.D.S. EL CASTILLO 04 HD	G06410534	7.428,49 €
38	7300176	A.D.S. EL CASTILLO DE SEGURA	G06418545	10.853,88 €
39	7300092	A.D.S. EL ENCINAR 04	G06297188	6.713,09 €
40	7300188	A.D.S. EL MAGUILLO-2003	G06409320	2.630,92 €
41	7300192	A.D.S. EL MAYORAL 04	G06409718	15.000,00 €
42	7300082	A.D.S. EL OLIVAR	G10475903	14.403,34 €
43	7300167	A.D.S. EL PAILÓN	G06410013	4.041,26 €
44	7300175	A.D.S. EL PUENTE	G10315091	2.979,05 €
45	7300168	A.D.S. EL PÚLPITO	G06410039	2.946,03 €
46	7300044	A.D.S. EL SEÑOR DE LOS PASOS	V06521157	8.962,73 €
47	7300183	A.D.S. ENCINA TERRONA	G10428480	3.915,40 €
48	7300054	A.D.S. ESCURIAL	G10326700	4.168,40 €



	N.º EXPEDIENTE	ADS	CIF	TOTAL
49	7300125	A.D.S. ESPARRAGOSA DE LARES	G06409510	7.962,03 €
50	7300157	FEDERACION CAMPIÑA Y SIERRA	G06581755	40.337,49 €
51	7300115	A.D.S. FERIA 04	G06410195	4.180,00 €
52	7300205	A.D.S. FORNACIS	G06409650	15.000,00 €
53	7300186	A.D.S. FRANCISCO PIZARRO	G10416089	13.706,08 €
54	7300112	A.D.S. FUENTE DEL ARCO I	G06419436	9.603,38 €
55	7300134	A.D.S. FUENTE DEL MAESTRE 04	G06411698	5.805,57 €
56	7300123	A.D.S. GALANA 04	G10315299	15.000,00 €
57	7300097	A.D.S. GANADERA DE ALMENDRAL	V06409817	11.444,42 €
58	7300156	A.D.S. GANADERA DE BARCARROTA	G06409858	15.000,00 €
59	7300098	A.D.S. GANADERA DE NOGALES	V06409841	10.036,15 €
60	7300060	A.D.S. GANADERA DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	V06409825	5.101,17 €
61	7300180	A.D.S. GANADERA DE ZAHÍNOS	G06549091	11.413,00 €
62	7300151	A.D.S. GARBAYUELA	G06566293	6.168,21 €
63	7300105	A.D.S. GARROVILLAS DE ALCONETAR 04	G10309292	3.147,16 €
64	7300126	A.D.S. HURDADSA	G10403822	15.000,00 €
65	7300007	A.D.S. INTEGRAL DE GANADO NTRA SRA DE CARRIÓN	G06418602	15.000,00 €
66	7300005	A.D.S. INTEGRAL DE GANADO SAN ILDEFONSO DE SALORINO	G06615876	15.000,00 €
67	7300026	A.D.S. INTEGRAL DE GANADO VIRGEN DE LA RIVERA	G06418628	9.272,26 €
68	7300006	A.D.S. INTEGRAL NTRA SRA DE CHANDAVILA	G06418610	9.838,26 €
69	7300230	A.D.S. INTERESPECIFICA LA MORERA	G06419113	8.029,38 €



	N.º EXPEDIENTE	ADS	CIF	TOTAL
70	7300222	A.D.S. INTERESPECIFICA LA PARRA	G06419154	9.052,61 €
71	7300101	A.D.S. INTERESPECÍFICA LA SERENA	G06409254	11.208,06 €
72	7300209	A.D.S. INTERESPECÍFICA NTRA. SRA. DEL VALLE	G06410740	15.000,00 €
73	7300143	A.D.S. INTERESPECÍFICA SALVATIERRA DE LOS BARROS	G06410187	15.000,00 €
74	7300214	A.D.S. INTERESPECÍFICA SAN BENITO	G06410757	2.969,49 €
75	7300067	A.D.S. INTERESPECÍFICA SAN ISIDRO	G06410492	3.025,28 €
76	7300193	A.D.S. INTERESPECIFICA USAGRE	G06410476	15.000,00 €
77	7300194	A.D.S. INTERESPECIFICA VIRGEN DE LOS MILAGROS	G06410500	7.309,59 €
78	7300024	A.D.S. JEREZ	G06398705	14.969,85 €
79	7300172	A.D.S. LA CORONADA 04	G06409536	2.874,19 €
80	7300077	A.D.S. LA DEHESA 04	G06409155	12.524,62 €
81	7300224	A.D.S. LA DEHESA DE SIRUELA	G06410955	15.000,00 €
82	7300155	A.D.S. LA ENCINA 04	G06409148	14.740,33 €
83	7300187	A.D.S. LA ENCINA DE FUENTES DE LEÓN	G06409585	15.000,00 €
84	7300220	A.D.S. LA JARA	G10376325	9.865,66 €
85	7300048	A.D.S. LA JARILLA	G10396711	2.655,19 €
86	7300197	A.D.S. LA KINEA	G10369650	11.291,45 €
87	7300140	A.D.S. LA LAPA 04	G06411714	2.751,29 €
88	7300029	A.D.S. LA LUZ	G10309532	9.629,95 €
89	7300217	A.D.S. LA MOHEDA DE GATA II	G10307593	5.716,75 €
90	7300184	A.D.S. LA PUENTE	G10393890	9.461,46 €



	N.º EXPEDIENTE	ADS	CIF	TOTAL
91	7300213	A.D.S. LA REINA	G06409668	5.911,86 €
92	7300083	A.D.S. LA ROCA	G06555726	1.688,86 €
93	7300040	A.D.S. LAS AMARGAS I	G10307841	12.956,31 €
94	7300228	A.D.S. LAS PRADERAS I	G10315067	4.992,89 €
95	7300133	A.D.S. LAS SIETE SILLAS	G06601009	9.159,33 €
96	7300108	A.D.S. LLERENA I	G06419428	9.664,73 €
97	7300227	A.D.S. LOS NEGRITOS I	G10315083	4.175,00 €
98	7300078	A.D.S. MALPARTIDA I	G10315349	9.204,33 €
99	7300107	A.D.S. MATA DE ALCÁNTARA I	G10310738	2.833,73 €
100	7300079	A.D.S. MIAJADAS	G10339786	2.602,10 €
101	7300090	A.D.S. MIRAMONTES-2003	G06409197	14.437,37 €
102	7300136	A.D.S. MONROY	G10309136	10.130,00 €
103	7300165	A.D.S. MONTERRUBIO 2003	G06410310	6.651,92 €
104	7300163	A.D.S. NAVALVILLAR DE PELA	G06409221	8.858,75 €
105	7300041	A.D.S. NORBA SANIDAD ANIMAL	G10339828	9.381,31 €
106	7300113	A.D.S. NTRA. SRA. DE LOS ANGELES	G06409601	13.618,79 €
107	7300212	A.D.S. OLIVA DE MERIDA II	G06419576	7.648,69 €
108	7300002	A.D.S. PASARON DE LA VERA	G10397107	2.125,77 €
109	7300019	A.D.S. PEDRO DE ALVARADO	V06526677	4.708,88 €
110	7300094	A.D.S. PEÑALSORDO 04	G06417406	13.932,09 €
111	7300063	A.D.S. PERALEDA DE LA MATA 04	G10312361	5.891,01 €
112	7300080	A.D.S. PLASENCIA I	G10315190	7.846,38 €
113	7300204	A.D.S. PLASENZUELA 04	V10295582	3.704,99 €
114	7300211	A.D.S. RIO ALMONTE 04	G10236529	12.052,95 €
115	7300219	A.D.S. RIO ALMONTE II	G10473908	7.347,37 €



	N.º EXPEDIENTE	ADS	CIF	TOTAL
116	7300099	A.D.S. RIO BOTOZ 04	G06410393	12.886,26 €
117	7300215	A.D.S. RIVERA DE GATA II	G10307619	7.399,46 €
118	7300103	A.D.S. SALVALEÓN	G06410203	7.334,24 €
119	7300038	A.D.S. SAN ANTON I	G10307999	14.628,37 €
120	7300081	A.D.S. SAN BARTOLOMÉ	G10309896	15.000,00 €
121	7300062	A.D.S. SAN BLAS 04	G06418941	15.000,00 €
122	7300207	A.D.S. SAN BLAS 2003	G06418164	8.732,66 €
123	7300177	A.D.S. SAN BLAS DE BODONAL	G06418974	15.000,00 €
124	7300142	A.D.S. SAN BLAS T	G10314961	9.100,73 €
125	7300089	A.D.S. SAN FULGENCIO	G10315737	5.900,04 €
126	7300095	A.D.S. SAN GINÉS	G06407993	15.000,00 €
127	7300201	A.D.S. SAN GREGORIO	G10312288	8.815,48 €
128	7300160	A.D.S. SAN ISIDRO	G06405674	3.857,09 €
129	7300073	A.D.S. SAN ISIDRO 04 GT	G06419659	5.897,32 €
130	7300072	A.D.S. SAN ISIDRO 04 QS	G06410146	10.453,06 €
131	7300189	A.D.S. SAN ISIDRO LABRADOR	G06416788	9.378,70 €
132	7300153	A.D.S. SAN ISIDRO LABRADOR 04	G10314201	11.559,52 €
133	7300182	A.D.S. SAN LORENZO VIVEÑO	G10404135	6.584,36 €
134	7300116	A.D.S. SAN MARCOS CL	V06551782	4.373,56 €
135	7300074	A.D.S. SAN MIGUEL III	G10315398	9.228,62 €
136	7300223	A.D.S. SAN PEDRO	G06409692	3.602,73 €
137	7300042	A.D.S. SAN ROQUE	G10400927	4.687,47 €
138	7300226	A.D.S. SAN ROQUE 04 T	G06419170	9.878,54 €
139	7300178	A.D.S. SAN ROQUE I	G10315109	4.028,57 €
140	7300231	A.D.S. SAN SEBASTIAN 04	G10277705	3.591,61 €



	N.º EXPEDIENTE	ADS	CIF	TOTAL
141	7300200	A.D.S. SAN VICENTE II	G06409163	10.058,78 €
142	7300084	A.D.S. SANTA ANA (DE JEREZ)	G06411300	10.601,09 €
143	7300181	A.D.S. SANTA ANA (DE SANTA ANA)	G10416097	7.399,91 €
144	7300208	A.D.S. SANTA EULALIA	G06434138	9.485,07 €
145	7300020	A.D.S. SANTA RITA	G10399426	7.213,43 €
146	7300045	A.D.S. SAUCEDILLA 2	G10309003	2.981,04 €
147	7300050	A.D.S. SERREJÓN 04	G10309318	2.268,07 €
148	7300025	A.D.S. SIERRA DE GATA	G10447431	15.000,00 €
149	7300196	A.D.S. SIERRA DE SAN PEDRO	G10330710	11.394,33 €
150	7300159	A.D.S. SOC. COOP. SAN ISIDRO 2003	G06418198	15.000,00 €
151	7300198	A.D.S. TALAVERA LA REAL	G06461891	1.234,27 €
152	7300199	A.D.S. TENTUDÍA	G06419352	9.871,35 €
153	7300027	A.D.S. TIERRA DE BARROS	G06459861	2.468,51 €
154	7300127	A.D.S. TORO DE SAN MARCOS 04	G10313401	12.348,87 €
155	7300139	A.D.S. VALDEOBISPO-1	G10315562	6.085,67 €
156	7300087	A.D.S. VALVERDE DE LEGANÉS II	G06410591	12.260,26 €
157	7300075	A.D.S. VERATIETAR	G10471829	12.127,66 €
158	7300015	A.D.S. VILLAR DE PLASENCIA DOS	G10309425	8.080,70 €
159	7300179	A.D.S. VILLAS VIEJAS BOTIJA	G10295939	3.834,60 €
160	7300086	A.D.S. VIRGEN DE BARBAÑO	G06419873	5.764,63 €
161	7300102	A.D.S. VIRGEN DE CORONADA	G06417976	6.308,35 €
162	7300218	A.D.S. VIRGEN DE GRACIA	G06581250	15.000,00 €
163	7300132	A.D.S. VIRGEN DE LA ESTRELLA	G10315000	5.921,02 €
164	7300106	A.D.S. VIRGEN DE LA LUZ	G06413041	15.000,00 €
165	7300049	A.D.S. VIRGEN DE LA SOLEDAD	V06412035	12.942,58 €



	N.º EXPEDIENTE	ADS	CIF	TOTAL
166	7300185	A.D.S. VIRGEN DE LA VICTORIA	G10415263	15.000,00 €
167	7300088	A.D.S. VIRGEN DE LORETO	G06413033	9.650,60 €
168	7300216	A.D.S. VIRGEN DE NAVELONGA II	G10307577	5.571,20 €
169	7300137	A.D.S. ZAFRA 04	G06411722	4.972,83 €
			TOTAL	1.500.000,00 €

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2022, del Consejero, de modificación de la Resolución de 17 de junio de 2021 por la que se aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. (2022062248)

A la vista de la documentación y de la solicitud aportada por la Asociación Clúster de la Energía de Extremadura y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. La Resolución de 17 de junio de 2021, del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital (DOE n.º 121, de 25 de junio de 2021), aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

Segundo. Con fecha de 31 de mayo de 2022, la Asociación Clúster de la Energía de Extremadura presenta escrito en el que solicita la modificación del Anexo de la anteriormente citada Resolución donde se establecían las fechas para la celebración de las ferias, en concreto:

La VI EXPOENERGIA, ASOCIACIÓN CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA pasaría de celebrarse los días 12 a 14 de octubre de 2022 a los días del 24 a 25 de noviembre de 2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Único. El Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, a propuesta la Secretaría General de Economía, Ciencia y Agenda Digital es el órgano competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/2010, de 19 de julio, de Actividades Feriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

Modificar el anexo I de la Resolución de 17 de junio de 2021, del Consejero, (DOE n.º 121, de 25 de junio de 2021), por la que se aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, en los siguientes términos:

Donde dice:

ASOCIACIÓN CLUSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA

VI EXPOENERGIA

12/10/2022 a 14/10/2022



Debe decir:

ASOCIACIÓN CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADURA

VI EXPOENERGEA

24/10/2022 a 25/10/2022

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo a tenor de lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 11 de julio de 2022.

El Consejero de Economía, Ciencia y
Agenda Digital,

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 76/2021, de 20 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 44/2021. (2022062247)

En el procedimiento abreviado n.º 44/2021, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres, a instancias de D. Javier Recio Casillas contra la desestimación presunta de la petición presentada ante la Administración demandada el 27 de julio de 2018, sobre derecho y cantidad, se ha dictado la sentencia n.º 76/2021, de 20 de mayo de 2021.

La sentencia ha adquirido firmeza, según se informa mediante diligencia de ordenación del indicado Juzgado, de fecha 23 de junio de 2021, en el que se requiere a la Administración autonómica para que en el plazo previsto en la ley se lleve a puro y debido efecto lo en ella acordado, adoptándose las resoluciones procedentes para el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado Decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 76/2021, de 20 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres en el procedimiento abreviado 44/2021, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:



“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Javier Recio Casillas debo anular la resolución recurrida, en el particular relativo al curso 2017/2018, debiendo la Administración reconocer al recurrente los efectos económicos y administrativos derivados de los diez días de diferencia entre la fecha de su nombramiento y la fecha en que se debió acordar su incorporación en el curso escolar 2017/2018.

Que debo declarar la inadmisibilidad de la pretensión relativa a la declaración de nulidad de las resoluciones de la Dirección General de Personal Docente referentes a los cursos escolares 2014/2015, 2015/2016 y 2016/2017, en relación a las fechas de inicio del curso para los funcionarios interinos.

No procede hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.

Y para que esta sentencia se lleve a puro y debido y efecto, una vez alcanzada la firmeza de la misma, remítase testimonio, junto con el expediente administrativo, al órgano que dictó la resolución impugnada que deberá acusar recibo dentro del término de diez días, conforme previene la Ley y déjese constancia de lo resuelto en el procedimiento”.

Segundo. El órgano encargado de la ejecución es la Dirección General de Personal Docente.

Tercero. El contenido de la sentencia se encuentra ya ejecutado a la presente fecha.

Mérida, 30 de mayo de 2022.

La Directora General de Personal Docente.
PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE n.º 223,
PS, El Secretario General de Educación,
Resolución de 5 de agosto de 2019,
DOE núm. 153,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de instalación y puesta en marcha de una planta destinada al almacenamiento de residuos de construcción y demolición promovida por Transportes Gregorio Núñez, SL, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz). (2022062231)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de enero de 2020 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para una planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición promovido por Transportes Gregorio Núñez, SL, en Almendralejo (Badajoz) con CIF: B-06182455.

Segundo. La actividad se ubica en el polígono 32, parcelas 15 y 16 del término municipal de Almendralejo (Badajoz). Las coordenadas UTM de la instalación ETRS89, huso 29 son: X: 725.238, Y: 4.282.437.

Tercero. Conforme al procedimiento administrativo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación introducida en la misma por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano Ambiental publica Anuncio de fecha 21 de mayo de 2021 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada.

Así mismo, con fecha 21 de mayo de 2021, el Órgano Ambiental notificó del trámite de la autorización ambiental unificada a los vecinos inmediatos a las instalaciones, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para examinar la documentación presentada para el trámite de la autorización.

En el proceso de participación pública no se han producido alegaciones.

Cuarto. Con fecha 28 de octubre de 2021 se envía escrito al Ayuntamiento de Almendralejo con objeto de que emita un informe técnico sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que sean de su competencia conforme a lo indicado en el artículo 16 de la Ley 16/2015 de 23 de abril.

Quinto. Con fecha 9 de noviembre de 2021 se ha emitido informe del técnico municipal de Almendralejo en el que se permite la autorización con carácter excepcional de edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social en suelo no urbanizable (rústico), que no sea posible ubicarlas en el suelo urbano dedicado a uso industrial.



Sexto. Con fecha 3 de mayo de 2022 se ha emitido informe de impacto ambiental favorable que se transcribe en el anexo III.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015 y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, esta Dirección General de Sostenibilidad (DGS) se dirigió mediante escritos de 11 de mayo de 2022 a Transportes Gregorio Núñez, SL, y al Ayuntamiento de Almendaralejo con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados; asimismo con fecha 11 de mayo de 2022 se dio trámite de audiencia a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el trámite de audiencia no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la Resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 4.1.e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 16/2022, de 2 de marzo, por el que se modifica el Decreto 170/2019, de 29 de octubre.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. El proyecto consiste en la construcción de una planta destinada al almacenamiento de residuos de construcción y demolición. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización



ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente Ley”.

Quinto. Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado, y habiéndose dado cumplimiento a todas las exigencias legales, esta Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Transportes Gregorio Núñez, SL, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de construcción de una planta destinada al almacenamiento de residuos de construcción y demolición referido en el anexo I de la presente resolución en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en el epígrafe 9.3 de su Anexo II relativo a “Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios”, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 20/022.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. La instalación industrial llevará a cabo la gestión de los siguientes residuos no peligrosos:

LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD TRATADA ANUAL (t)	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
17 01 01	Hormigón	Residuo de hormigón de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	1.200	R0511, R1201 R1301
17 01 02	Ladrillos	Residuo de ladrillos de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	308	R0511, R1201 R1301
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos	Residuo de cerámicos de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	400	R0511, R1201 R1301



LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD TRATADA ANUAL (t)	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06*	Mezcla de residuos de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	600	R0511, R1201 R1301
17 02 01	Madera	Residuos de madera de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	30	R0511, R1201 R1301
17 02 02	Vidrio	Residuos de vidrio de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	11	R0511, R1201 R1301
17 02 03	Plástico	Residuos de plástico de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	9,6	R0511, R1201 R1301
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01*	Residuos de la construcción con mezclas bituminosas	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	10,5	R0511, R1201 R1301
17 04 01	Cobre, bronce y latón	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	17,4	R0511, R1201 R1301
17 04 02	Aluminio	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	5,4	R0511, R1201 R1301
17 04 03	Plomo	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	11,3	R0511, R1201 R1301
17 04 04	Zinc	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	14,4	R0511, R1201 R1301
17 04 05	Hierro y acero	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	78	R0511, R1201 R1301
17 04 06	Estaño	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	7,31	R0511, R1201 R1301



LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD TRATADA ANUAL (t)	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
17 04 07	Metales mezclados	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	22,5	R0511, R1201 R1301
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10*	Residuos de metales y plásticos de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	1,6	R0511, R1201 R1301
17 05 04	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03*	Tierras y piedras procedentes de la demolición	Residuos de construcción y demolición	Acondicionamiento y relleno	2.000	R0511, R1201 R1301
17 06 04	Materiales de aislamiento distinto de los especificados en los códigos 17 06 01* y 17 06 03*	Residuos de materiales de aislamiento	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	0,4	R0511, R1201 R1301
17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01*	Residuos de construcción con yeso	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	1,4	R0511, R1201 R1301
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	Residuos de construcción mezclados	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	6	R0511, R1201 R1301

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.



2. El tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R0511, relativa a, "preparación para la reutilización de residuos inorgánicos", R1201, relativa a "clasificación de residuos" y R1301, relativa a "almacenamiento de residuos, en el ámbito de la recogida", del Anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En concreto el tratamiento que se realiza en esta planta consiste en una separación y clasificación de los residuos mezclados de construcción y demolición según naturaleza de los mismos, almacenándolos para su posterior entrega a gestor autorizado. También se recuperarán metales y otros residuos no peligrosos como maderas, plásticos y vidrios que serán entregados a gestores autorizados.
3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior.
4. La vigencia de esta autorización queda condicionada al compromiso contractual de esta planta de almacenamiento con una planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición autorizada.

Actualmente Transportes Gregorio Núñez, SL, como planta de gestión de residuos de construcción y demolición, ha presentado contrato de aceptación de residuos por parte de Reciclajes la Grulla, SLU.

5. La cantidad anual estimada de gestión de residuos será de 4.735 toneladas.
6. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por las superficies e la tabla siguiente:

ZONA	ÁREA (m ²)	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO
Acceso	49,67 m ²	No se aplica
Zona de recepción	204,20 m ²	306,30 m ³
Zona de cribado	104,20 m ²	156,30 m ³
Zona de maderas LER 19 12 07	11,50 m ²	17,25 m ³
Zona de papel y cartón LER 19 12 01	11,50 m ²	17,25 m ³
Zona de metales LER 19 12 04 y 19 12 03	11,50 m ²	17,25 m ³
Zona de plásticos LER 19 12 04	11,50 m ²	17,25 m ³
Zona de cubierta de residuos peligrosos	11,50 m ²	17,25 m ³
Zona de tierras y piedras LER 17 05 04	567,30 m ²	850,95 m ³
Zona de residuos de hormigón	257,88 m ²	386,82 m ³
Zona de tejas y materiales cerámicos	312,90 m ²	469,35 m ³
Zona de tránsito	1.984,60 m ²	No se aplica



7. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento y gestión coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo -h-

El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:

- a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
- b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
- c) Inspección visual de los residuos recogidos.

8. El titular de la instalación deberá constituir una fianza, para el total de las instalaciones que engloba la presente resolución en función del artículo 16 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, calculada en base a las directrices establecidas en el anexo IV del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos, por valor de 12.300 € (doce mil trescientos euros).

El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas que permite el artículo 8 de la Orden de 1 de julio de 1994, por el que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se regula el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
10. En el caso de que excepcionalmente, junto con los residuos autorizados a gestionar conforme al apartado a.1, se recogiese residuos peligrosos no autorizado a recoger, este deberá envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.



Deberá habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arquetas de recogida estanca o medidas de eficacia similar; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

11. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 8 y el anexo IV del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, por valor de 600.000 euros (seiscientos mil euros).

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares o certificado.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Sostenibilidad y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos generados por el proceso productivo de la instalación industrial son todos los incluidos en la tabla del apartado a.1 y cuyo destino, según lo indicado en la citada tabla, sea "gestor autorizado". Estos residuos generados a raíz del proceso productivo deberán ser entregados a un gestor autorizado.
2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	LER
Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06*	Proceso productivo	Gestor Autorizado	19 12 07
Vidrio	Proceso productivo	Gestor Autorizado	19 12 05
Plástico y caucho	Proceso productivo	Gestor Autorizado	19 12 04
Metales férreos	Proceso productivo	Gestor Autorizado	19 12 02



RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	LER
Metales no férreos	Proceso productivo	Gestor Autorizados	19 12 03
Papel y cartón	Proceso productivo	Gestor Autorizado	20 01 01
Mezcla de residuos municipales	Operación, limpieza y mantenimiento de instalaciones	Gestor Autorizado	20 03 01

3. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	LER
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Operación, limpieza y mantenimiento de instalaciones	Gestor Autorizado	13 02 05*
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros e aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Operación, limpieza y mantenimiento de instalaciones	Gestor Autorizado	15 02 02*
Filtros de aceite	Operación, limpieza y mantenimiento de instalaciones	Gestor Autorizado	16 01 07*
Pilas que contienen mercurio	Operación, limpieza y mantenimiento de instalaciones	Gestor Autorizado	16 06 03*
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21* y 20 01 23*, que contienen componentes peligrosos	Operación, limpieza y mantenimiento de instalaciones	Gestor Autorizados	20 01 35*

4. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:

- a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
- b) Se almacenarán sobre solera impermeable o en contenedores.
- c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.

d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.

e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

f) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

5. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.

6. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. El complejo industrial no consta de focos de emisión confinados de contaminantes a la atmósfera, siendo estos focos difusos, y quedan detallados en la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN	TIPO DE FOCO	GRUPO	CÓDIGO	PROCESO ASOCIADO
1. Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de RCD en el área de recepción de RCD por clasificar y en la zona de cribado de RCD	Difuso y sistemático	-(2)	09 10 09 52	Almacenamiento, carga y descarga de RCD recepcionados
2. Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de residuos cribados	Difuso y sistemático	-(2)	09 10 09 52	Almacenamiento, carga y descarga de residuos cribados y clasificados
3. Emisión de polvo en la resuspensión de material pulverulento en carreteras no pavimentadas	Difuso y sistemático	-	07 09 02 00	Trasporte de los residuos dentro de las instalaciones



2. Para los focos del 1 al 3 se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

- a) Se dotará la instalación y a los equipos de difusores de agua suficientes para que se cree una atmósfera que no permita el paso de partículas sólidas a las parcelas colindantes.
- b) El transporte del material en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el levantamiento de polvo.
- c) La maquinaria no superará los 20 km/h con el fin de minimizar la puesta en suspensión de partículas en la atmósfera.
- d) En caso necesario, se extenderá y compactará material granular sobre la zona de tránsito.
- e) No se realizarán acopios con alturas que superen la altura del cerramiento exterior de la zona con zahorra compactada, no pudiendo superar los acopios, en ningún caso, los 1,80 metros de altura.
- f) Las emisiones de estos focos no provocarán en ningún caso la superación de los valores límites de contaminantes establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas.

1. La actividad de almacenamiento y tratamiento que se autoriza constará de una zona hormigonada de 898,1 m² y una zona de 3.579,20 m² de zahorra compactada.
2. En la zona de zahorra compactada solo se podrá acopiar material seleccionado.
3. La zona hormigonada tendrá pendiente hacia un registro arenoso y una cámara separadora de grasas que desembocará en terreno natural. Este vertido deberá contar con la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica competente.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación.

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, dB(A)
Pala cargadora	85 dB(A)
Camión basculante	80 dB(A)
Cribadora	85 dB(A)



2. Deberá en todo momento cumplir con los niveles sonoros máximos permitidos según lo indicado en el decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Para ello deberá establecer las medidas de atenuación adecuadas en caso de ser necesarias.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
4. Se podrán requerir medidas correctoras adicionales para evitar la generación de ruidos a parcelas colindantes en caso de provocar molestias a las mismas.

- f - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de la contaminación lumínica.

Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevé que la misma cuente con sistema alguno de iluminación exterior.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones, y del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
 - c) Licencia de obra.
 - d) En caso de ser necesario. La autorización municipal de vertidos o la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica competente.



e) Documento acreditativo de la constitución de la fianza citada en el apartado -a.7-.

f) Documento acreditativo de la constitución del seguro de responsabilidad civil citado en el apartado -a.11-.

3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, así como los controles indicados en el epígrafe h, que deberán ser representativos del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGS permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de seis meses antes indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGS la duración máxima del periodo de pruebas.

- h - Vigilancia y seguimiento.

Residuos gestionados (repcionados y almacenados)

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico o documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.
 - b) Código de identificación de los residuos (código LER).
 - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
 - d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.
 - e) Gestor autorizado al que se entregan los residuos.
2. Esta documentación estará a disposición de la DGS y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.
3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
4. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.



Atmósfera

1. El muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizará con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
3. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
4. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
5. Se llevarán a cabo por parte de un OCA los controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas, PM10. La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada 36 meses independientemente de la ubicación de la instalación. Las mediciones de concentración de partículas en aire ambiente se realizarán al menos en tres puntos representativos, expresados en coordenadas UTM, a barlovento y sotavento de las direcciones predominantes del viento.
6. El titular remitirá a la DGS un informe anual, en su caso, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de los controles externos y de los autocontroles realizados al menos cada 18 meses; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de la OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, del libro de registro de emisiones.
7. El titular de la instalación industrial deberá comunicar a la DGS mediante correo electrónico y con una antelación mínima de dos semanas el día que se llevarán a cabo un control externo.



8. Los resultados de las mediciones realizadas se expresarán en $\mu\text{g}/\text{m}^3$. El volumen debe ser referido a una temperatura de 293 K y a una presión de 101,3 kPa.
9. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso.

El modelo de libro de registro se regirá según la Instrucción 1/2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera, publicada en extremambiente.gobex.es. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación.

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:

Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.

Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.



- j - Prescripciones finales.

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 4 de julio de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESUS MORENO PEREZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto, redactado por el técnico D. Blas Muñoz-Reja Pizarro, Ingeniero Técnico Industrial, son los siguientes:

El proyecto consiste en una planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición.

En estas instalaciones se realiza la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs) mediante clasificación y almacenamiento. Se prevé una cantidad anual de 4.735 toneladas.

- Categoría Ley 16/2015: categoría 9.3 del anexo II, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".
- Actividad: En estas instalaciones se realiza la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs) mediante clasificación y almacenamiento de los mismos.
- Ubicación: La actividad se ubicará en la localidad de Almendralejo, concretamente en las parcelas 15 y 16 del polígono 32. La planta ocupará parte de las parcelas 15 y 16, concretamente la superficie de la planta es de 4.477,3 m².
- Infraestructuras, instalaciones:
 - Zona hormigonada de 898,1 m²:
 - Zona de acceso (49,67 m²).
 - Plataforma con báscula, oficinas, aseo, almacenamiento residuos peligrosos, almacenamiento de plásticos, metales papel y cartón y madera (540 m²).
 - Zona de recepción (204,2 m²).
 - Zona de cribado (104,2 m²).
 - Zona de zahorra compactada de 3.579,2 m² con las siguientes zonas:
 - Zona de circulación (1984,6 m²).
 - Zona de contenedores (456 m²).
 - Zona de almacenamiento de tierras y piedras (567,3 m²).
 - Zona de almacenamiento de residuos de hormigón (257,8 m²).
 - Zona de almacenamiento de tejas y materiales cerámicos (312,9 m²).



— Maquinaria y equipamiento

Contenedores metálicos.

Almacén de residuos peligrosos.

Criba.

Pala cargadora.

Camión.

Báscula.

Arqueta separadora de grasas.

ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

Resolución de 3 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto "Planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición", cuyo promotor es Transportes Gregorio Núñez, SL, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz). IA 20/0249.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición", a ejecutar en el término municipal de Almendralejo, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Transportes Gregorio Núñez, SL, con CIF B-06182455 y con domicilio social en Avda. de América, n.º 79 de Almendralejo (Badajoz).

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 20/2021, de 31 de marzo, por el que se modifica el Decreto 170/2019, de 29 de octubre.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la construcción de una planta dedicada a la recogida, clasificación y al almacenamiento temporal de residuos de construcción y demolición del área de Almendralejo en espera de su entrega a gestor autorizado.

Se pretende la instalación de una planta de gestión de residuos de construcción y demolición de 4.734,81 Tm/año.



Por lo tanto, las operaciones de valorización de residuos que implica el proyecto, según el anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular son:

- R 05 11 Preparación para la reutilización de residuos inorgánicos.
- R 12 01 Clasificación de residuos.
- R 13 01 Almacenamiento de residuos, en el ámbito de la recogida.

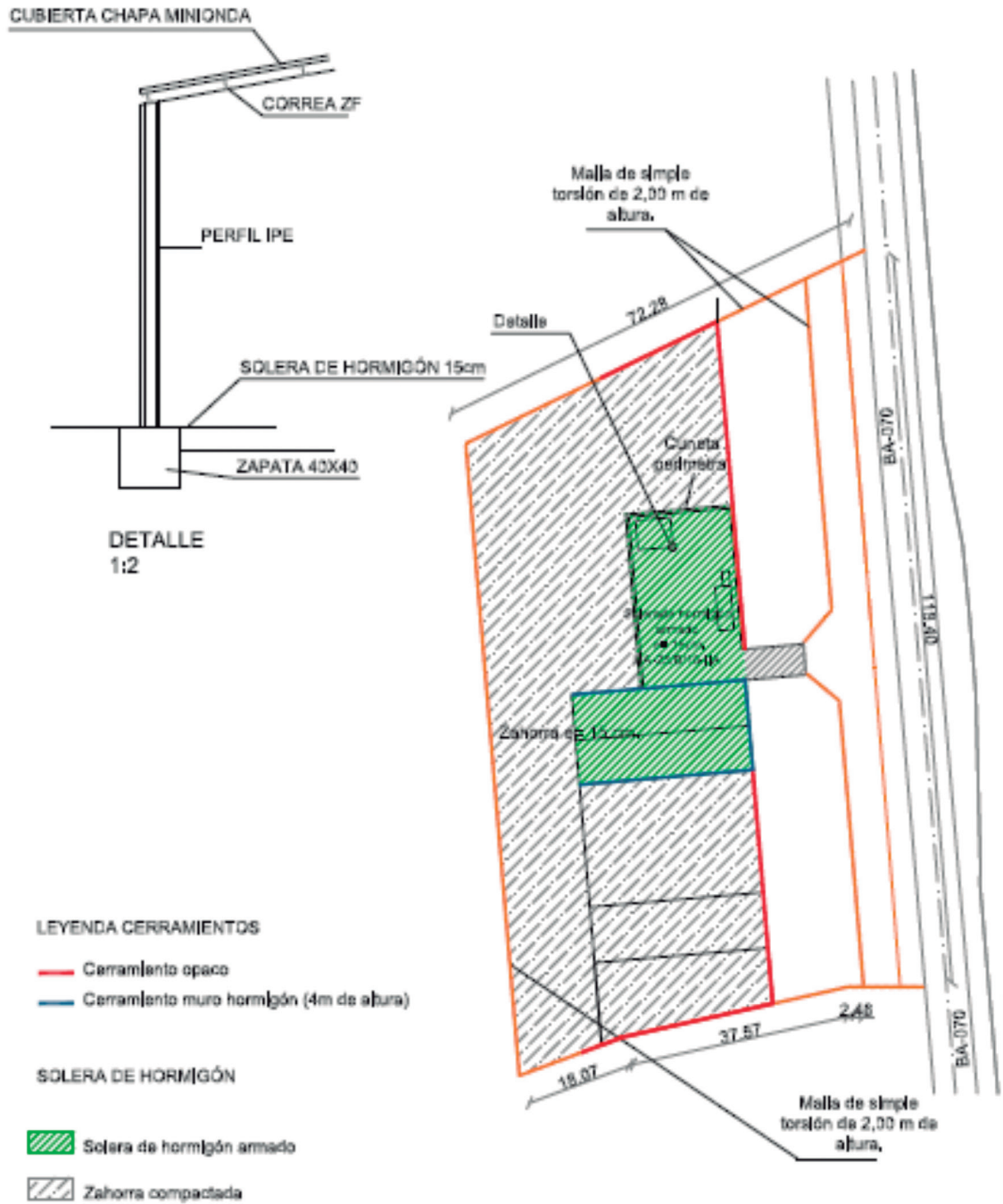
La planta de almacenamiento de residuos se ubicará en las parcelas de referencias catastrales 06011A032000150000QH y 06011A032000160000QW, sitas en las parcelas 15 y 16 del polígono 32 de Almendralejo. Las coordenadas UTM serán X: 725.238, Y: 4.282.437, datum ETRS89, Huso: 29.

Para la planta de almacenamiento de RCD se utilizará una superficie de 4.495,27 m², que corresponde a parte de la parcela 16 y parte de la parcela 15, en la que habrá una superficie hormigonada de 916,07 m² y el resto será de zahorra compactada (3.579,20 m²).

Las instalaciones proyectadas en la superficie hormigonada serán siguientes:

- Zona de recepción (204,20 m²).
- Zona de cribado (204,20 m²).
- Zona cubierta de residuos peligrosos (11,50 m²).
- Zona cubierta de residuos plásticos (11,50 m²).
- Zona de residuos de madera (11,50 m²).
- Zona de residuos de papel y cartón (11,50 m²).
- Zona de residuos metálicos (11,50 m²).
- Oficina (17,82 m²).
- Aseo portátil (2,97 m²).
- Báscula (24 m²).

El plano de la planta es el siguiente:



Los residuos gestionados en la planta se corresponden con los residuos de los siguientes códigos LER:

Residuo	Código LER
Hormigón	17 01 01
Ladrillos	17 01 02
Tejas y materiales cerámicos	17 01 03
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06*	17 01 07
Madera	17 02 01
Vidrio	17 02 02
Plástico	17 02 03
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01*	17 03 02
Cobre, bronce y latón	17 04 01
Aluminio	17 04 02
Plomo	17 04 03
Zinc	17 04 04
Hierro y acero	17 04 05
Estaño	17 04 06
Metales mezclados	17 04 07
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10*	17 04 11
Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03*	17 05 04
Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01* y 17 06 03*	17 06 04
Materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01*	17 08 02
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01*, 17 09 02* y 17 09 03*	17 09 04

2. Tramitación y Consultas.

Con fecha 29 de enero de 2020, se recibe en la Sección de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 21 de mayo de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones



Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Agente del Medio Natural	-
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
AMUS	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

– La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio:

- Servicio de Ordenación del Territorio: a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior) en el ámbito territorial de la consulta, ni alguna otra consideración que se pueda aportar.

– La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que en las parcelas donde se va a ubicar el proyecto de la planta de almacenamiento temporal de RCD no se tiene constancia de la existencia de yacimiento arqueológico, aunque en las proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes periodos históricos. La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa favorablemente la ejecución del proyecto, si bien, durante la ejecución de las obras será obligado un Control y Seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. Si durante la ejecución de las obras se

detectase la presencia de restos arqueológicos se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección para su evaluación por técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

– El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que:

- El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales.

– La Confederación Hidrográfica del Guadiana con fecha 17 de septiembre de 2021 emite informe favorable en el que prescribe consideraciones a tener en cuenta para que se mantengan en buen estado las aguas de su cuenca con el ejercicio de la actividad.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto:

El proyecto de planta de almacenamiento de RCD se asentará en parte de la parcela 15 y en parte de la 16 del polígono 32 del término municipal de Almendralejo y tiene una superficie de 4.495,27 m².

La instalación almacenamiento temporal de RCD se nutrirá de los residuos de construcción y demolición de Almendralejo y de poblaciones de la zona, y se realizarán las siguientes operaciones: recogida y transporte de los residuos, descarga, clasificación, almacenamiento temporal y entrega del material clasificado a gestor autorizado.

3.2. Ubicación del proyecto:

3.2.1. Descripción del lugar:

El terreno en el que se va a ubicar el proyecto se encuentra dentro de las parcelas 16 y 15 del polígono 32 del término municipal de Almendralejo calificadas según Catastro como de clase rústico con un uso principal agrario ocupando una superficie total aproximada de 31.441 m², de la cual la planta ocupará 4.495,27 m².

La planta presenta los colindantes que se indican a continuación:

- Norte: Parcela 453 polígono 32.
- Sur: Parcelas 20, 19, 18 y 17 polígono 32.
- Este: Carretera BA-070.
- Oeste: Parcela 15 polígono 32.

3.2.2. Alternativas de ubicación:

El documento ambiental plantea tres alternativas que se pasan a valorar:

La alternativa cero a considerar sería la no realización del proyecto. Esta alternativa queda descartada ya que la ejecución del proyecto supone un bien tanto ambiental como social ya que dispondrán de un lugar habilitado donde depositar los RCD pudiendo evitar que los RCD se depositen en lugares no habilitados. Asimismo parte del material que llega a la planta podrá ser valorizado y reciclado.

La alternativa 1 sería llevar a cabo la instalación en una parcela del polígono industrial lo que supondría hacer la inversión en la compra de la parcela y la molestia a las actividades colindantes por la emisión de polvo.

La alternativa 2 es la de ejecutar el proyecto en las parcelas 15 y 16 del recinto 32 del término municipal de Almendralejo. Se ha elegido esta alternativa 2 por los siguientes motivos:

- La disponibilidad de terreno por parte del Promotor.
- La situación de la instalación quedaría suficientemente alejada del casco urbano para que no se produzcan molestias por emisiones de polvo.
- Creación de un nuevo puesto de trabajo en la localidad, al menos de carácter temporal.

3.3. Características del potencial impacto:

Para evaluar el impacto se procede a identificar los impactos y a una valoración cualitativa de cada uno, resultando que la actividad tiene un impacto beneficioso.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que el área de actuación no se encuentra incluida dentro de los límites de la Red Natura 2000 ni en Espacios Naturales Protegidos.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Con fecha 19 de septiembre de 2021 la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que indica que hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El cauce de un arroyo tributario del arroyo Sancho discurre a unos 535 metros al norte de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, ni a las zonas de servidumbre y policía.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

3.3.3 Suelos.

Los impactos sobre la superficie terrestre y el suelo son variados. Se prevé la impermeabilización de una zona impermeabilizada con hormigón de 916,07 m², para la zona de acceso a la planta, la zona de recepción, la zona de cribado y la plataforma (donde se ubicarán la báscula, la oficina, el aseo y la zona de contenedores de residuos peligrosos y de residuos no peligrosos). La plataforma tiene pendiente hacia una arqueta separadora de grasas. El resto de la planta irá con zahorra compactada de 15 cm de espesor.

3.3.4. Fauna.

La afección a la fauna es mínima debida al desarrollo de actividades humanas en las cercanías de la planta como es que la parcela linda con la carretera BA-070 y tiene una planta de fabricación de hormigón en una parcela colindante.

3.3.5. Vegetación.

En el área de implantación de la instalación no se encuentra ningún tipo de hábitat natural de interés comunitario que requiera la designación de zonas de especial conservación, según aplicación de la Directiva 97/62/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, en su Anexo I relativo a tipos de hábitats.

3.3.6. Paisaje.

Es un paisaje agrícola que se alterará con la colocación de los siguientes cerramientos:

- Cerramiento opaco de 2 metros de altura en toda la fachada paralela a la carretera BA-070 y en los laterales de la planta hasta cubrir las zonas de contenedores, por el lado derecho, y la zona de tejas y materiales cerámicos, por lado izquierdo. El resto de cerramiento de los laterales y fondo se realizará con malla de simple torsión de 2 m de altura.
- En las zonas de recepción y cribado el cerramiento será con cierre de hormigón de 4 metros de altura en todo su perímetro menos en las zonas de acceso a las mismas que será abierto.
- Se plantará entre el muro opaco paralelo a la carretera BA-070 y la carretera un seto que disminuya el impacto paisajístico de la planta.

Las alturas de almacenamiento de los residuos siempre estarán 20 cm por debajo de la altura de los cerramientos.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

El almacenamiento de los residuos de construcción y demolición no superará los 1,80 metros de altura de forma que las partículas de polvo no salgan al exterior.

El ruido más significativo se producirá puntualmente en los periodos de carga, descarga y cribado de los RCD.

En las instalaciones no hay luminarias por lo que no hay contaminación lumínica.

3.3.8. Patrimonio arqueológico y dominio público.

El proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

3.3.9. Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos son la ocupación de 4.495,27 m² de terreno y los combustibles de las maquinarias utilizadas en la actividad.

3.3.10. Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles,

Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

3.3.11. Sinergias.

En la zona están implantados una planta de dosificadora de hormigón y la construcción de unas naves.

3.3.12. Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye un anexo de "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto frente a accidentes graves y/o catástrofes" en el Documento Ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que se estudia la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves, analizando riesgos derivados de emisiones de sustancias peligrosas y riesgos de incendios derivados del proyecto. Así mismo se estudia la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes, analizando riesgos geológicos, meteorológicos, hidrológicos e incendios forestales.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.



Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos. Se informará del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las distintas actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.

- El promotor comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
- Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar el cumplimiento del condicionado del Informe de Impacto Ambiental en su ejecución y, en su caso, poder exigir medidas de carácter ambiental adicionales a las fijadas por aquella para corregir posibles deficiencias detectadas.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Info-ex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el Dominio Público Hidráulico (DPH) requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Para el cerramiento de la instalación se deberá obtener autorización expresa del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad. El cerramiento deberá ser solicitado mediante el Anexo II del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

- Previamente al inicio de las obras se procederá al replanteo y jalonamiento de toda la superficie ocupada para así evitar daños a zonas adyacentes.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se recuperará la tierra vegetal extraída en las operaciones de desbroce y despeje, previamente a la cimentación y soterramiento de redes. Este material se extenderá en zonas libres verdes.
- El área de descarga, cribado y de colocación de contenedores será una zona hormigonada e impermeable que contará con cunetas perimetrales para la recogida de las aguas pluviales que puedan entrar en contacto con el acopio de residuos.
- Sobre aquellas zonas de la planta que no sean hormigonadas se extenderá una capa de zahorra, que será posteriormente compactada.
- Se realizarán los cerramientos establecidos en el punto 3. 3. 6.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

- La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las mismas mediante pared perimetral opaca. Este cerramiento deberá mantenerse durante el periodo de funcionamiento de la misma.
- La altura de los acopios no superará los 1,80 metros de altura (salvo en las zonas de recepción y cribado que pueden llegar a los 3,80 metros de altura).
- El almacenamiento de los residuos de construcción sin separar o clasificar no podrá realizarse fuera del área impermeabilizada preparada al efecto.
- Las aguas pluviales recogidas en la instalación se verterán a una zanja filtrante tras el paso previo por una arqueta separadora de grasas con el permiso de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- El transporte de los materiales, se realizará con las cargas cubiertas con una lona para evitar la pérdida de material, y la emisión de polvo a la atmósfera.
- Se limitará la velocidad de todos los vehículos en las instalaciones a 20 km/h, con el fin de evitar emisiones de polvo.



- No se aceptarán residuos peligrosos en las instalaciones. Los residuos peligrosos que pudieran aparecer durante el proceso de clasificación de la planta se almacenarán en caseta de fábrica, cubierta e impermeable.
- Para aquellos residuos susceptibles de ser arrastrados por el viento (plásticos, papel-cartón), los contenedores en los que se almacenen se cubrirán con una malla o bien se dispondrá de contenedores con cubierta.
- No se realizarán en la instalación operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc, de la maquinaria utilizada.
- Se limitarán los trabajos en la instalación de manera que se ejecuten durante el horario diurno, evitando molestias, minimizando la posible afección por ruidos y reduciendo así la contaminación lumínica.
- El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten correcta gestión de los residuos a los diferentes gestores autorizados.
- La limpieza periódica de la fosa séptica será realizada por gestor de residuos autorizado.
- Dicha limpieza se realizará con antelación suficiente para que no se produzcan rebo-samientos.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar regis-tradas conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril.



4.4. Plan de restauración.

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

4.5. Propuesta de reforestación.

- Se plantará una pantalla vegetal formada por especies autóctonas paralela al muro opaco y a la carretera BA-070.

4.6. Plan de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.
- El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras estará en contacto con los técnicos Dirección General de Sostenibilidad y con los Agentes del Medio Natural, y presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
- El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Sostenibilidad, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
 - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes inicial, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaboraran para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.



- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de la restauración, incidencias...).
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

4.7. Otras disposiciones.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Las afecciones sobre vías de comunicación, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la duración de la actividad, y al finalizar esta, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.
- En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
- Comunicar la situación a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.
- La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley



16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Planta de almacenamiento de residuos de construcción y demolición", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

(<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de Impacto Ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 3 de mayo de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula la modificación de la declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de Arroyomolinos. Expte.: IA14/564. (2022062245)

El Plan General Municipal de Arroyomolinos se empezó a tramitar en el año 2014 por lo que se aplicó la normativa vigente en ese momento, en este caso la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, junto con la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su normativa de desarrollo. Es por ello que a lo largo del presente documento se hacen numerosas referencias a esta legislación, aunque la Ley 9/2006, de 28 de abril, y la Ley 5/2010, de 23 de junio, se encuentran derogadas en el momento actual de la redacción de la declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de Arroyomolinos.

En la actualidad la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), se encuentra regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública desde las primeras fases de elaboración de un plan o programa, tratando de evitar que las acciones previstas en los mismos puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su disposición transitoria sexta, el procedimiento a seguir para aquellos planes y programas que se iniciaron con la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

En concreto el apartado tercero de dicha disposición transitoria sexta, establece que “los procedimientos de evaluación ambiental de planes y programas iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley, se regirán por lo dispuesto en la misma si durante su tramitación el órgano ambiental hubiera elaborado el documento de referencia y no hubieren transcurrido más de tres años desde la fecha de recepción de este último por parte del promotor, considerándose en estos casos el documento de referencia como documento de alcance”.

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan General Municipal de Arroyomolinos se incluye en dicho apartado tercero, por lo que el documento de referencia se considera documento de alcance y su tramitación continúa por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo que establecen los artículos 39 y siguientes de la misma.



Por otra parte, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, modificada por la Ley 9/2010, de 18 de octubre, por la Ley 9/2011, de 29 de marzo y por la Ley 10/2015, de 8 de abril, desarrolla los instrumentos de ordenación territorial (Directrices de Ordenación, Planes Territoriales y Proyectos de Interés Regional) y los instrumentos de ordenación urbanística (Planes Generales Municipales y Planes de Desarrollo).

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en su artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

Actualmente, la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS) es la normativa urbanística que rige el procedimiento de aprobación de los Planes Generales Municipales, derogando, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realiza la modificación de la declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de Arroyomolinos.

La modificación de la declaración ambiental estratégica, se principia en el artículo 48 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La declaración ambiental estratégica podrá modificarse cuando concurren circunstancias que determinen la incorrección de la declaración ambiental estratégica, incluidas las que surjan durante el procedimiento de evaluación ambiental, tanto por hechos o circunstancias de acaecimiento posterior a esta última como por hechos o circunstancias anteriores que, en su momento, no fueron o no pudieron ser objeto de la adecuada valoración.

a) Objeto del Plan General Municipal de Arroyomolinos.

Arroyomolinos cuenta actualmente con Normas Subsidiarias, con aprobación definitiva de fecha 28 de octubre de 1998, y publicación en el DOE n.º 38, martes 30 de marzo de 1999.

La finalidad última del Plan General Municipal es conseguir un espacio urbano de calidad para el desarrollo de la actividad humana, satisfaciendo los derechos reconocidos constitucionalmente y en particular el derecho a una vivienda digna, en un espacio urbano de calidad y sostenible medioambientalmente.

El modelo territorial propuesto se basa en el modelo de ocupación tradicional, mediante un núcleo urbano compacto apoyado en la red de infraestructuras territoriales y de comunicación, consiguiendo optimizar los recursos naturales, fundamentalmente los agrícolas y paisajísticos, como elementos básicos para el desarrollo económico. Al mismo tiempo, la compacidad del núcleo urbano permite la integración social y la eficacia económica en la prestación de servicios y mantenimiento de las redes y la valoración de trama urbana tradicional del suelo consolidado.

Como elementos directores de la ordenación territorial y urbana de Arroyomolinos destacan:

Nivel territorial

- Protección del valor productivo agrícola y ganadero.
- Protección del valor natural y paisajístico.
- Protección del patrimonio histórico, cultural y artístico del término.
- Protección de la red de caminos.
- Protección de las láminas de agua y red hidrográfica.
- Protección de las redes de infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y distribución eléctrica.

Nivel Urbano

- Puesta en valor del conjunto histórico.
- Conservación de la actual compacidad de la estructura urbana residencial.
- Zonificación del suelo urbano para regular y delimitar la situación del uso residencial en manzana compacta y posibilitar tipologías asiladas.
- Transformación de la charca, en zona verde y espacio libre.
- Organización de la gestión urbanística acorde al grado de consolidación de las distintas áreas de suelo, distinguiendo actuaciones de ordenación de las que pretenden completar la urbanización.
- Crecimiento mínimo del actual suelo urbano sobre los suelos no urbanizables, de mejor capacidad y aptitud para el desarrollo urbano según su uso, posición respecto al núcleo y la viabilidad de la ordenación y urbanización.

- Adopción del sistema de gestión y ejecución simplificado para municipios con población inferior a 5.000 habitantes con las cesiones para poblaciones con menos de 2.000 habitantes, según la disposición adicional tercera de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificaciones de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

El Plan General Municipal adscribe la totalidad de los terrenos del término municipal de Arroyomolinos a alguna de las siguientes clases de suelo:

- Suelo Urbano (SU), distinguiendo las categorías de Suelo Urbano Consolidado y Suelo Urbano No Consolidado. Existen cuatro ámbitos de SUNC, dos con uso global Industrial (SUNC 3.1 y SUNC 3.2) y otros dos con uso global Residencial (SUNC 3.3 y SUNC 3.4).
- Suelo No Urbanizable (SNU), existiendo en el término municipal Suelo No Urbanizable Protegido, cada uno de ellos adscrito a la protección que le corresponda, por motivos naturales, ambientales, culturales y Suelo No Urbanizable Común, etc. Las categorías definidas son las siguientes:
 - Suelo No Urbanizable Común.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural Hábitats. (SNU-PNH).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEC Aljucen Alto (SNU-PNLAA).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA/ZEC Embalse de Cornalvo y Sierra Bermeja (SNU-PNLCB).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Embalses y Charcas. (SNU-PAE).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Arroyos. (SNU-PAA).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística 1. Sierra de Montánchez (SNU-PP1).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística 2. Cuenca arroyos Fresneda y Aljucén y Sierra del Saltillo. (SNU-PP2).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Montes de Utilidad Pública (SNU-PEM).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agropecuaria (SNU-PEA).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Arqueológica. (SNU-PCR).
 - Suelo No Urbanizable de Protección a Edificios y Elementos Históricos (SNU-PCH).



- Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Carreteras. (SNU-PIC).
- Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Caminos. (SNU-PIM).
- Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Vías Pecuarias. (SNU-PIV).
- Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (SNU-PII).

b) Proceso de evaluación del Plan: su tramitación y desarrollo.

El Plan General Municipal de Arroyomolinos inició su evaluación ambiental estratégica conforme a la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, junto con la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su normativa de desarrollo. No obstante, con la entrada en vigor de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la evaluación ambiental estratégica del Plan General Municipal de Arroyomolinos finalizará con la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica.

El procedimiento de Evaluación Ambiental se inició con la remisión del documento de evaluación inicial del Plan General Municipal de Arroyomolinos, redactado por el Ayuntamiento de Arroyomolinos (órgano promotor). Dicho documento fue recibido en la entonces Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (órgano ambiental) con fecha 28 de abril de 2014.

Con fecha 12 de mayo de 2014, se realizaron las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, notificándose el inicio del procedimiento y solicitando sus observaciones y sugerencias, cuyo contenido se tuvo en consideración en la elaboración del documento de referencia para la realización de la evaluación.

La entonces Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía elaboró el documento de referencia para la determinación de la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental, que debía ser redactado por el Ayuntamiento de Arroyomolinos, incluyendo los criterios ambientales, indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta, y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y público interesado.

El documento de referencia se remitió, con fecha 19 de agosto de 2014, al Ayuntamiento de Arroyomolinos en su calidad de órgano promotor, para la elaboración del informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal de Arroyomolinos. Asimismo, se remitió al resto de Administraciones públicas afectadas y público interesado consultadas y se



hizo público en la página web de la Consejería. El documento de referencia, se considera documento de alcance, en base a la disposición transitoria sexta de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La aprobación inicial del Plan General Municipal de Arroyomolinos se realizó con fecha 29 de septiembre de 2016. Dicho Plan General Municipal fue sometido a información pública durante 45 días mediante anuncio en el DOE n.º 210, miércoles, 2 de noviembre de 2016, "Anuncio de 7 de octubre de 2016 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal", y se consultaron a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, todo ello en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha 2 de septiembre de 2019, el Ayuntamiento aprueba provisionalmente el Plan General Municipal, con las modificaciones resultantes de los informes sectoriales y alegaciones emitidas por las diferentes Administraciones y Organismos Públicos y colectivos interesados. Considerando que dicha aprobación modificó sustancialmente las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, se llevó a cabo, un nuevo periodo de información pública de 45 días, en el DOE n.º 195, miércoles 9 de octubre de 2019, mediante el "Anuncio de 20 de septiembre de 2019, por el que se aprueba el expediente del Plan General Municipal" para aquellas cuestiones que hayan sufrido en concreto las modificaciones.

Con fecha 6 de julio de 2020, el Ayuntamiento de Arroyomolinos remitió documentación del Plan General Municipal, a la cual contestó la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 8 de agosto de 2020, indicándole la documentación necesaria para la emisión de la declaración ambiental estratégica.

Finalmente, con fecha 9 de diciembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ya dispone de toda la documentación, propuesta final del Plan General Municipal, Estudio Ambiental Estratégico, resultado de la información pública y de las consultas y documento resumen de la integración de los aspectos ambientales en dicho Plan, para la formulación de la declaración ambiental estratégica.

La Dirección General de Sostenibilidad emitió "Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de Arroyomolinos.", publicada en el DOE n.º 30, lunes 15 de febrero de 2021.

Con fecha 27 de enero de 2022, el Ayuntamiento de Arroyomolinos, remite una nueva versión del Plan General Municipal, indicando que, debido a la tramitación en la CUOTEX, se incluye una modificación para no prohibir de forma genérica la extracción de minerales, y que la Dirección General de Sostenibilidad emitiese el informe correspondiente.



Analizada y comparada, la propuesta final remitida del PGM para la emisión de la declaración ambiental estratégica, y la propuesta del PGM que se pretende aprobar definitivamente, se ha comprobado, que difieren en cuanto al uso permitido de "explotaciones de extracción de mineral" en el Suelo No Urbanizable Común. Asimismo, en la nueva categoría de suelo, "Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agropecuaria", propuesta por la declaración ambiental estratégica, también se ha incluido el uso de explotaciones de extracción de mineral, entre los usos y edificaciones permitidas.

La Dirección General de Sostenibilidad, con fecha de 14 de febrero de 2022, remite un comunicado al Ayuntamiento de Arroyomolinos, indicando que la declaración ambiental estratégica no ha evaluado ambientalmente, el uso "explotaciones de extracción de mineral" en la categoría de Suelo No Urbanizable Común, siendo necesaria su modificación para incluirlo en la evaluación ambiental estratégica y que, así pueda constar en la propuesta que se pretende aprobar definitivamente. Asimismo, le indicó al Ayuntamiento que debía remitir la última versión actualizada del Plan General Municipal y solicitar la modificación de la declaración ambiental estratégica, conforme al artículo 48 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha 4 de marzo de 2022, el Ayuntamiento de Arroyomolinos, solicita la modificación de la declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de Arroyomolinos, y adjunta, la propuesta actualizada del Plan General Municipal.

La Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 10 de marzo de 2022, ha realizado consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, previamente consultadas en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, por un plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles, al objeto de que emitan los informes y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas y aporten cuantos documentos estimen oportunos, en base al artículo 48.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Transcurrido el plazo establecido, la Dirección General de Sostenibilidad está en disposición de resolver la modificación de la declaración ambiental estratégica que en su día se formuló.

- c) Análisis del Estudio Ambiental Estratégico. Adecuación formal a lo exigido por la normativa y calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

El estudio ambiental estratégico del Plan General Municipal se ha redactado siguiendo el contenido marcado tanto en el citado documento de alcance como en el Anexo IX de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El estudio ambiental estratégico se ha articulado de la siguiente manera:



1. Contenido y objetivos del Plan General Municipal.

1.1. Promotor.

1.2. Localización y ámbito de actuación.

1.3. Objetivos de la propuesta.

1.4. Directrices de la ordenación, territoriales y urbanas.

1.5. Revisión del Plan.

1.6. Objetivos en el término municipal.

1.7. Determinaciones del Plan General (Artículo 70).

1.8. Ordenación propuesta.

1.9. Normativa urbanística relativa al Suelo No Urbanizable.

2. Factores Medioambientales de Arroyomolinos.

2.1. Clima.

2.2. Calidad del aire.

2.3. Geología.

2.4. Hidrología e hidrogeología.

2.5. Geomorfología y paisaje.

2.6. Vegetación.

2.7. Montes de utilidad pública.

2.8. Hábitats naturales.

2.9. Fauna.

2.10. Espacios naturales protegidos.

2.11. Vías pecuarias.

2.12. Patrimonio Cultural.



2.13. Residuos.

2.14. Riesgos.

2.15. Infraestructuras.

2.17. Consideración específica del cambio climático.

3. Aplicación de los objetivos legales de protección ambiental en el PGM.

3.1. Normativa Comunitaria.

3.2. Ordenación del territorio.

3.3. Impacto ambiental.

3.4. General.

3.5. Atmósfera.

3.6. Aguas.

3.7. Fauna y flora.

3.8. Ruidos.

3.9. Residuos.

3.10. Vías pecuarias.

3.11. Patrimonio.

3.12. Forestal.

3.13. Prevención de incendios Forestal.

3.14. Compromisos y programas de acción en materia de medio ambiente.

3.15. Relación del Plan General con otros planes y programas conexos.

4. Efectos derivados de la aplicación del Plan. Factores ambientales afectados significativamente.

4.1. Efectos derivados de la aplicación del PGM de Arroyomolinos.



5. Medidas previstas para prevenir, reducir y compensar efectos significativos del PGM.
6. Alternativas y metodología de evaluación.
 - 6.1. Metodología de evaluación.
 - 6.2. Selección de alternativas.
7. Medidas previstas para el seguimiento del PGM.
8. Resumen no técnico.
9. Medidas previstas para el seguimiento del PGM.
10. Informe de viabilidad económica del PGM.
11. Resolución de los temas referidos en el documento de alcance, resultado de las consultas previas.
12. Anexos.
 - 12.1. Anexo I. Planos
 - 12.2. Anexo II. Catálogo de bien culturales protegidos.

En el apartado 1.8, en cuanto a la ordenación propuesta en el Suelo No Urbanizable, ésta no se corresponde con la descrita tanto en la normativa urbanística como en la memoria justificativa. Sin embargo, en el apartado 1.9 "Normativa Urbanística relativa al Suelo No Urbanizable", si está correctamente recogida. Toda la documentación deberá estar en consonancia.

En cuanto a los diferentes apartados, relativos a las alternativas, estos no están en consonancia, por ejemplo, en el resumen no técnico, únicamente existen la alternativa 0 y 1, y sin embargo, en el apartado 6 "alternativas y metodología de evaluación", se nombran hasta cuatro alternativas. Se deberá describir, cada alternativa con mayor profundidad, tal y como estaba hecho, en la anterior versión del estudio ambiental estratégico, en el apartado 3 "Análisis de alternativas".

Se considera adecuado que en el apartado relativo a las medidas previstas para prevenir, reducir y compensar efectos significativos del PGM, se incluyan las medidas particulares, incluidas en la anterior versión del estudio ambiental estratégico.

Se ha incluido dos veces el apartado medidas previstas para el seguimiento del PGM.



El apartado 3.15 "Relación del Plan General Municipal con otros planes y programas conexos", se considera muy escueto, éste deberá tener en cuenta, además, los planes y programas indicados en el documento de alcance del estudio ambiental estratégico. Finalmente, el estudio ambiental estratégico deberá completarse con la inclusión del apartado problemas ambientales existentes.

Cabe destacar que en el documento de evaluación ambiental estratégica se observan errores de discordancia entre el propio documento ambiental y los restantes documentos que componen el plan y en concreto los referidos al patrimonio histórico-cultural. Así en el punto 8.7.12 del documento de memoria ambiental se afirma que en el término de Arroyomolinos "no existen bienes declarados BIC". Cuando sí que existen, y como tal, aparecen, recogidos de manera correcta en el catálogo del Plan. En concreto se trata de las fichas 3, Cruz de San Martín, así como las fichas 8-9-10-11-12, referidas a escudos heráldicos. Todo ello BIC por ministerio de la Ley. Finalmente, la ficha 28. La Garganta/Ruta de Los Molinos declarada BIC (17/12/2013; BOE 23/12/2013).

d) Evaluación del resultado de las consultas realizadas y de su toma en consideración.

La aprobación inicial del Plan General Municipal de Arroyomolinos se realizó con fecha 29 de septiembre de 2016. Dicho Plan General Municipal fue sometido a información pública durante 45 días mediante anuncio en el DOE n.º 210, miércoles, 2 de noviembre de 2016, "Anuncio de 7 de octubre de 2016 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal", y se consultaron a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, todo ello en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha 2 de septiembre de 2019, el Ayuntamiento aprueba provisionalmente el Plan General Municipal, con las modificaciones resultantes de los informes sectoriales y alegaciones emitidas por las diferentes Administraciones y Organismos Públicos y colectivos interesados. Considerando que dicha aprobación modificó sustancialmente las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, se llevó a cabo, un nuevo periodo de información pública de 45 días, en el DOE n.º 195, miércoles 9 de octubre de 2019, mediante el "Anuncio de 20 de septiembre de 2019, por el que se aprueba el expediente del Plan General Municipal" para aquellas cuestiones que hayan sufrido en concreto las modificaciones.

Con el resultado de estas consultas y su toma en consideración se ha elaborado el documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales.

La Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 10 de marzo de 2022, ha realizado consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, previamente



consultadas en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, por un plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles, al objeto de que emitan los informes y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas y aporten cuantos documentos estimen oportunos, en base al artículo 48.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A continuación, se enumeran las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas tanto en la declaración ambiental estratégica (1ª columna) como en la modificación de la misma (2ª columna), indicando aquellas que han emitido respuesta a la consulta:

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS	RESPUESTAS MODIFICACIÓN
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	SI	SI
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	SI	NO
Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura	SI	NO
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	SI	SI
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	SI	NO
Servicio de Regadíos	SI	SI
Servicio de Ordenación del Territorio	SI	SI
Confederación Hidrográfica del Guadiana	SI	SI
Confederación Hidrográfica del Tajo	SI	SI
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	SI	SI
Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias	SI	SI
Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas	SI	NO
Dirección General de Industria, Energía y Minas	SI	NO
Secretaría General. Consejería de Educación y Empleo.	SI	NO
Dirección General de Salud Pública	SI	SI
Dirección General de Planificación, Formación, y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	SI	NO
Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación	SI	NO
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura. Ministerio de Fomento	SI	SI
Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	SI	SI



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS	RESPUESTAS MODIFICACIÓN
Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital	SI	SI
Ministerio de Hacienda y Función Pública. Secretaría General	SI	SI
ADIF	NO	SI
Diputación de Cáceres	SI	NO
Ayuntamiento de Mérida	SI	NO
Ayuntamiento de Almoharín	NO	NO
Ayuntamiento de Montánchez	NO	NO
Ayuntamiento de Alcuéscar	SI	NO
Ayuntamiento de Valdemorales	SI	NO
Ayuntamiento de Santa Amalia	NO	SI
Ayuntamiento de Arroyomolinos		NO
ADENEX	NO	NO
Sociedad Española de Ornitología	NO	NO
Ecologistas en Acción	NO	NO

En cuanto al resumen de los informes recibidos, se ha mantenido la redacción original de aquellas Administraciones Públicas afectadas que no han contestado al trámite de modificación, y se ha actualizado para aquellas que si han contestado.

— Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Informa:

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000, ZEC "Río Aljucén Alto". Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red ecológica Europea Red Natura 2000 en Extremadura, la actividad se encuentra en Zona de Interés Prioritaria (ZIP) "Riveras del río Aljucén" y Zona de Interés (ZI), resto de la ZEC no incluida como ZIP o ZUG.

El término municipal linda con el Parque Natural de Cornalvo, que cuenta con Plan Rector de Uso y Gestión (Orden de 22 de enero de 2009) de la ZEPA/ZEC Embalse de Cornalvo y Sierra Bermeja.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.



— Hábitats naturales de interés comunitario.

- Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (CODUE 4090).
- Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (CODUE 5330).
- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (CODUE 6220*).
- Bosques de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex* (CODUE 6310).
- Bosques de *Quercus suber* (CODUE 9330).
- Bosques en galería de *Salix alba* y *Populus alba*, (CODUE 92A0).
- Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae). (CODUE 92D0).

En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en:

- El Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica (*Aquila adalberti*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 del DOE N.º 107) y su modificación (Orden de 13 de abril de 2016 del DOE N.º 77).
- El Plan de Conservación del Hábitat del Buitre Negro (*Aegypius monachus*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 del DOE N.º 107) y su modificación (Orden de 13 de abril de 2016 del DOE N.º 77).
- El Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera (*Aquila fasciata*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 del DOE N.º 107) y su modificación (Orden de 13 de abril de 2016 del DOE N.º 77).
- Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura. (Orden de 22 de enero de 2009. DOE N.º 22).

Se considera que el proyecto, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los Planes de protección vigentes de las especies presentes.

Informa favorablemente el Plan General Municipal, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.



La materialización de los usos permitidos y sus características deberán someterse, en su caso, a los procedimientos de evaluación ambiental o a informe de afección a Red Natura 2000 (artículo 56 quater de la Ley 8/1998 de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura) dentro del procedimiento de licencia municipal, o a autorización de usos en Espacio Natural Protegido; además, en su caso, de a otros procedimientos como el de calificación rústica.

– Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Se informa lo siguiente:

Se detecta una errata en la leyenda de los Planos OE-1.1 y OE-1.2 de Directrices de Ordenación del PGM de Arroyomolinos". Las divisiones denominadas en la leyenda como Suelo No Urbanizable Común y Suelo No Urbanizable Protegido, según se interpreta del Plano OE-2/OE-8 "Clasificación del Suelo. Catálogo del término" del PGM, deberían denominarse Suelo No Urbanizable Común y Suelo No Urbanizable Protegido".

En el término municipal existe un Consorcio CC-3203 "Rincón" establecido con fecha 2 de septiembre de 1981 con una duración de 40 años, por lo que aún sigue en vigor. En el plano OE-2/OE-8 "Clasificación del Suelo. Catálogo del término", figura correctamente como Suelo No Urbanizable de Protección de Montes que compatibiliza su aprovechamiento con el planeamiento urbanístico propuesto.

– Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura. Se informa que en base a las competencias de esta Sección, de los aspectos que se deben contemplar en el documento desde el punto de vista de su afección al medio fluvial e ictiofauna:

- Captación de aguas para abastecimiento: si se prevé un aumento de la capacidad de la red de abastecimiento, concretar si existen derivaciones a partir de aguas corrientes en los meses de caudales bajos (junio, julio, agosto y septiembre). Será conveniente el estudio de alternativas a partir de captaciones con toma en masas de agua muy modificadas o artificiales ya existentes. Artículo 39.2 del Reglamento de Planificación Hidrológica 907/2007. Artículo 25 de la Ley 11/2010, de Pesca y Acuicultura de Extremadura, sobre pasos de peces.
- Tratamiento de aguas residuales: concretar si las instalaciones quedan dentro o se prevé su integración en un sistema de evacuación de aguas residuales existentes. En cualquier caso, detallar el sistema de evacuación de aguas residuales previsto. Artículo 101.2 del Real Decreto-Ley 4/2007, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas. Artículo 27 de la Ley de Pesca y Acuicultura, sobre inspección de obras y vertidos.
- Piscinas Naturales: si se prevé su construcción, detallar las normas indicadas para la construcción de piscinas naturales a efectos de mantener el calado y velocidad necesarios para el remonte de peces en periodo reproductivo. Artículo 30, de la Ley de Pesca y Acuicultura, sobre condiciones de franqueabilidad de peces.



- Obras de paso sobre ríos o arroyos: si se prevé su construcción, concretar las consideraciones especificadas para la construcción de pasos sobre cauces, a efectos de mantener el calado y velocidad necesarias para el remonte de peces en periodo reproductivo. Artículo 30, de la Ley de Pesca y Acuicultura sobre condiciones de franqueabilidad de peces.
 - Canalizaciones: si se prevé algún tipo de canalización, concretar las normas detalladas para el acondicionamiento de cauces al paso por núcleos urbanos. Artículo 30, de la Ley de Pesca y Acuicultura, sobre condiciones de franqueabilidad de peces. Decreto 903/2010, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.
 - Adjunta anexo, relativo a las piscinas naturales, pasos o cruces de viales en cursos de agua temporales o permanentes y encauzamientos.
- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.
- Normativa específica de incendios forestales. La normativa referida en el documento presentado está obsoleta. Se ha enumerado la legislación en vigor a la fecha del presente informe.
 - Zonificación. El término municipal de Arroyomolinos cuenta con parte de la superficie dentro de las Zonas de Alto Riesgo de Montánchez y Sierra de San Pedro, en los extremos norte y sur del término municipal.
 - Plan Periurbano. Una de las figuras más importantes para la prevención de incendios forestales son los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios, que tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, suprimiendo o reduciendo la propagación y permitiendo asegurar su confinamiento, alejamiento o evacuación. El ámbito territorial del Plan Periurbano de Prevención de Incendios será la franja periurbana de cada entidad local a partir del suelo urbano definido en el documento de planificación urbanística vigente. La ampliación del casco urbano, mediante cualquiera de las figuras urbanísticas establecidas por Ley, deberá notificar al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, en cumplimiento del artículo 21.1 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre por el que se regula la Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la actualización del Plan Periurbano de Prevención de la zona afectada. A la firma del presente informe, Arroyomolinos cuenta con Plan de Periurbano de Prevención de Incendios Forestales con resolución aprobatoria con fecha 11 de septiembre de 2017.



- Medidas preventivas en viviendas y edificaciones aisladas. Uno de los aspectos que pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en las actuaciones del incendio forestal propiamente dicho. Para la minimización del riesgo de incendio en este tipo de infraestructuras la legislación autonómica establece las medidas preventivas en este tipo de situaciones, dependiendo de su entidad:
 - Medidas de autoprotección: Orden de 15 de octubre de 2019, que establece las medidas de autoprotección o autodefensa frente a incendios forestales, para lugares o construcciones vulnerables y aisladas que no se encuentren incluidos en los Planes Periurbanos de Prevención sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
 - Memorias Técnicas de prevención: Orden de 24 de octubre de 2016, que establece medidas preventivas muy específicas en orden a reducir el peligro de incendio, y los daños que del mismo puedan derivarse en ámbitos y situaciones especiales en agrupaciones de viviendas o infraestructuras de cierta magnitud.

Se trata básicamente de reducir o eliminar la vegetación inflamable en el entorno de instalaciones, equipamientos y edificaciones, en los casos en que se encuentren aislados y fuera de la franja periurbana. Vista la problemática anterior, en la normativa de ordenación territorial municipal, este tipo de edificaciones deberían quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección o memorias técnicas según su entidad, máxime cuando se trata de un municipio con amplia superficie dentro de Zona de Alto Riesgo.

- Incendios forestales. El término municipal de Arroyomolinos ha sufrido un total de 10 incendios forestales con afección al término municipal en los últimos 5 años. Cabe destacar el incendio de 2014, con una afección de 42,8 ha, el mayor de la zona en los últimos años.

El asunto objeto de modificación de la DAE del PGM de Arroyomolinos no afecta en sí a la legislación de prevención de incendios forestales, si bien, tal y como se ha trasladado en anteriores solicitudes de información sobre el PGM de Arroyomolinos, es de especial importancia minimizar el riesgo de edificaciones e infraestructuras aisladas en terreno forestal de forma que no comprometan la seguridad de dichas edificaciones ni supongan un riesgo añadido para los operativos de lucha contra incendios forestales. Todo ello queda regulado en la normativa anteriormente expuesta y que viene referida en la documentación adjunta a la solicitud.



- Servicio de Infraestructuras Rurales. Una vez estudiada la documentación, ha valorado positivamente la ordenación territorial al estar contempladas la existencia, protección y normativa de las vías pecuarias. En cumplimiento del artículo 28 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 3/95, de 23 de febrero, de Vías Pecuarias y el artículo 220 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, el informe es favorable.
- Servicio de Regadíos. El proyecto no incide sobre competencias de este Servicio, por no ubicarse sobre bienes especiales adquiridos al amparo de las normas sobre colonización y desarrollo agrario, ni afectar a actuaciones en materia de regadíos o concentración parcelaria, reguladas respectivamente en los títulos II, IV y V de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
- Servicio de Ordenación del Territorio. Se informa que, a efectos de Ordenación del Territorio, la actuación prevista no afecta ni se inserta en el ámbito de ningún instrumento de ordenación territorial vigente, (de los regulados en el capítulo 2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), por lo que se estima que no presenta afección.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana. Se ha recibido su escrito, sobre consultas para modificación de la Declaración Ambiental Estratégica del Plan General Municipal de Arroyomolinos (Cáceres). Una vez examinada la citada documentación se le comunica que no procede emitir nuevo informe al respecto, remitiéndonos a todos los efectos al informe que este Organismo de cuenca emitió con fecha 26/06/2018 y referencia URBA 41/17 al ayuntamiento de Arroyomolinos. Se resume a continuación:

Cauces, zonas de servidumbre, zona de policía y zona inundable.

La localidad de Arroyomolinos está atravesada por el cauce del arroyo del Lugar o Garganta de los Molinos, en dirección Norte-Sur, que se encuentra soterrado en todo el tramo que discurre por el casco urbano, hasta la salida de la población en la calle Barrio Blanco, a partir de la cual continua en un tramo encauzado. El tramo encauzado dispone de autorización de esta Confederación de fecha 26 de diciembre de 2006 y termina en el cruce con la carretera CC-117. Se ha aportado el correspondiente estudio de inundabilidad del cauce mencionado anteriormente, en el que se analiza el alcance de las avenidas para periodo de retorno de 100 y 500 años en un tramo de 446 metros de longitud, comprendido entre el final de soterramiento y el cruce con un camino vecinal. Este estudio concluye que la llanura de inundación determinada no afecta ni al Suelo Urbano Consolidado ni a las unidades de actuación propuestas de Suelo Urbano No Consolidado. La limpieza, mantenimiento y conservación del tramo soterrado y encauzado será responsabilidad del Ayuntamiento de Arroyomolinos.



Red de saneamiento, depuración y vertido.

Según los datos obrantes en este organismo, el municipio de Arroyomolinos no dispone actualmente de autorización para el vertido de las aguas residuales, por tanto, deberá solicitar la autorización de vertido que ampare tanto el vertido actual del municipio como el que resulte del desarrollo de los nuevos sectores planificados. Se considera de vital importancia que se dote al núcleo urbano de Arroyomolinos de un sistema de depuración de las aguas residuales a la mayor brevedad posible. No se permitirá ningún nuevo desarrollo en esta población, en tanto en cuanto, no se disponga de las oportunas instalaciones de depuración para la protección de la calidad de las aguas. Se deberá tener en consideración todo lo indicado en informes anteriores.

Existencia de recursos hídricos.

El abastecimiento de Arroyomolinos se estaría realizando tanto desde la cuenca hidrográfica del Tajo, a través del embalse de Ayuela, como de la cuenca hidrográfica del Guadiana, a través del manantial de la Garganta de los Molinos y del embalse de Orellana. Consultados los datos obrantes en este Organismo, el Ayuntamiento de Arroyomolinos es titular de una concesión de agua superficiales para derivar agua del arroyo de los Molinos para su abastecimiento de la población, con un caudal máximo autorizado de 3.91 l/s. En cuanto a la conexión, con el pantano de Orellana, no consta actualmente ningún expediente al respecto, por lo que el Ayuntamiento de Arroyomolinos deberá solicitar ante esta Confederación la correspondiente concesión de aguas superficiales para el abastecimiento poblacional.

La oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación informa lo siguiente: El Plan Hidrológico de cuenca vigente, establece una asignación de recursos hídricos para el municipio de Arroyomolinos (Cáceres) de 0,147 Hm³, en el horizonte 2021, de acuerdo con lo indicado en el artículo 11 y el Apéndice 5 de las disposiciones normativas del Plan. En función de lo anterior, y de acuerdo en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas, esta OPH informa que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con la Planificación Hidrológica, si se asegura que la suma del consumo de los sectores existentes más el incremento de consumo que supondrán los sectores futuros, no rebasa el límite de 0,147 Hm³/año, en el horizonte 2021. El volumen asignado por el vigente Plan Hidrológico de cuenca de 0,147 Hm³ en el horizonte 2021, se ha establecido considerando dos orígenes para el abastecimiento de la población de Arroyomolinos: embalse de Alcuéscar y embalse de Orellana.

En relación a la captación del arroyo de los Molinos, se podría acreditar la existencia de recursos suficientes, siempre y cuando se tomen las medidas necesarias para reducir el consumo actual de la población. En caso de que el consumo del municipio supere el volumen otorgado en la citada concesión, será necesaria la correspondiente modificación de



características de la misma, que ampare el consumo actual del municipio de Arroyomolinos y el necesario para abastecer los nuevos desarrollos urbanísticos previstos. Con respecto a la reciente conexión con el pantano de Orellana, el Ayuntamiento deberá solicitar y obtener la correspondiente concesión de aguas públicas superficiales, debiendo cuantificar y acreditar los derechos existentes para el abastecimiento desde el embalse de Ayuela, con el objeto de evitar la duplicidad de derechos para un mismo fin y teniendo en cuenta el límite establecido por el vigente Plan Hidrológico de cuenca de 0,147 Hm³ en el horizonte 2021. No obstante, dado que la captación principal actual se realiza desde el embalse de Ayuela, deberá pronunciarse al respecto la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Por todo lo expuesto anteriormente, se informa favorablemente el Plan General Municipal de Arroyomolinos, con las siguientes condiciones:

- Proceder a la mejora, renovación y/o rehabilitación de las redes e infraestructuras del servicio de abastecimiento, con el objeto de reducir posibles pérdidas en la misma.
- Solicitar y obtener la correspondiente concesión de aguas públicas para el abastecimiento poblacional desde el embalse de Orellana.
- Disponer a la mayor brevedad posible de las oportunas instalaciones de depuración para la protección de la calidad de las aguas. Y solicitar y obtener la correspondiente autorización de vertido.

— Confederación Hidrográfica del Tajo.

Existencia de recursos hídricos.

La instrucción de Planificación Hidrológica define la unidad de demanda urbana, como agrupaciones de aglomeraciones urbanas, que comparten el mismo origen del suministro y cuyos vertidos se realizan básicamente en la misma zona. El municipio de Arroyomolinos está incluido en la UDU Mancomunidad Aguas de la Ayuela. La asignación que establece el Plan Hidrológico vigente para esta UDU asciende a 0,91 hm³/año para el horizonte 2021. El Plan Hidrológico calcula esta asignación como suma de los consumos estimados para los municipios que componen la UDU, estimación que se basa tanto en los datos reales de consumo del municipio como en su población, su evolución demográfica y la presencia de industria en el término municipal. La cifra de previsión de consumo del municipio de Arroyomolinos considerada dentro de la asignación global para la UDU, es de 95.000 m³/año. Se considera en este momento, existe recurso suficiente, siempre y cuando el consumo del municipio de Arroyomolinos no rebase los 54.000 m³/año. En cualquier caso, en el otorgamiento de la concesión que pueda solicitarse relativa a las actuaciones objeto del presente informe, incluyen los factores además de la existencia de agua, por lo que las conclusiones de este informe no presuponen la compatibilidad de solicitudes futuras con el Plan Hidrológico de cuenca.



Situación concesional.

Tras la consulta de las bases de datos que obran en este Organismo, se significa que no se ha otorgado concesión de aguas para el abastecimiento de la población a favor del Ayuntamiento en el término municipal de Arroyomolinos.

Afección a cauces públicos.

El término municipal de Arroyomolinos se encuentra de forma íntegra dentro del ámbito territorial de la demarcación hidrográfica del Guadiana.

Puesto que las actuaciones previstas, objeto del estudio de la evaluación, se encuentran localizadas en una zona que no pertenece a la Demarcación Hidrográfica del Tajo, por parte de esta Confederación no procede realizar informe al respecto.

- Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. En cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico, y una vez examinada la documentación aportada, se informa favorablemente de cara a la futura tramitación del expediente. Respecto al Patrimonio Arqueológico, la documentación ha subsanado todos los aspectos indicados en informes anteriores. En consecuencia, se emite informe favorable a la documentación del Plan General Municipal de Arroyomolinos.
- Respeto de la modificación de la declaración ambiental estratégica: En cuanto a la protección del Patrimonio Histórico-artístico y cultural, la modificación introducida no afecta al catálogo de bienes protegidos incluido en el Plan General, por lo que no se aprecia obstáculo para la continuación de la tramitación del expediente. Como observación, cabe destacar que en el documento de evaluación ambiental estratégica se observan errores de discordancia entre el propio documento ambiental y los restantes documentos que componen el plan y en concreto los referidos al patrimonio histórico-cultural. Así en el punto 8.7.12 del documento de memoria ambiental se afirma que en el término de Arroyomolinos "no existen bienes declarados BIC". Cuando sí que existen, y como tal, aparecen, recogidos de manera correcta en el catálogo del Plan. En concreto se trata de las fichas 3, Cruz de San Martín, así como las fichas 8-9- 10-11-12, referidas a escudos heráldicos. Todo ello BIC por ministerio de la Ley. Finalmente, la ficha 28. La Garganta/ Ruta de Los Molinos declarada BIC (17/12/2013; BOE 23/12/2013).
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias. Se le comunica que no existe ninguna carretera de titularidad autonómica competencia de este Servicio en el término municipal de esa localidad, por lo que no procede informe de este Servicio.



- Dirección General de Infraestructuras. Servicio del Agua e Infraestructuras Hidráulicas. Informa que no se han detectado afecciones con las obras realizadas por este organismo. No obstante, la posible afección al arroyo correspondería en su caso a la Confederación Hidrográfica.
- Secretaría General. Consejería de Educación y Empleo. Así, del análisis de la documentación presentada, no se observan consideraciones que menoscaben los intereses defendidos por esta Consejería, por lo que se emite informe favorable desde esta Secretaría General.
- Dirección General de Industria, Energía y Minas. Emite informe, indicando el dominio público minero actual (derechos mineros), los yacimientos minerales de dominio público minero situados en el término municipal y su potencial de aprovechamiento, la clasificación del suelo (usos posibles y permitidos en el Plan General Municipal en relación con la actividad minera), y finalmente concluye que se informa favorablemente el Plan General Municipal de Arroyomolinos.
- Dirección General de Salud Pública. Se comprueba que en el documento se hace constar la ubicación del cementerio municipal, el número de sepulturas construidas, el número de sepulturas vacías, y la disponibilidad de superficie suficiente para albergar nuevas unidades de enterramiento durante la vigencia del PGM, por tanto, esta Dirección General de Salud Pública competente en materia de ordenación y dirección de la Policía Sanitaria Mortuoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, y en base al artículo 23, Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el que se recoge que los Planes Generales Municipales, habrán de incluir entre los documentos informativos, un estudio sobre las necesidades de cementerios del conjunto de la población afectada, resuelve informar favorablemente sobre el Plan General Municipal de Arroyomolinos, en cuanto a la aplicación del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

En cuanto a la modificación de la declaración ambiental estratégica, una vez revisada la documentación, se emite informe favorable.

- Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias. Una vez revisada la documentación anexa, y previa consulta en tal sentido al Servicio Extremeño de Salud y al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención de la Dependencia (SEPAD), no se considera necesario realizar reserva de suelo en el proyecto del Plan General Municipal, para equipamientos públicos destinados a centros sanitarios.



- Dirección General de Arquitectura. Con los datos obrantes, de los bienes de titularidad pública autonómica, tipo Patrimonio Público de Suelo, con destino a Vivienda analizados, considerando únicamente, y con carácter general, lo referente a parámetros relativos a clasificación, calificación, número máximo de plantas permitidas y condiciones de protección, y en lo que respecta a la posición de la edificación de la parcela, no se considera necesario la realización de alegaciones a tal efecto, informándose a este respecto, por tanto, favorablemente.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura. Ministerio de Fomento. El término municipal de Arroyomolinos no se ve afectado por ninguna vía perteneciente a la Red de Carreteras del Estado actual, ni de sus previsiones, por lo que no procede –por tanto- la emisión del citado informe.
- Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria. Cabe indicar que el ámbito de la actuación referida no afecta a infraestructuras ferroviarias que sean competencia del Estado. Asimismo, no existen estudios informativos, ni en trámite, ni aprobados definitivamente, que tengan incidencia sobre la actuación.
- Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Emite informe favorable en relación con la adecuación del Plan General Municipal de Arroyomolinos a la normativa sectorial de telecomunicaciones.
- Diputación de Cáceres. Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales, a fecha 7 de noviembre de 2016. Examinado el informe emitido por el Jefe de Servicio de Red Viaria, de fecha 10 de febrero de 2017, en sentido favorable. Esta Presidencia, en el uso de las facultades que me confiere el artículo 34.11.o de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resuelve informar favorablemente el citado Plan General Municipal de la localidad de Arroyomolinos, en base a los fundamentos generales del informe técnico de la Red Viaria.
- Ministerio de Hacienda y Función Pública. Que consultado el Inventario General de Bienes y Derecho del Estado, salvo error u omisión, no existen bienes propiedad de la Administración General del Estado con carácter patrimonial en el municipio de Arroyomolinos, por tanto, no se presentan alegaciones a la modificación de la declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de dicho municipio.
- ADIF. En el término municipal de Arroyomolinos (Cáceres) no discurre ninguna línea ferroviaria perteneciente a la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG) gestionada por Adif, ni se tiene constancia de ningún Estudio Informativo para la construcción de nuevas líneas ferroviarias. En consecuencia, en los suelos de dicho municipio, no es de aplicación la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.



- Ayuntamiento de Mérida. Informa que este Ayuntamiento no tiene inconveniente en la tramitación del Plan General Municipal de Arroyomolinos, no presentando sugerencias, al mismo. En cuanto a la línea límite del término, con el término municipal de Mérida, deberán adaptar la cartografía a la mejora del límite de términos que se está tramitando en el Centro de Información Catastral y Territorial de Extremadura.
- Ayuntamiento de Alcuéscar. Informa que no se considera que existan previsiones en el planeamiento en trámite del Ayuntamiento de Arroyomolinos que puedan afectar negativamente al desarrollo municipal de Alcuéscar, y, por tanto, desde un punto de vista estrictamente técnico, la documentación aportada carece de la relevancia suficiente como para informar de manera negativa o con reparos a dicha solicitud. Cabe reseñar que las condiciones edificatorias varían de un término municipal a otro en esta zona, lo que podría causar cierta problemática en caso de actuar en la parcela que comparta propiedad en ambos municipios.
- Ayuntamiento de Valdemorales. Informa que no se considera que existan previsiones en el planeamiento en trámite del Ayuntamiento de Arroyomolinos que puedan afectar negativamente al desarrollo municipal de Valdemorales, y, por tanto, desde un punto de vista estrictamente técnico, la documentación aportada carece de la relevancia suficiente como para informar de manera negativa o con reparos a dicha solicitud. Cabe reseñar que las condiciones edificatorias varían de un término municipal a otro en esta zona, lo que podría causar cierta problemática en caso de actuar en la parcela que comparta propiedad en ambos municipios.
- Ayuntamiento de Santa Amalia. No hay inconveniente en la tramitación del Plan General Municipal de Arroyomolinos, no realizando sugerencias al mismo, por parte del Ayuntamiento de Santa Amalia.

Durante las informaciones públicas realizadas en DOE n.º 210, miércoles, 2 de noviembre de 2016 y en el DOE n.º 195, miércoles 9 de octubre de 2019, no se han recibido alegaciones de índole ambiental.

Red Eléctrica de España, ha informado de las líneas existentes, de su propiedad que discurren por el término municipal de Arroyomolinos, y que pudieran ser afectadas, y de la normativa de aplicación.

- e) Previsión de los efectos significativos del Plan General Municipal de Arroyomolinos sobre el medio ambiente.

Valorada y analizada, la modificación introducida en el Plan General Municipal, cabe indicar que no se observan nuevos efectos ambientales diferentes a los ya indicados en la declaración ambiental estratégica.



Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento del Plan General Municipal de Arroyomolinos, se exponen a continuación:

Suelo

El establecimiento de los nuevos desarrollos planteados incluidos como Suelo Urbano provoca uno de los principales impactos sobre el suelo. Se trata de una afección irreversible sobre el recurso suelo, dado que su ocupación supone su pérdida, así como la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas. Será uno de los factores más significativamente afectado por las actuaciones del Plan.

Se producirán afecciones al suelo en las nuevas áreas de Suelo Urbano Consolidado y No Consolidado, y por los usos propuestos en las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable. Todo el crecimiento urbanístico se ubica en el entorno más cercano al casco urbano, contando con construcciones existentes, por lo que se encuentran ya afectados de algún modo.

Además de las construcciones, el suelo se verá afectado por las infraestructuras creadas para los accesos, abastecimiento y saneamiento de las nuevas zonas creadas. Otro impacto generado sobre el suelo, por el desarrollo del Plan General Municipal serán los vertidos producidos durante la fase de ejecución de las nuevas áreas a urbanizar, así como los derivados de las zonas industriales designadas por el Plan.

Con respecto a los usos actuales del suelo, los cambios previstos en el planeamiento vigente provocarán modificaciones de éstos de forma que se pierda, en algunos casos, superficie útil de cultivo. No obstante, esta afección en el Suelo Urbano es compatible, teniendo en cuenta, que los crecimientos se producen en las cercanías del casco urbano actual y en conexión con infraestructuras viarias existentes. Se trata de zonas antropizadas, con presencia en muchos casos, de construcciones ya existentes.

Aire

La nueva ordenación que supone el Plan General Municipal de Arroyomolinos puede provocar la afección sobre la atmósfera por permitir o incluir nuevos usos y actividades que sean generadoras de contaminación atmosférica como podrían ser las actividades constructivas derivadas de permitir el uso residencial, industrial y dotacional, así como los usos permitidos en el Suelo No Urbanizable.

Derivado de permitir los citados usos se desarrollan las distintas fases de construcción de las actuaciones contenidas en el plan, que incrementarán la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra, la circulación de maquinaria o el transporte de materiales. Por otro lado, durante la fase de uso o explotación de las



actuaciones realizadas pueden producirse también efectos significativos sobre la atmósfera que pueden ser debidos a la circulación de vehículos, a la instalación de nuevas industrias que pueden generar emisiones gaseosas o a los cambios de uso del suelo, puesto que la eliminación de la cubierta vegetal puede ocasionar variaciones en la calidad del aire.

Otro tipo de impactos que pueden darse sobre la atmósfera estarán relacionados con la contaminación lumínica y acústica provocada por los nuevos desarrollos.

Agua

La localidad de Arroyomolinos está atravesada por el cauce del arroyo del Lugar o Garganta de los Molinos, en dirección Norte-Sur, que se encuentra soterrado en todo el tramo que discurre por el casco urbano, hasta la salida de la población en la calle Barrio Blanco, a partir de la cual continua en un tramo encauzado. La Confederación Hidrográfica del Guadiana, ha indicado que se ha aportado el correspondiente estudio de inundabilidad del cauce mencionado anteriormente, en el que se analiza el alcance de las avenidas para periodo de retorno de 100 y 500 años en un tramo de 445 metros de longitud, comprendido entre el final de soterramiento y el cruce con un camino vecinal, y que concluye que la llanura de inundación determinada no afecta ni al Suelo Urbano Consolidado ni a las unidades de actuación propuestas de Suelo Urbano No Consolidado.

El municipio de Arroyomolinos no dispone actualmente de autorización para el vertido de las aguas residuales, por tanto, deberá solicitar la autorización de vertido que ampare tanto el vertido actual del municipio como el que resulte del desarrollo de los nuevos sectores planificados. Se considera de vital importancia que se dote al núcleo urbano de Arroyomolinos de un sistema de depuración de las aguas residuales a la mayor brevedad posible. La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que no se permitirá ningún nuevo desarrollo en esta población en tanto en cuanto no se disponga de las oportunas instalaciones de depuración para la protección de la calidad de las aguas.

La oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que el Plan Hidrológico de cuenca vigente, establece una asignación de recursos hídricos para el municipio de Arroyomolinos (Cáceres) de 0,147 Hm³, en el horizonte 2021, de acuerdo con lo indicado en el artículo 11 y el Apéndice 5 de las disposiciones normativas del Plan. En función de lo anterior, y de acuerdo en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas, esta OPH informa que existirían recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con la Planificación Hidrológica, si se asegura que la suma del consumo de los sectores existentes más el incremento de consumo que supondrán los sectores futuros, no rebasa el límite de 0,147 Hm³/año, en el horizonte 2021. El volumen asignado por el vigente Plan Hidrológico de cuenca de 0,147 Hm³ en el horizonte 2021, se ha establecido considerando dos orígenes para el abastecimiento de la población de Arroyomolinos: embalse de Alcuéscar y embalse de Orellana.



En relación a la captación del arroyo de los Molinos, se podría acreditar la existencia de recursos suficientes, siempre y cuando se tomen las medidas necesarias para reducir el consumo actual de la población. En caso de que el consumo del municipio supere el volumen otorgado en la citada concesión, será necesaria la correspondiente modificación de características de la misma, que ampare el consumo actual del municipio de Arroyomolinos y el necesario para abastecer los nuevos desarrollos urbanísticos previstos. Con respecto a la reciente conexión con el pantano de Orellana, el Ayuntamiento deberá solicitar y obtener la correspondiente concesión de aguas públicas superficiales, debiendo cuantificar y acreditar los derechos existentes para el abastecimiento desde el embalse de Ayuela, con el objeto de evitar la duplicidad de derechos para un mismo fin y teniendo en cuenta el límite establecido por el vigente Plan Hidrológico de cuenca de 0,147 Hm³ en el horizonte 2021.

La instrucción de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Tajo define la unidad de demanda urbana, como agrupaciones de aglomeraciones urbanas, que comparten el mismo origen del suministro y cuyos vertidos se realizan básicamente en la misma zona. El municipio de Arroyomolinos está incluido en la UDU Mancomunidad Aguas de la Ayuela. La asignación que establece el Plan Hidrológico vigente para esta UDU asciende a 0,91 hm³/año para el horizonte 2021. El Plan Hidrológico calcula esta asignación como suma de los consumos estimados para los municipios que componen la UDU, estimación que se basa tanto en los datos reales de consumo del municipio como en su población, su evolución demográfica y la presencia de industria en el término municipal. La cifra de previsión de consumo del municipio de Arroyomolinos considerada dentro de la asignación global para la UDU, es de 95.000 m³/año. Se considera en este momento, existe recurso suficiente, siempre y cuando el consumo del municipio de Arroyomolinos no rebase los 54.000 m³/año. En cualquier caso, en el otorgamiento de la concesión que pueda solicitarse relativa a las actuaciones objeto del presente informe, incluyen los factores además de la existencia de agua, por lo que las conclusiones de este informe no presuponen la compatibilidad de solicitudes futuras con el Plan Hidrológico de cuenca. Este Organismo, se significa que no se ha otorgado concesión de aguas para el abastecimiento de la población a favor del Ayuntamiento en el término municipal de Arroyomolinos.

Las láminas de agua en el Suelo No Urbanizable han quedado recogidas como Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental.

Teniendo en cuenta las consideraciones de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, Confederación Hidrográfica del Tajo y del Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura, se reducirán los efectos producidos sobre el factor agua.

Biodiversidad, Flora y Fauna

La incidencia del desarrollo del Suelo Urbano sobre la vegetación se considera nula, ya que se trata de zonas contiguas al núcleo urbano o en sus cercanías, bastantes transformadas y con escasez de la misma.



Las superficies arboladas y adeshadas, hábitats naturales de interés comunitario, flora protegida y vegetación de interés se encuadran bajo una categoría de Suelo No Urbanizable de Protección. No obstante, la inclusión de algunos usos en estos suelos, podrían producir efectos ambientales sobre la vegetación, como por ejemplo destrucción de la misma.

Como se ha indicado a lo largo de este documento, las zonas incluidas en el nuevo planeamiento se sitúan en las proximidades del casco urbano actual y se encuentran alteradas, por lo que la fauna en estas zonas no es muy abundante, debido a la escasez de zonas de refugio. Por tanto, no se prevé en principio que éste pueda suponer un impacto de gran magnitud sobre la fauna. No obstante, algunos de los usos incluidos en el Suelo No Urbanizable, pueden producir algunos efectos ambientales sobre la fauna, como destrucción de zonas de alimentación y cría de especies protegidas, desplazamiento de especies o destrucción de hábitats.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, considera que el Plan General Municipal, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los Planes de protección vigentes de las especies presentes.

Factores climáticos y cambio climático

El estudio ambiental estratégico, detalla aquellos objetivos, medidas e indicadores que tienen una influencia directa con el urbanismo, y concretamente con el Plan General Municipal de Arroyomolinos, relacionados con la mejora de hábitos de transporte urbano, favorecimiento de un aprovechamiento de suelos eficiente en relación al concepto de cambio climático, ejecución de medidas de adaptación en el sector residencial, promoción de la eficiencia energética y el uso de energías renovables en el sector terciario y de administración, y la mejora de la actual gestión de residuos. El Establecimiento de una ordenación de usos del suelo que evite la deforestación y la retirada de la cubierta vegetal en las zonas mejor conservadas, ayudando a la captación de CO₂ y reduciendo así la contribución al cambio climático.

Áreas Protegidas y Hábitat

En el término municipal de Arroyomolinos, se encuentra el lugar de la Red Natura 2000, ZEC "Río Aljucén Alto" y la ZEPA/ZEC "Embalse de Cornalvo y Sierra Bermeja". Asimismo, el término municipal linda con el Parque Natural de Cornalvo, que cuenta con Plan Rector de Uso y Gestión (Orden de 22 de enero de 2009).

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente el Plan General Municipal, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.



Paisaje

Los efectos sobre el paisaje van a estar condicionados por el diseño del tipo de ocupación que se haga sobre los suelos de nuevo desarrollo. En cualquier caso, estos desarrollos conllevan un impacto paisajístico, puesto que el paisaje urbano y periurbano pasará a ser modificado. No obstante, y dado que el entorno del casco urbano se encuentra antropizado, los impactos sobre el paisaje quedarán minimizados. Los impactos sobre el paisaje van a estar determinados por la generación de nuevas áreas de emisión de vistas que van a modificar el paisaje actual. La mayor afección al paisaje lo provocarán los usos permitidos en el Suelo No Urbanizable Protegido. El Plan General Municipal de Arroyomolinos ha establecido las categorías de Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística 1 "Sierra de Montánchez (SNU-PP1)" y Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística 2 "Cuenca arroyos Fresneda y Aljucén y Sierra del Saltillo (SNU-PP2)", con la finalidad de salvaguardar la importancia de sus valores paisajísticos y calidad visual.

Montes de Utilidad Pública, Vías Pecuarias y Patrimonio Cultural

En el término municipal de Arroyomolinos existe el Consorcio CC-3203 "Rincón" establecido con fecha 2 de septiembre de 1981 con una duración de 40 años, por lo que aún sigue en vigor. Se ha clasificado como Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Montes de Utilidad Pública que compatibiliza su aprovechamiento con el planeamiento urbanístico propuesto.

El Plan General Municipal contempla la existencia, protección y normativa de las vías pecuarias.

El Plan General Municipal establece para la protección del patrimonio Arqueológico y Arquitectónico, las categorías de Suelo No Urbanizable de Protección Arqueológica y Suelo No Urbanizable de Protección a Edificios y Elementos Históricos.

Infraestructuras, Población, Socioeconomía y Salud Humana

En el término municipal de Arroyomolinos existen carreteras de titularidad provincial, por lo que deberá cumplirse la legislación sectorial vigente respecto a las mismas y lo indicado por las Administraciones públicas con competencias en infraestructuras. Por otro lado, no existen carreteras de titularidad estatal ni regional, ni tampoco ferrocarril, en dicho término municipal.

El desarrollo del PGM producirá un efecto positivo sobre los factores socioeconómicos de la población, generación de empleo, solución a la demanda de vivienda que actualmente tiene el municipio, adecuación de diversas áreas para la implantación de infraestructuras encaminadas a satisfacer las necesidades de ocio y esparcimiento, dotaciones públicas, zonas verdes, etc. que mejorarán la calidad de los ciudadanos.

Riesgos Naturales y Antrópicos

La localidad de Arroyomolinos está atravesada por el cauce del arroyo del Lugar o Garganta de los Molinos, en dirección Norte-Sur, que se encuentra soterrado en todo el tramo que discurre por el casco urbano, hasta la salida de la población en la calle Barrio Blanco, a partir de la cual continua en un tramo encauzado. La Confederación Hidrográfica del Guadiana ha indicado que se ha aportado el correspondiente estudio de inundabilidad del cauce mencionado anteriormente, en el que se analiza el alcance de las avenidas para periodo de retorno de 100 y 500 años en un tramo de 445 metros de longitud, comprendido entre el final de soterramiento y el cruce con un camino vecinal y que concluye que la llanura de inundación determinada no afecta ni al Suelo Urbano Consolidado ni a las unidades de actuación propuestas de Suelo Urbano No Consolidado.

Del mapa de riesgos elaborado se desprende que, en cuanto a la inestabilidad de laderas existe un área con movimientos actuales y/o potenciales de deslizamientos o desprendimiento al noroeste del término. En cuanto a la sismicidad, la aceleración básica del terreno es de 0,04 m/s², por lo que no se considera que tenga riesgo sísmico apreciable. Por otro lado, existen dos bandas de terreno susceptible de contener arcillas expansivas en formaciones superficiales. No existe en el término municipal ninguna zona de Karst. En cuanto a la erosión y desertificación, el término municipal, cuenta con una clasificación principal de tipo bajo y medio, aunque existen alguna zona de tipo alto, según el Programa de Acción Nacional contra la Desertificación.

El término municipal de Arroyomolinos cuenta con parte de la superficie dentro de las Zonas de Alto Riesgo de Montánchez y Sierra de San Pedro, en los extremos norte y sur del término municipal.

Del desarrollo del Plan General Municipal no se desprenden riesgos de contaminación de suelos.

f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del Plan.

El artículo 45 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indica que la declaración ambiental estratégica tendrá naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá en su apartado f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del plan o programa.

A continuación, se indican las determinaciones, medidas o condiciones finales a incluir en el Plan General Municipal de Arroyomolinos:

- El Plan General Municipal de Arroyomolinos deberá incluir las condiciones que recoge la declaración ambiental estratégica, así como las medidas y actuaciones del estudio ambiental estratégico, mientras no sean contradictorias con las primeras. También deberá tener en cuenta todas las condiciones expuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.



- El Plan General Municipal de Arroyomolinos deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias de biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.
- Asimismo, se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar afecciones sobre el medio ambiente, por ello se adoptarán las necesarias para evitar que se produzcan efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.
- El Plan General Municipal de Arroyomolinos deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El Plan General Municipal de Arroyomolinos deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Los crecimientos propuestos de Suelo Urbano, se encuentran junto a infraestructuras ya existentes y dentro del área natural de expansión del casco urbano, no presentando valores ambientales reseñables, por lo que el crecimiento en estas áreas se considera ambientalmente compatible.
- En cualquier categoría de suelo sobre la que se superponga un Suelo No Urbanizable afectado por normativa sectorial (Cultural, Cauces, Carreteras, Vías Pecuarias, etc.), se entiende que al régimen de protección establecido se le aplicará además la normativa sectorial que corresponda.
- En cuanto a la clasificación y categorías propuestas del Suelo No Urbanizable planteada por el Plan General Municipal se hacen las siguientes consideraciones:
 - Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística 1 y 2. Para evitar superposiciones y facilitar la interpretación de la normativa urbanística, estas categorías de suelo, ocuparán aquellos terrenos clasificados como tal, en la planimetría de ordenación del Plan General Municipal y se localicen fuera de hábitats de interés comunitario y espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.
 - Por el mismo motivo indicado anteriormente, el Monte “El Rincón”, Consorcio CC-3203, estará clasificado únicamente por la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Montes de Utilidad Pública, siendo ésta la más acorde y restrictiva de todas las que se superponen.
 - Aquellas zonas en las que se superpongan las categorías de Suelo No Urbanizable de Protección Natural Hábitats con Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEC

Aljucén Alto y con Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA/ZEC Embalse de Cornalvo y Sierra Bermeja, quedarán clasificadas como estas dos últimas categorías, dependiendo del espacio de la Red Natura 2000 afectado.

- En el documento de alcance del estudio ambiental estratégico ya se puso de manifiesto, que se recomendaba evitar la superposición de clasificaciones de suelo, con la finalidad de evitar confusiones en la interpretación de la normativa urbanística.
 - En la planimetría OE-2/OE-8 "Clasificación del suelo, catálogo del término" deberá grafarse en la leyenda, la trama que corresponde al Suelo No Urbanizable Común.
 - Las zonas de cultivo delimitadas como Suelo No Urbanizable Común deberán reclasificarse como Suelo No Urbanizable de Protección Estructural, ya que éste por definición asegura la protección estructural del territorio por razón bien de su destino a las actividades propias del sector primario, agrícolas, ganaderas, forestales, bien de su potencialidad para los expresados aprovechamientos. En el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, ya se puso de manifiesto este hecho, que teniendo en cuenta que el término municipal tiene un uso ganadero y agrícola, debería emplearse esta categoría, para dar cabida en estos suelos, el uso agropecuario. El Suelo No Urbanizable Común se limitará al entorno del núcleo urbano.
 - En la planimetría OE-2/OE-8 "Clasificación del suelo, catálogo del término" deberá grafarse la trama que corresponde al Suelo No Urbanizable de Protección a Infraestructuras y Equipamientos (SNU-PII), tanto en la leyenda como en el propio plano.
 - Deberá aclararse la siguiente discrepancia, entre la planimetría, que incluye tres categorías de Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructura y Equipamiento (Carreteras, Vías Pecuarias y Caminos), y la normativa que incluye dos categorías, por un lado, Suelo No Urbanizable de Protección de Carreteras y por otro Suelo No Urbanizable de Protección a Caminos y Vías Pecuarias.
- Revisadas las distintas denominaciones asignadas al Suelo No Urbanizable se ha comprobado que las mismas se adaptan a las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable contenidas en el Artículo 7 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura. Las categorías establecidas en la normativa son las siguientes:
- Suelo No Urbanizable de Protección Natural Hábitats. (SNU-PNH).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEC Aljucén Alto (SNU-PNLAA).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA/ZEC Embalse de Cornalvo y Sierra Bermeja (SNU-PNLCB).



- Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Embalses y Charcas. (SNU-PAE).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Arroyos. (SNU-PAA).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística 1. Sierra de Montánchez (SNU-PP1).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística 2. Cuenca arroyos Fresneda y Aljucén y Sierra del Saltillo. (SNU-PP2).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Montes de Utilidad Pública (SNU-PEM).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agropecuaria. (SNU-PEA).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Arqueológica. (SNU-PCR).
 - Suelo No Urbanizable de Protección a Edificios y Elementos Históricos (SNU-PCH)
 - Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Carreteras. (SNU-PIC).
 - Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Caminos. (SNU-PIM).
 - Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Vías Pecuarias. (SNU-PIV).
 - Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Equipamientos. (SNU-PII).
 - Suelo No Urbanizable Común.
- En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental, Suelo No Urbanizable de Protección Arqueológica, Suelo No Urbanizable de Protección a Edificios y Elementos Históricos, Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Montes de Utilidad Pública y Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable en cada uno de ellos.
- Se tendrán en cuenta todas las consideraciones propuestas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en todos sus informes. Tienen especial importancia, entre otras:
- Proceder a la mejora, renovación y/o rehabilitación de las redes e infraestructuras del servicio de abastecimiento, con el objeto de reducir posibles pérdidas en la misma.
 - Solicitar y obtener la correspondiente concesión de aguas públicas para el abastecimiento poblacional desde el embalse de Orellana.
 - Disponer a la mayor brevedad posible de las oportunas instalaciones de depuración para la protección de la calidad de las aguas. Y solicitar y obtener la correspondiente autorización de vertido.



- Deberá incluirse en la normativa, que las viviendas y edificaciones aisladas deberán quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección o memorias técnicas si tuviesen suficiente entidad, máxime cuando se trata de un municipio con amplia superficie dentro de Zona de Alto Riesgo, conforme al informe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.
 - La ampliación del casco urbano, mediante cualquiera de las figuras urbanísticas establecidas por Ley, se deberá notificar al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, en cumplimiento del artículo 21.1 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre por el que se regula la Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la actualización del Plan Periurbano de Prevención de la zona afectada.
 - En cuanto a la línea límite del término, con el término municipal de Mérida, deberán adaptar la cartografía a la mejora del límite de términos que se está tramitando en el Centro de Información Catastral y Territorial de Extremadura.
 - Deberán presentarse las fichas urbanísticas adaptadas para cada categoría de suelo tras las modificaciones planteadas en las determinaciones presentes en esta Declaración Ambiental Estratégica.
 - En la documentación de la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Arroyomolinos deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el estudio ambiental estratégico, así como en el resto de documentación del Plan que han sido puestas de manifiesto en la presente declaración ambiental estratégica.
 - Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe g) de la presente declaración ambiental estratégica.
- g) Procedimiento para el seguimiento, revisión y modificación del Plan General Municipal de Arroyomolinos.

El Anexo IX de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye los apartados que debe contener el estudio ambiental estratégico, en su apartado 9), indica que debe aparecer un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

De este modo, el promotor presenta un programa de seguimiento ambiental en el que proponen una serie de objetivos ambientales, controlados por unos indicadores y unas recomendaciones para llevarlos a cabo.

El Programa de Vigilancia Ambiental se llevará a cabo en dos fases diferenciadas: por un lado, es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una



serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado, habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el documento de alcance remitido para la elaboración del estudio ambiental estratégico se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento, por lo que para realizar la vigilancia ambiental del plan será de interés emplear al menos los siguientes:

INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Urbanismo	Licencias para la rehabilitación de edificios y viviendas	n.º
	Superficie total del núcleo urbano	ha
	Intensidad de uso	N.º viviendas/suelo urbanizable
	Zonas verdes	Áreas verdes/superficie urbana
Ocupación de suelo	Superficie de suelo sometido a un cambio de uso	ha
	Superficie de suelo degradado	ha
	Superficie de suelos potencialmente contaminados	ha
	Superficie de suelo de alto valor agrológico traído para uso urbanístico	ha
Movilidad	N.º vehículos/habitante	n.º
	Superficie del municipio dedicado a infraestructuras de transporte	ha
	Superficie de carril bici y zonas peatonales	ha
	Intensidad del tráfico en las carreteras que atraviesan el municipio	n.º vehículos/día
Vivienda	Superficie residencial por habitante	ha
	Edificaciones con certificación energética	ha



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Medio Natural	Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas	ha
	Grado de diversidad faunística	Índice de biodiversidad
	Grado de diversidad florística	Superficie especies autóctonas/ Superficie especies alóctonas
	Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados	ha
	Grado de mantenimiento de cultivos y pastos	Superficie de cultivos y pastos/ superficie total del municipio
	Superficie protegida por razones de interés paisajístico	ha
Patrimonio cultural	Elementos protegidos	n.º
	Itinerarios turísticos o históricos	n.º
Agua	Consumo urbano de agua	Hm ³ /año (por uso y habitante)
	Pérdidas en la red de abastecimiento	% sobre el total
	Empresas con autorización de vertido	n.º
	Agua reutilizada	% sobre el total
	Calidad del agua de los ríos, embalse y diversidad biológica	
	Calidad de las aguas subterráneas	
Energía	Consumo total de electricidad y gas natural	Tep/año
	Uso de energías renovables	% uso sobre el consumo total
	Viviendas con instalaciones solares	% sobre el total
Gestión de residuos	Generación de residuos urbanos	Kg/hab/día
	Tasa de recogida selectiva y reciclaje de vidrio, papel y envases	%
	Reutilización de materiales de construcción	%
Calidad del aire	Calidad del aire urbano	N.º de superación de niveles de contaminantes atmosféricos medidos o % de población expuesta a niveles elevados de contaminantes.
	N.º de antenas o instalaciones de telefonía móvil en el municipio	



El resto de los indicadores aportados podrá proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el estudio ambiental estratégico, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas del plan.

En el caso de que el plan sea sometido a modificaciones con posterioridad, deberá evaluarse en base a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Del mismo modo se actuará en el caso de planes parciales de ordenación y de planes especiales de ordenación que no hayan sido objeto de evaluación ambiental.

- h) Directrices aplicables a la evaluación ambiental de los instrumentos de desarrollo posteriores del Plan General Municipal de Arroyomolinos, así como las directrices aplicables a la evaluación de impacto ambiental de los proyectos específicos que desarrollen el plan o programa.

Todos los proyectos y actuaciones que se desarrollen a través del Plan General Municipal de Arroyomolinos deberán someterse a los instrumentos de prevención ambiental establecidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La materialización de los usos permitidos y sus características deberán someterse, en su caso, a informe de afección a Red Natura 2000 (artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura) dentro del procedimiento de licencia municipal, o a autorización de usos en Espacio Natural Protegido; además, en su caso, de a otros procedimientos como el de calificación rústica.

Del mismo modo, los proyectos y actuaciones derivadas del Plan General Municipal deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Cualquier actuación que se pretenda instalar o esté instalada deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Los proyectos que se desarrollen a través del Plan General Municipal de Arroyomolinos deberán cumplir con las siguientes directrices:

- En las zonas con presencia de vegetación autóctona y vegetación riparia principalmente asociada a los cauces en su estado natural se perseguirá la conservación de la vegetación natural.



- Conservar y mantener el suelo y en su caso, su masa vegetal en las condiciones precisas para evitar riesgos de erosión, contaminación y para la seguridad o salud públicas.
- Las zonas con valores ambientales que sean objeto de algún tipo de protección quedarán siempre sometido a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos que la legislación ambiental autorice.
- La explotación de los recursos hídricos debe ser sostenible a largo plazo y cumplir con las asignaciones hídricas del Plan Hidrológico de Cuenca que corresponda.
- Sobre la zona de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe.
- En cuanto a los riesgos se evitará o reducirán los riesgos naturales y tecnológicos y los riesgos en la salud humana.
- Adaptación al Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022.
- Compatibilización con el ciclo natural del agua y racionalización de su uso, protegiendo y mejorando la calidad de la misma. Proyección de instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización de la misma.
- Garantizar la evacuación y tratamiento adecuado de las aguas residuales y evitar la infiltración de aguas residuales a las aguas subterráneas y superficiales impidiendo la contaminación de las mismas.
- Deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
 - Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
 - En las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
 - Se llevará a cabo una correcta gestión de residuos, de ruidos, de olores, de vertidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- Incremento de la eficiencia en el consumo de recursos, siendo necesario avanzar en el aumento del aprovechamiento de las fuentes energéticas alternativas.



- La demanda de recursos que la edificación precisa (básicamente, agua, energía y materiales) deberá ser la mínima posible.
 - Potenciación del uso de materiales reutilizados, reciclados y renovables.
 - Incorporación de los criterios de eficiencia energética de los edificios.
 - Respetar los tipos arquitectónicos de la arquitectura tradicional y adaptación de las construcciones de nueva planta a las características volumétricas y de materiales constructivos del ámbito en el que se encuentren.
- Establecimiento de una serie de medidas tanto preventivas como paliativas, encaminadas a preservar la calidad del medio ambiente atmosférico.
 - Integración del paisaje, bajo una perspectiva de sostenibilidad, conservando y mejorando la calidad del mismo en la totalidad del territorio.
 - Integración paisajística de las construcciones e instalaciones que deban realizarse, adaptándose a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar.
 - Se analizará la conveniencia de instalación de pantallas vegetales para la integración paisajística de las construcciones, se utilizarán especies vegetales autóctonas.
 - Protección del patrimonio histórico-cultural y arqueológico desde el punto de vista de la reducción de los impactos y amenazas, promoviéndose su conservación y aprovechamiento desde el punto de vista social. Localización de los elementos integrantes del Patrimonio Arquitectónico, Arqueológico, Histórico-Artístico y Etnográfico evitando cualquier afección sobre ellos.
 - Deberá asegurarse con carácter previo el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios, y la continuidad de los trazados de las vías pecuarias.
- i) Conclusiones y valoración de los aspectos ambientales en el Plan General Municipal de Arroyomolinos.

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan General Municipal de Arroyomolinos que ha sido aprobada. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el estudio ambiental estratégico, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.



En consecuencia, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica ordinaria practicada según la subsección 1ª de la sección 1ª del capítulo VII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad formula la modificación de la declaración ambiental estratégica favorable del Plan General Municipal de Arroyomolinos, concluyéndose que cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la misma, no se producirán efectos ambientales significativos de carácter negativo.

La presente resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad <http://extremambiente.juntaex.es>, la cual deja sin efecto y sustituye en su totalidad a la "Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de Arroyomolinos.", publicada en el DOE n.º 30, lunes 15 de febrero de 2021.

Esta resolución no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

La declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación ambiental estratégica del plan o programa, salvo que se acuerde prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica en los términos previstos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 45.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso alguno en vía administrativa sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial, frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan.

Por otro lado, se deberá realizar la publicidad de la adopción o aprobación de la Plan conforme al artículo 46 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 5 de julio de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de LAMT denominadas "Riosa" y "Granadilla" a 20 kV procedente de la subestación "S. Marina", entre el apoyo existente A410774 y la SET "S. Marina", situado en calle Emigrantes pacenses, término municipal de Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18151. (2022062243)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma de LAMT denominadas "Riosa" y "Granadilla" a 20 kV procedente de la subestación "S. Marina", entre el apoyo existente A410774 y la S.E.T. "S. Marina", situado en calle Emigrantes pacenses, término municipal de Badajoz", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de abril de 2022, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 12/05/2022.

- _ Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021 de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos



obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de LAMT denominadas "Riosa" y "Granadilla" a 20 kV procedente de la subestación "S. Marina", entre el apoyo existente A410774 y la S.E.T. "S. Marina", situado en calle Emigrantes pacenses, término municipal de Badajoz", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea Aérea M.T.

Origen: Apoyo existente A410774.

Final: Nuevo apoyo DC a instalar, C-4500-16.

Tipo: Aérea doble Circuito.

Tensión: 20 kV.

Conductor: 47-AI1/8ST1A (LA-56), con una longitud de 77 m.

Apoyos: Metálicos, 2 existentes y 3 nuevos.

Emplazamiento: C/ Emigrantes Pacenses.

Línea eléctrica subterránea a 20 KV Tramo 1

Origen: Conversión A/S de la LAMT "Riosa" en el nuevo apoyo a instalar C-4500-16.

Final: Posición 265 de la S.E.T., "S. Marina".



Tipo: Subterránea 20 kV.

Línea eléctrica subterránea a 20 KV Tramo 1I

Origen: Conversión A/S de la LAMT "Granadilla" en el nuevo apoyo a instalar C-4500-16.

Final: Posición 279 de la S.E.T., "S. Marina".

Tipo: Subterránea 20 kV.

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240 + H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV., con una longitud de 0,4672 Km.

Emplazamiento: C/ Emigrantes Pacenses.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- _ La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 8 de julio de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 233/2022, de 12 de abril, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el recurso de apelación n.º 58/22 interpuesto contra la sentencia 204/2021, de 27 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 67/2020. (2022062246)

La Sentencia firme n. 233/2022, de 12 de abril, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, estima el recurso de apelación n. 58/22 interpuesto por D. Alberto Fontán Jiménez frente a la sentencia n.º 204/2021 de fecha 27 de diciembre de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida dictada en el procedimiento abreviado n.º 67/2020. Todo ello con ocasión del recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Alberto Fontán Jiménez contra la Resolución de 12 de mayo de 2020 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 29 de noviembre de 2019 por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Fisioterapeuta en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

La citada sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura n.º 233/2022, revoca la sentencia 204/2021 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida y en consecuencia anula la resolución impugnada así como las posteriores dictadas en desarrollo de la misma, únicamente en cuanto afecten a la calificación del recurrente, con expreso reconocimiento a que le sea valorado como mérito la docencia desempeñada por el recurrente como tutor clínico asistencial desarrollando dicha labor docente en varios cursos académicos, dentro del apartado "Otras Actividades" del anexo V apartado III, de la convocatoria del proceso selectivo de personal a la que se refieren las presentes actuaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

**RESUELVE:**

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia firme n.º 233/2022, de 12 de abril, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el recurso de apelación n.º 58/22, interpuesto por D. Alberto Fontán Jiménez contra la sentencia n.º 204/21, de fecha 27 de diciembre de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida dictada en el procedimiento abreviado n.º 67/2020. El tenor literal de la sentencia 233/2022 es el siguiente:

“...Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por la parte apelante D. Alberto Fontán Jiménez frente a la sentencia dictada por el Juzgado n.º 2 de los de Mérida de fecha 27 de diciembre de 2021 así como el auto de 7 de febrero de 2022 aclaratorio y recaídos en materia de oposiciones y concursos que revocamos y en consecuencia condenamos a la administración a que proceda de acuerdo con lo solicitado en la demanda...”

Segundo. Otorgar a D. Alberto Fontán Jiménez, teniendo en cuenta el fallo de la citada sentencia, una puntuación de 2 puntos en el apartado “Otras Administraciones” del baremo de méritos, resultando que obtiene un total de 14,290 puntos en la fase de concurso, que unidos a los 50,769 puntos otorgados en la fase de oposición suman un total de 65,059 puntos en el proceso selectivo y en la relación definitiva de aprobados.

Reconocer en base a lo anterior a D. Alberto Fontán Jiménez su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D. Alberto Fontán Jiménez con DNI n.º ***0244**, una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, en plaza con destino en el Área de Salud de Mérida (Atención Primaria). Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la resolución de 25 de mayo de 2020 de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales (DOE n.º 104, de 6 de junio de 2020) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, es decir a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto desde el 7 de junio de 2020.



Cuarto. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Quinto. El aspirante nombrado dispondrá del plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 6 de julio de 2022.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 210/2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento abreviado n.º 199/2021, que confirma la sentencia n.º 18/2022, dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres. (2022062254)

La sentencia n.º 210/2022, de 1 de abril de 2022, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, ha desestimado el recurso de apelación n.º 69/2022 interpuesto por la Junta de Extremadura contra la sentencia n.º 18/2022, de 3 de febrero de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres dictada en el procedimiento abreviado n.º 199/2021, promovido por D.ª Idoia Díaz-Güemes Martín Portugués, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 16 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se hacen públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos referentes al corte de actualización de valoración de méritos de 30 de septiembre de 2020, en la Bolsa de Trabajo de la categoría de Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria, convocada por Resolución de 5 de junio de 2014, de la Dirección Gerencia, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Dicha sentencia n.º 210/2022, de 1 de abril de 2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura confirma, por tanto, la sentencia n.º 18/2022, de 3 de febrero de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres, habiendo adquirido firmeza según se ha informado en el Oficio de fecha 1 de junio de 2022, remitido por el citado Juzgado.

En relación con lo anterior, el artículo 40.1 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado mediante el Decreto 1/2022, de 12 de enero, establece:

“1. Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado”.

Por tanto, de conformidad con lo anterior y con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia

**RESUELVE:**

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 210/2022, de 1 de abril de 2022, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que ha desestimado el recurso de apelación n.º 69/2022 interpuesto por la Junta de Extremadura contra la sentencia n.º 18/2022, de 3 de febrero de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres, confirmando la misma en todos sus extremos. El tenor literal de la citada sentencia n.º 18/2022 del Juzgado es el siguiente:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de D^a. Idoia Díaz-Güemes Martín Portugués contra desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 16 de marzo de 2021 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud por la que se hacen públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos referente al corte de la actualización de valoración de méritos del 30 de septiembre de 2020, en la bolsa de trabajo de la categoría de Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria, convocada por Resolución de 5 de junio de 2014, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, debo anular la resolución recurrida al no ser conforme a Derecho con reconocimiento del derecho de la recurrente a que le sea valorado en dicho proceso dentro del apartado de experiencia profesional los servicios prestados en el Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón de Cáceres como centro o institución sanitaria privada nacional a razón de 0,10 puntos por mes trabajado y los días restantes que no completen un mes a razón de 0,0033 puntos por día, y todo ello con las consecuencias inherentes a dicha valoración en relación al nuevo puesto que le pueda corresponder dentro del listado definitivo”.

Segundo. Realizar todas las actuaciones necesarias para su correcta y completa ejecución.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 12 de julio de 2022.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Crisol-Formación que hayan obtenido evaluación positiva en la primera etapa. (2022062164)

Apreciado error material en el texto de la resolución de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Crisol-Formación que hayan obtenido evaluación positiva en la primera etapa, publicado en el DOE n.º 115, del jueves 16 de junio de 2022, se procede a la oportuna corrección:

En la página 28541, en el apartado Once, "Financiación"

Donde dice:

1. El importe de la convocatoria asciende a la cuantía de 1.404.480,00 euros, con cargo al ejercicio 2022 y a la aplicación 130080000/G/242B/47000/FS14090101/20210175. con el siguiente desglose según la actividad económica de la entidad beneficiaria, diferenciando aquellas que se dedican a la actividad agrícola:
 - a) Empresas no agrícolas (CONVO/2022/0000003798): 1.375.220 euros.
 - b) Empresas agrícolas (CONVO/2022/0000003799): 29.260 euros.
2. De conformidad con en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.



Debe decir:

1. El importe de la convocatoria asciende a la cuantía de 1.404.480,00 euros, con cargo al ejercicio 2022 y a la aplicación 130080000/G/242B/47000/FS14090101/20210175. con el siguiente desglose según la actividad económica de la entidad beneficiaria, diferenciando aquellas que se dedican a la actividad agrícola:
 - a) Empresas no agrícolas (CONVO/2022/0000003798): 1.375.220 euros.
 - b) Empresas agrícolas (CONVO/2022/0000003799): 29.260 euros.
2. La presente convocatoria está cofinanciada en un porcentaje del 80 % con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo Extremadura 2014-2020, dentro del objetivo temático 9 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", prioridad de inversión 9.1. "La inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad", objetivo específico 9.1.1. "Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción" y medida 9.1.1.3. "Actuaciones de intervención Sociolaboral con población en riesgo de pobreza y exclusión social en zonas desfavorecidas".
3. De conformidad con en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
4. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Mérida, 1 de julio de 2022.

El Secretario General,
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA



CORRECCIÓN de errores del Extracto de la Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Crisol-Formación que hayan obtenido evaluación positiva en la primera etapa.
(2022062271)

BDNS(Identif.):632660

BDNS(Identif.):632661

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 115, de 16 de junio de 2022, el extracto de la resolución de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Crisol-Formación que hayan obtenido evaluación positiva en la primera etapa, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>).

Apreciado error material en el texto del citado extracto, se procede a la oportuna corrección:

En la página 28553, en el apartado Cuarto, "Cuantía"

Donde dice:

"El importe de la convocatoria asciende a la cuantía de 1.404.480,00 euros, con cargo al ejercicio 2022 y a la aplicación 130080000/G/242B/47000/FS14090101/20210175 con el siguiente desglose según la actividad económica de la entidad beneficiaria, diferenciando aquellas que se dedican a la actividad agrícola:

a) Empresas no agrícolas (CONVO/2022/0000003798): 1.375.220 euros.

b) Empresas agrícolas (CONVO/2022/0000003799): 29.260 euros.

La cuantía de las ayudas será de 5.852 euros por cada contratación."

Debe decir:

"El importe de la convocatoria asciende a la cuantía de 1.404.480,00 euros, con cargo al ejercicio 2022 y a la aplicación 130080000/G/242B/47000/FS14090101/20210175 con el siguiente desglose según la actividad económica de la entidad beneficiaria, diferenciando aquellas que se dedican a la actividad agrícola:



a) Empresas no agrícolas (CONVO/2022/0000003798): 1.375.220 euros.

b) Empresas agrícolas (CONVO/2022/0000003799): 29.260 euros.

La presente convocatoria está cofinanciada en un porcentaje del 80 % con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo Extremadura 2014-2020, dentro del objetivo temático 9 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", prioridad de inversión 9.1. "La inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad", objetivo específico 9.1.1. "Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción" y medida 9.1.1.3. "Actuaciones de intervención Sociolaboral con población en riesgo de pobreza y exclusión social en zonas desfavorecidas".

La cuantía de las ayudas será de 5.852 euros por cada contratación."

Mérida, 12 de julio de 2022.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo
(PD, Resolución de 29 de octubre de 2020.
DOE núm. 214, de 5 noviembre de 2020)
El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo
VICTOR GARCIA VEGA



CORRECCIÓN de errores del Extracto de la Resolución de 8 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura que hayan obtenido evaluación positiva. (2022062269)

BDNS(Identif.):635338

BDNS(Identif.):635339

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 125, de 30 de junio de 2022, el extracto la resolución de 8 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2022 dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura que hayan obtenido evaluación positiva, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>).

Apreciado error material en el texto del citado extracto, se procede a la oportuna corrección:

En la página 31188, en el apartado quinto "Plazo de presentación de solicitudes"

Donde dice:

"El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de cuatro meses a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial del Extremadura la presente resolución. La resolución y el extracto de la misma, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los interesados deberán solicitar las subvenciones, durante el periodo de vigencia de la convocatoria, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la contratación. En el caso de que en el plazo anterior no se hubiere aprobado la convocatoria, el citado plazo de un mes se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la misma y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura."

Debe decir:

"El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de seis meses a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial del Extremadura



la presente resolución. La resolución y el extracto de la misma, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los interesados deberán solicitar las subvenciones, durante el periodo de vigencia de la convocatoria, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la contratación. En el caso de que en el plazo anterior no se hubiere aprobado la convocatoria, el citado plazo de un mes se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la misma y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.”

Mérida, 12 de julio de 2022.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo,
(PD, Resolución de 29 de octubre de 2020.
DOE núm. 214, de 5 noviembre de 2020)
El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo,

VICTOR GARCIA VEGA

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 8 de julio de 2022 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico, campaña 2022.
(2022081199)

Conforme a lo previsto en el resuelto noveno de la Resolución de 26 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas de pago básico, pago para las personas agricultoras que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, pago suplementario para las personas que ostenten la condición de "joven agricultor/a", pago específico al algodón, régimen de "pequeños/as agricultores/as, pagos asociados a la superficie y a la ganadería, y los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, derivados, especialmente, del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que respecta a las medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado, campaña 2022/2023 y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza, a los destinatarios relacionados en el anexo adjunto, la notificación de comunicaciones de la Directora de Programas de Pago Único sobre trámites de audiencia relativos a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico para la campaña 2022.

Los interesados tienen acceso a consultar su comunicación personal utilizando sus Claves principales, en la Iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

De conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por su condición de interesados, se les concede un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente trámite, para que realice las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, 8 de julio de 2022. La Directora de Programas de Gestión de Derechos de Pago Básico, MARÍA REYES GUTIÉRREZ LÓPEZ.

**ANEXO**

TITULARES	
N.º Expediente	NIF
01/0000002	000121072T
01/7303631	044406906R
01/7303633	044406906R
02/7300577	076023574H
02/7301390	007210228G
02/7301915	006947171K
02/7302790	E37064029
03/7300076	008679499N
03/7300245	008683229Q
03/7300342	076201797Z
03/7300418	008669987E
03/7300959	076203072R
03/7301331	009176538K
03/7301345	008488240K
03/7301582	045559060Q
03/7301644	033972220R
03/7301815	044780438J
03/7301875	008766648Z
03/7301914	009171130H
03/7301920	F06353676
03/7302628	B90029109
03/7302639	008687458J
03/7303469	008697888R



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
03/7304121	033973826C
03/7304174	J06366181
03/7304185	V06453922
03/7304484	B90029109
03/7304667	009195489C
03/7304676	009195490K
03/7304698	009159077V
03/7304749	B06691265
03/7304831	076200618P
04/7300613	E10210128
04/7300615	006949568A
04/7301668	V10051183
04/7303839	A78069002
04/7304536	006964500P
04/7304628	B80179922
05/0000006	080022456M
05/0000008	080036057J
05/0000028	080033109D
05/7300283	008355475N
05/7300384	080029657F
05/7300388	076245479L
05/7300391	076245479L
05/7300419	076246870F
05/7301131	E06763841



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
05/7301167	076247738R
05/7301223	028565154M
05/7301365	J06681597
05/7302619	J06681597
05/7303450	033979673W
06/7300182	E06153431
06/7300239	A41036476
06/7300527	008781128G
06/7300639	076190017X
06/7300668	008750213R
06/7300680	002516966F
06/7300707	008813023K
06/7300824	008794396R
06/7300881	A41036476
06/7301036	E06101307
06/7301435	008798851V
06/7301634	F06034565
06/7301767	008312652S
06/7301847	008831890M
06/7301873	E87802682
06/7302048	008835933T
06/7302187	008778040K
06/7302413	J06615306
06/7302563	008830705Q



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
06/7302644	B83431130
06/7302654	B06719413
06/7302682	080022094B
06/7302775	008753282B
06/7302792	008774192Z
06/7302861	008850744E
06/7303033	008719581M
06/7303704	008836236G
06/7304344	008686559B
06/7304508	008686559B
06/7304542	008876048A
06/7304594	008840483L
06/7304928	080099478T
07/7301195	008788676P
07/7301440	080075254H
07/7302329	008738097Y
08/7300181	007271618F
08/7301100	076191752C
08/7302807	076237154C
08/7303959	079263679K
08/7303960	079263679K
09/7300817	006888011V
09/7301049	052120571H
09/7301199	028946641Z



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
09/7301808	006915779R
09/7302173	006944383Q
09/7302236	076040372A
09/7302633	J10497477
09/7302676	B10374726
09/7303309	076020511Z
09/7304963	E10278711
12/0000014	007407952C
12/0000019	007443378A
12/7303475	007625260R
13/0000005	076109453S
14/0000005	006947429A
14/0000013	076012779X
15/7300655	B84972645
15/7300852	076236882R
15/7302532	J06168389
15/7304448	053578571W
15/7304915	053263176Y
16/7300984	076010361F
16/7301699	011763898L
16/7301712	006985354R
16/7304642	006973023K
17/7300278	076182646E
17/7300346	079309528P



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
17/7300443	009167151H
17/7300457	V06261465
17/7300551	009170826J
17/7300573	033989163Q
17/7300622	053576913T
17/7300732	009157955E
17/7300950	079309840K
17/7301283	034770424J
17/7301537	009171458R
17/7301827	009165349X
17/7302439	008693524F
17/7302855	079307587E
17/7304292	B82142613
17/7304869	B06464580
18/0000003	080035239T
18/0000017	080014917X
18/0000022	048815670X
18/7300450	080024273M
18/7304487	027813433Q
18/7304530	080024015T
19/0000002	080025316J
19/7300583	008783290G
19/7300656	028330572T
19/7301868	044787013X



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
19/7303025	080029921H
20/0000014	006898663C
20/7300315	008744956B
20/7302876	007440579X
22/7300424	076184967C
22/7300646	053571198N
22/7300725	076181071B
22/7300729	052355322P
22/7300862	009160358X
22/7301000	076255254L
22/7301081	009160358X
22/7301097	008498015K
22/7303082	008638093Y
23/7300507	008697011K
23/7300650	008586155W
23/7302471	080058897Z
24/7301581	076104114N
26/7300295	076106576J
28/7300606	006970721L
28/7302158	075975134Q
29/7300412	080026716X
29/7301094	008754090Z
29/7302098	044145276L
32/7300263	006955338T



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
32/7300470	076004494M
32/7300945	J10378008
32/7301144	076004320S
34/7300541	006959405L
34/7302626	006959405L
35/7301617	007412345C
35/7302128	076105855M
35/7304673	044404693L
36/0000003	009198491D
36/7300520	008662395C
36/7300563	F06360408
36/7300739	009156923W
36/7301010	008765472B
36/7301489	J06715049
36/7301848	008683893J
36/7304601	008748227Q
37/0000007	076000973A
37/7300444	E10137842
38/7300126	007430150T
38/7301125	076098328E
38/7301203	050396235S
38/7301549	007448271C
38/7301550	007448271C
39/7300003	004162728G



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
39/7301694	B82720541
39/7302010	007402515B
40/0000012	008810056K
40/7301965	080041795R
40/7302291	008757968M
40/7302723	008799942G
41/0000008	008691930T
41/7301226	053267966N
41/7301407	053267966N
41/7301412	076231078Q
41/7301819	076195377B
42/7301695	B82720541
44/7300404	034778819J
44/7300406	008713661L
44/7300500	E06051916
44/7300803	E06051916
44/7300805	E06051916
45/0000039	002692084A
45/0000044	008602439W
45/7300110	076230088S
45/7300143	076241890H
45/7300144	076241890H
45/7302018	080058203X
45/7302021	076228046C



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
46/7301288	008733909G
47/7300616	007428447E
47/7301238	E10237469
48/7301330	B10505147
48/7301992	006548936P
49/7301825	B10016343
49/7301832	B10016343
50/0000004	008683874V
50/0000007	008821099R
50/0000010	079259518T
50/0000011	008515733Y
50/0000014	034773213L
50/0000015	034773214C
50/0000017	008773251Q
50/0000022	008683146W
50/0000023	009173326Y
50/0000024	009173326Y
50/0000053	008880098M
50/7300427	076226256R
50/7300609	E05425913
50/7300738	008771663S
50/7300764	008843514Z
50/7300815	E05425913
50/7301023	034780758C



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
50/7302476	080027953M
51/0000014	076094147G
51/0000016	007371681C
51/7300589	076210557B
51/7301385	008750570J
51/7301817	076225702E
52/7302171	006991706M
53/7300698	076103933S
53/7301165	076130323R
53/7302279	076104008K
54/7300322	008436331T
54/7300612	008771370K
54/7300727	008754239W
54/7300790	080052391V
54/7300801	080052391V
65/0000005	044177345A
65/0000029	076108734D
73/00261	008819641S
73/00264	008825735Z
73/00665	008733796Y
73/01042	008802500D
73/01182	008742423P
73/01214	B06574420
73/01431	008710996E



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
73/02338	052359676S
73/02347	B06404875
92/7300755	050321229N
92/7301424	033987571B
92/7302343	B28483824
92/7302616	A79192969
98/7300485	008672711D
98/7302415	080003838V
RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
01/7303631	052414145C
01/7303633	E56118326
02/7301390	V02588770
03/7302628	005700222V
03/7304484	B90321936
04/7303839	B85687135
05/7300432	030189055Z
05/7301365	E37575735
06/7300239	071953234B
06/7300680	016247139P
06/7300881	073256381R
06/7303704	E02630564
08/7300181	012766824F
08/7302807	B16846339



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
09/7302676	V02588770
09/7303309	004595767E
09/7304963	018065794F
16/7304642	B67642025
17/7301827	J09457730
19/7301868	077341286Z
22/7300646	008639053T
22/7300862	A58724147
22/7301081	018441200F
29/7302098	B37407459
40/7302291	013166634P
44/7300500	B16846339
44/7300803	003449025Z
48/7301330	J91066274
50/7300815	072884649H
54/7300790	B11772365
92/7300755	B09725391
92/7302343	B93633600
92/7302616	025584550V
01/0000002	008840492M
02/7300577	B10508117
02/7301915	076042729Z
02/7302790	E67890129
03/7300076	009168663N



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
03/7300245	044778560K
03/7300342	008654717R
03/7300418	008687458J
03/7300660	009163964M
03/7300813	079258276T
03/7300959	034776237F
03/7301331	009164686Z
03/7301345	034778116T
03/7301582	008785900S
03/7301644	034782024K
03/7301815	044783067C
03/7301875	B93704435
03/7301914	034782211R
03/7301920	009202050A
03/7302639	044784487Z
03/7303469	034773206N
03/7304121	007269041Y
03/7304174	034773206N
03/7304185	B06716013
03/7304667	009195490K
03/7304676	009195489C
03/7304698	009213168N
03/7304749	079258155V
03/7304831	B06716393



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
04/7300613	033966174G
04/7300615	033966174G
04/7301668	076014554Z
04/7304536	076057819Q
04/7304628	076055768N
05/0000006	080036032B
05/0000008	080010017D
05/0000028	008888049K
05/7300283	008354973Q
05/7300384	076250756Y
05/7300388	076250791H
05/7300391	030189426V
05/7300419	030187897Y
05/7301131	008892885G
05/7301167	008746628G
05/7301223	B06716104
05/7302619	007272248Q
05/7303450	B06727705
06/7300182	008206648H
06/7300527	033977103P
06/7300639	009180312T
06/7300668	B84982925
06/7300707	080071736L
06/7300824	076226879A



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
06/7301036	044788934E
06/7301435	B06732069
06/7301476	000525974X
06/7301634	E37277977
06/7301767	008852404A
06/7301847	B06467526
06/7301873	050287375Z
06/7302048	008796397R
06/7302187	008855683Q
06/7302382	008796056M
06/7302413	008778985T
06/7302563	B06694772
06/7302644	B05305248
06/7302654	B05305230
06/7302682	008788048R
06/7302775	008857242B
06/7302792	A28493393
06/7302861	J06156996
06/7303033	011769039P
06/7304344	079261270G
06/7304508	034780976P
06/7304542	B06338214
06/7304594	080083813K
06/7304928	B10516060



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
07/7301195	080088233W
07/7301440	044406906R
07/7302329	080080728H
08/7301100	079265125H
08/7303959	J06572747
08/7303960	007271496T
09/7300817	J10491652
09/7301049	076026122J
09/7301199	028955585B
09/7301808	076026122J
09/7302173	B10490688
09/7302236	076038563B
09/7302633	006984321A
12/0000014	076131822M
12/0000019	076122105V
12/7303475	076136379P
13/0000005	045134102Y
14/0000005	028972560N
14/0000013	007001021M
15/7300655	006811998L
15/7300852	076170528W
15/7302532	053262392G
15/7304448	008113583B
15/7304915	009167893R



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
16/7300984	028939486N
16/7301699	076124736A
16/7301712	045132427X
17/7300278	052966408F
17/7300346	B06727663
17/7300443	053572161D
17/7300457	E06754436
17/7300551	034772122D
17/7300573	053269133Y
17/7300622	076237627X
17/7300732	053267646Z
17/7300950	052960586G
17/7301283	B06671986
17/7301537	052963899M
17/7302439	053576170Q
17/7302855	079306744F
17/7304292	B06529119
17/7304869	076197273K
18/0000003	080045284V
18/0000017	008897643R
18/0000022	034774051Y
18/7300450	007268034B
18/7304487	J06451173
18/7304530	080061167F



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
19/0000002	008883361W
19/7300583	044779913V
19/7300656	076250193H
19/7303025	008821501N
20/0000014	076135653H
20/7300315	076130499Q
20/7302876	B10456895
22/7300424	B06707095
22/7300725	052357463X
22/7300729	034771274N
22/7301000	052962612Y
22/7301097	052357292T
22/7303082	076040110V
23/7300410	008892452P
23/7300507	080059247L
23/7300650	076242854Q
23/7302471	B81312902
24/7301581	070938017Z
26/7300295	076125014M
28/0000002	007012174A
28/0000003	006983534K
28/7300606	028975884R
28/7302158	053571919C
29/7300412	076247069E



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
29/7301094	052960423W
32/7300263	028966771L
32/7300470	W0232630D
32/7300945	076044684Z
32/7301144	079263958R
34/7300541	J10418655
34/7302626	B84173277
35/7301617	076138504V
35/7302128	076135252P
35/7304673	B95838553
36/0000003	009202999D
36/7300520	076248781D
36/7300563	008784826E
36/7300739	009196189F
36/7301010	008872325Y
36/7301136	076199155V
36/7301489	008667856F
36/7301848	B06466833
36/7304601	009207607V
37/0000007	076132510A
37/7300444	B02809325
38/7300126	045134057F
38/7301125	011769526N
38/7301203	076124973X



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
38/7301549	076108426T
38/7301550	076108426T
39/7300003	076122832P
39/7301694	051093047L
39/7302010	004214143Z
40/0000012	080070557J
40/7301965	080049471H
40/7302723	080079853V
41/0000008	E67704924
41/7301226	008691467C
41/7301407	008691467C
41/7301412	079305518T
41/7301819	053738303E
41/7302320	053574249G
42/7301695	053464568X
44/7300404	008546268C
44/7300406	079261339G
44/7300805	045555901P
45/0000039	079265349N
45/0000044	008367143L
45/7300110	008369641X
45/7300143	008369641X
45/7300144	008369640D
45/7302018	053576176E



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
45/7302021	053576176E
46/7301288	008865233K
47/7300616	076134442A
47/7301238	007429421F
48/7301992	B67849869
49/7301825	076073593N
49/7301832	076073107D
50/0000004	008682453E
50/0000007	044785909X
50/0000010	044785866J
50/0000011	044785866J
50/0000014	008647599J
50/0000015	008647599J
50/0000017	033974263C
50/0000022	009154923A
50/0000023	009154923A
50/0000024	009154923A
50/0000034	079259628H
50/0000053	J09889148
50/7300427	008882506K
50/7300609	E06575401
50/7300738	008871274J
50/7300764	009154923A
50/7301023	008647618D



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
50/7302476	008888833T
51/0000014	006543995N
51/0000016	007430970S
51/7300589	053266751Q
51/7301385	053737814Q
51/7301817	079309881Q
52/7302171	B10476513
53/7300698	076129941X
53/7301165	011780482C
53/7302279	076128715A
54/7300322	080042932B
54/7300612	033974598X
54/7300727	008878602G
54/7300801	006566010Q
65/0000005	004207156L
65/0000029	076110025N
73/00261	008839027N
73/00264	008839027N
73/00665	080102564G
73/01042	046837570W
73/01182	B06574420
73/01214	008855398F
73/01431	B06732069



TITULARES	
N.º Expediente	NIF
73/02338	B67856583
73/02347	B67856583
92/7300311	005207137Y
92/7300343	E16933368
92/7301424	034769035G
98/7300485	008725429B
98/7302415	080054942S





ANUNCIO de 12 de julio de 2022 por el que se da publicidad a la relación de candidatos conforme a la Orden de 20 de abril de 2022, para la convocatoria pública de preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de Desarrollo Rural cofinanciados por FEADER en el período 2023-2027. (2022081204)

Conforme a lo establecido en la Orden de 20 de abril de 2022, para la convocatoria pública de preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de Desarrollo Rural cofinanciados por FEADER en el período 2023-2027, y en virtud de lo previsto en el artículo 5.6 de la citada orden, se procede a la publicación de los candidatos presentados a la preselección, abriéndose un período público de consultas durante un plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación, a fin de que cualquier persona interesada alegue lo que considere conveniente.

Mérida, 12 de julio de 2022. El Secretario General de Población y Desarrollo Rural, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

**ANEXO I**

GRUPOS CANDIDATOS A LA PRESELECCIÓN	CIF
Asociación para el desarrollo de la comarca de Lácara	G-*****180
Asociación para el desarrollo de Monfragüe y su entorno	G-*****690
Asociación para el desarrollo rural de la comarca de Olivenza	G-*****748
Asociación para el desarrollo rural de Jerez-Sierra Suroeste	G-*****792
Asociación para el desarrollo del Valle del Alagón	G-*****738
Asociación para el desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana	G-*****959
Asociación para el desarrollo integral de la comarca de Las Hurdes	G-*****015
Asociación para el desarrollo integral de la comarca Miajadas-Trujillo	G-*****599
Asociación para el desarrollo integral de la comarca de la Vera	G-*****621
Asociación para el desarrollo integral de la Sierra de Gata	G-*****931
Asociación para el desarrollo integral de Sierra de Montánchez y Tamuja	G-*****327
Asociación para la promoción y el desarrollo rural del geoparque mundial de la UNESCO de Villuercas-Ibores-Jara	G-*****268
Asociación para el desarrollo de la comarca del Campo Arañuelo	G-*****270
Centro de desarrollo rural Campiña Sur	G-*****985
Asociación para la promoción y desarrollo de la comarca de Trasierra-Tierras de Granadilla	G-*****210
Asociación para el desarrollo integral Valle del Ambroz	G-*****878
Federación para el desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros	V-*****549
Centro de desarrollo rural La Serena	V-*****911



GRUPOS CANDIDATOS A LA PRESELECCIÓN	CIF
Centro de desarrollo rural La Siberia	G-*****201
Asociación para el desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos	G-*****060
Asociación Sociedad para la promoción y desarrollo del Valle Jerte	G-*****819
Asociación para el desarrollo de la comarca Tajo-Salor-Almonte	G-*****616
Centro de desarrollo comarcal de Tentudía	G-*****307
Centro de desarrollo rural Zafra-Río Bodión	G-*****552

MUNICIPIOS, PEDANÍAS Y ENTIDADES LOCALES MENORES INCLUIDAS EN LAS SOLICITUDES DE LOS CANDIDATOS

- **Asociación para el desarrollo de la comarca de Lácara:** Aljucén, Arroyo de San Serván, Calamonte, Carmonita, El Carrascalejo, Cordobilla de Lácara, Esparragalejo, La Garrovilla, Gadiana, Lobón (Guadajira), Mirandilla, Montijo (Barbaño, Lácara), La Nava de Santiago, Puebla de La Calzada, Puebla de Obando, Pueblonuevo del Gadiana, La Roca de La Sierra, Talavera La Real, Torremayor, Trujillanos y Valdelcalzada. Pedanías de Badajoz: (Alcazaba, Alvarado, Balboa, Gévora, Novelda del Gadiana, Sagrajas, Valdebótoa y Villafranco del Gadiana)
- **Asociación para el desarrollo de Monfragüe y su entorno:** Cañaveral (Grimaldo y La Estación), Casas de Millán, Casas de Miravete, Higuera de Albalat, Jaraicejo, Malpartida de Plasencia La Bazagona, Haza de la Concepción, Palazuelo-Empalme, Pantano de Navabuena, Urdimalas), Mirabel, Pedroso de Acím, Romangordo, Saucedilla, Serradilla (Villareal de San Carlos), Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio.
- **Asociación para el desarrollo rural de la comarca de Olivenza:** Alconchel, Almendral, Barcarrota, Cheles, Higuera de Vargas, Nogales, Olivenza (San Benito de la Contienda, San Francisco de Olivenza, San Jorge de Alor, San Rafael de Olivenza, Santo Domingo de Guzmán, Villareal de Olivenza), Táliga, Torre de Miguel Sesmero, Valverde de Leganés y Villanueva del Fresno.
- **Asociación para el desarrollo rural de Jerez-Sierra Suroeste:** Fregenal de la Sierra, Higuera la Real, Jerez de los Caballeros (Valuengo, Brovales y La Bazana), Oliva de la Frontera, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoras, Valle de Santa Ana y Zahínos.



- **Asociación para el desarrollo del Valle del Alagón:** Acehúche, Aceituna, Alagón del Río, Aldehuela de Jerte, Cachorrilla, Calzadilla, Carcaboso (Valderrosas), Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Ceclavín, Coria (Puebla de Argeme, Rincón del Obispo), Galisteo (Avarientos, Fuente del Sapo, El Rincón, Sartalejo, Viñuelas y Jarilla del Sur), Guijo de Coria (El Batán y Valrío), Guijo de Galisteo, Holguera, Huélagá, Montehermoso, Morcillo, Pescueza, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarcón, Riobobos (Pajares de la Rivera), Torrejoncillo (Valdencín), Valdeobispo, Villa del Campo y Zarza la Mayor.
- **Asociación para el desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana:** Acedera (Los Guadalperales), Cristina, Don Álvaro, Don Benito (Conquista del Guadiana, El Torviscal, Gargáligas, Hernán Cortés, Ruecas, Valdehornillos y Vivares), Guareña (Torrefresneda), Madrigalejo, Manchita, Medellín (Yelbes), Mengabril, Rena, San Pedro de Mérida, Santa Amalia, Valdeterres, Valverde de Mérida, Villagonzalo, Villanueva de la Serena (Casas del Castillo de la Encomienda, Encomienda, Entrerríos, Valdivia y Zurbarán) y Villar de Rena (Palazuelo y Puebla de Alcollarín).
- **Asociación para el desarrollo integral de la comarca de Las Hurdes:** Caminomorisco (Riomalo de Abajo, Arrolobos, Cambroncino, Cambrón, La Huerta, La Dehesilla y La Aceña), Casar de Palomero (Azabal, Ribera Oveja y Pedro Muñoz), Casares de las Hurdes (Las Eras, Casarrubia, La Huetre, Robledo, Carabusino), Ladrillar (Riomalo de Arriba, Cabezo, Las Mestas), Nuñomoral (Vegas de Coria, Rubiaco, Horcajada, Batuequilla, Aceitunilla, Cerezal, Martilandrán, Fragosa, El Gasco, Asegur) y Pinofranqueado (Mesegal, Ovejuela, Saucedá, La Muela, Robledo, Avellanar, Horcajo, Castillo, Erías, Aldehuela).
- **Asociación para el desarrollo integral de la comarca Miajadas-Trujillo:** Abertura, Alcollarín, La Aldea del Obispo, Campo Lugar (Pizarro), Conquista de la Sierra, La Cumbre, Escorial, Garciaz, Herguijuela, Ibahernando, Madroñera, Miajadas (Alonso Ojeda y Casar de Miajadas), Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Santa Cruz de la Sierra, Torrecillas de la Tiesa, Trujillo (Huertas de Ánimas, Huertas de la Magdalena, Pago de San Clemente y Belén), Villamesías y Zorita.
- **Asociación para el desarrollo integral de la comarca de la Vera:** Aldeanueva de la Vera, Arroyomolinos de la Vera, Collado de la Vera, Cuacos de Yuste, Garganta la Olla, Gargüera de la Vera, Guijo de Santa Bárbara, Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Pasarón de la Vera, Robledillo de la Vera, Talaveruela de la Vera, Tejeda de Tiétar (Valdeíñigos), Torremenga, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera y Villanueva de la Vera.
- **Asociación para el desarrollo integral de la Sierra de Gata:** Acebo, Cadalso, Cilleros, Descargamaría, Eljas, Gata (La Moheda de Gata), Hernán-Pérez, Hoyos, Moraleja, Perales



del Puerto, Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Torrecilla de los Ángeles, Valverde del Fresno, Vegaviana, Villamiel (Trevejo), Villanueva de la Sierra y Villasbuenas de Gata.

- **Asociación para el desarrollo integral de Sierra de Montánchez y Tamuja:** Albalá, Alcuéscar, Aldea del Cano, Almoharín, Arroyomolinos, Benquerencia, Botija, Casas de Don Antonio, Montánchez, Plasenzuela, Ruanes, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Santa Marta de Magasca, Sierra de Fuentes, Torre de Santa María, Torremocha, Torreorgaz, Torrequemada, Valdefuentes, Valdemorales y Zarza de Montánchez.
- **Asociación para la promoción y el desarrollo rural del geoparque mundial de la UNESCO de Villuercas-Ibores-Jara:** Aldeacentenera, Alía, Berzocana, Cabañas del Castillo, Campillo de Deleitosa, Cañamero, Carrascalejo, Castañar de Ibor, Deleitosa, Fresnedoso de Ibor, Garvín, Guadalupe, Logrosán, Navalvillar de Ibor, Navezuelas, Peraleda de San Román, Robledollano, Valdelacasa del Tajo y Villar del Pedroso (Navatrasierra).
- **Asociación para el desarrollo de la comarca del Campo Arañuelo:** Almaraz, Belvís de Monroy (Casas de Belvís), Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Casatejada (Baldío), El Gordo, Majadas, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Rosalejo, Talayuela (La Barquilla, Barquilla de Pinares, El Centenillo y Santa María de las Lomas), Pueblonuevo de Miramontes, Tiétar, Valdecañas de Tajo (Valdemoreno) y Valdehúncar.
- **Centro de desarrollo rural Campiña Sur:** Ahillones, Azuaga (La Cardenchosa), Berlanga, Campillo de Llerena, Casas de Reina, Fuente del Arco, Granja de Torrehermosa (Los Rubios), Higuera de Llerena (Rubiales), Llera, Llerena, Maguilla, Malcocinado, Peraleda del Zaucejo, Puebla del Maestre, Reina, Retamal de Llerena, Trasierra, Usagre (El Raposo), Valencia de las Torres, Valverde de Llerena y Villagarcía de la Torre.
- **Asociación para la promoción y desarrollo de la comarca de Trasierra-Tierras de Granadilla:** Ahigal, Cabezabellosa, Cerezo, La Granja, Guijo de Granadilla (Poblado Gabriel y Galán), Jarilla, Marchagaz, Mohedas de Granadilla, Oliva de Plasencia (Almendral), Palomero, La Pesga, Santa Cruz de Paniagua (El Bronco), Santibáñez el Bajo, Villar de Plasencia y Zarza de Granadilla (Granadilla).
- **Asociación para el desarrollo integral Valle del Ambroz:** Abadía, Aldeanueva del Camino, Baños de Montemayor, Casas del Monte, La Garganta, Gargantilla, Hervás y Segura de Toro.
- **Federación para el desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros:** Aceuchal, Alange, La Albuera, Almendralejo (San Marcos), Corte de Peleas, Entrín Bajo (Entrín Alto), Hinojosa



del Valle, Hornachos, Oliva de Mérida, Palomas, Puebla de la Reina, Puebla del Prior, Ribera del Fresno, Santa Marta, Solana de los Barros (Retamal y Cortegana), Torremejía, Villafranca de los Barros, Villalba de los Barros y La Zarza.

- **Centro de desarrollo rural La Serena:** Benquerencia de la Serena (La Nava, Helechal, Puerto Mejoral, Puerto Hurraco), Cabeza del Buey (Almorchón), Campanario (La Guarda), Capilla, Castuera, La Coronada, Esparragosa de la Serena, La Haba, Higuera de la Serena, Magacela, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Peñalsordo, Quintana de la Serena, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena (San Cristóbal de Zalamea) y Zarza-Capilla.
- **Centro de desarrollo rural La Siberia:** Baterno, Casas de Don Pedro, Castilblanco, Esparragosa de Lares (Galizuela), Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela, Garlitos, Helechosa de los Montes (Bohonal de los Montes), Herrera del Duque, (Peloché), Navalvillar de Pela (Obando, Vegas Altas), Puebla de Alcocer, Risco, Sancti-Spíritus, Siruela, Talarrubias (Puerto Peña), Tamurejo, Valdecaballeros y Villarta de los Montes.
- **Asociación para el desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos:** Alburquerque, Carbajo, Cedillo, La Codosera (El Marco, La Vega, La Rabaza, Bacoco, La Varse, La Tojera, Pan de trigo), Herrera de Alcántara, Herrerueta, Membrío, Salorino, Santiago de Alcántara, San Vicente de Alcántara (La Rocita, El Convento), Valencia de Alcántara (Aceña de la Borrega, Alcorneo, Las Casiñas, Estación FF.CC., La Fontañera, Las Huertas de Cansa, Jola, Las Lanchuelas, El Pino, San Pedro de los Majarretes) y Villar del Rey.
- **Asociación Sociedad para la promoción y desarrollo del Valle Jerte:** Barrado, Cabezuela del Valle, Cabrero, Casas del Castañar, Jerte, Navaconcejo, Piornal, Rebollar, Tornavacas, El Torno y Valdastillas.
- **Asociación para el desarrollo de la comarca Tajo-Salor-Almonte:** Alcántara (Estorninos, Poblado de Iberdrola), Aliseda, Arroyo de la Luz, Brozas, Casar de Cáceres (La Perala), Garrovillas de Alconétar, Hinojal, Malpartida de Cáceres, Mata de Alcántara, Monroy, Navas del Madroño, Piedras Albas, Santiago del Campo, Talaván y Villa del Rey.
- **Centro de desarrollo comarcal de Tentudía:** Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fuente de Cantos, Fuentes de León, Monesterio, Montemolín (Pallares, Santa María de Nava) y Segura de León.
- **Centro de desarrollo rural Zafra-Río Bodión:** Alconera, Atalaya, Burguillos del Cerro, Calzadilla de los Barros, Feria, Fuente del Maestre, La Lapa, Medina de las Torres, La Morera, La Parra, Puebla de Sancho Pérez (El Raposo), Los Santos de Maimona, Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos y Zafra.



ANUNCIO de 12 de julio de 2022 sobre notificación de determinadas resoluciones y subsanaciones en relación con solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas entidades asociativas en el año 2021. (2022081205)

RESOLUCIONES

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria presentadas por determinadas entidades asociativas en el año 2021.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, a través del trámite "CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA ENTIDADES ASOCIATIVAS. DOCUMENTACIÓN" de la plataforma Arado/Laboreo, todo ello sin perjuicio del resto de recursos que puedan plantear.

SUBSANACIONES

De conformidad con los artículos 45, 46 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de subsanaciones en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas entidades asociativas presentadas en el año 2021.

Al texto íntegro de estas comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

A través del trámite "CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA ENTIDADES ASOCIATIVAS. DOCUMENTACIÓN" de la plataforma Arado/Laboreo y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, deberán subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.



A continuación se relacionan los NIF de las entidades afectadas.

B41021965

Mérida, 12 de julio de 2022. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.

...





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 12 de julio de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Alconchel 2020", ubicada en el término municipal de Alconchel (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/22/20. (2022081207)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Alconchel 2020", ubicada en el término municipal de Alconchel (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada promovida por la sociedad Alter Enersun, SA. Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados de necesaria expropiación en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Nombre de la instalación: Planta solar fotovoltaica "Alconchel 2020".
- Instalación solar fotovoltaica de 10,150 MW de potencia instalada, con sistema de control que limita la potencia activa inyectada a red a 9,822 MW, compuesta por 58 inversores de 175 kVA cada uno, y 27.552 módulos fotovoltaicos de 435 Wp cada uno, con una potencia pico total de 11.985,12 kWp, montados sobre estructuras tipo horizontal.
- La instalación se subdivide en 2 campos solares con 2 centros de transformación, cada uno de ellos con inversores de 175kVA y un transformador de 6.300 kVA-0,8kV/30kV, interconectados mediante circuito subterráneo con cable tipo RHZ1 de 300 mm² Al 12/30 kV a 300 mm².
- Subestación elevadora "Alconchel 2020" 30/66 kV, formada por parque de intemperie convencional de 66 kV con 1 posición de línea de 66 kV y un transformador de 20 MVA, relación 30/66 kV.
 - La subestación albergará un conjunto de celdas formado por:
 - Zona de planta "Alconchel 2020", con 1 celda de interruptor automático de entrada del ramal de la instalación generadora.
 - Zona de planta "Alconchel 2021", con 1 celda de interruptor automático de entrada del ramal de la instalación generadora.



- Línea de evacuación compartida con la instalación de producción “Alconchel 2021”, objeto de otro proyecto (expediente GE-M/79/20), con origen en la subestación elevadora “Alconchel 2020”, y final en la subestación “Alconchel”, propiedad de e- distribución Redes Digitales, SLU. La línea estará constituida por dos tramos, uno aéreo de 4.370 metros de longitud y conductor LA-180, y otro subterráneo de 50 metros de longitud y conductor 3x(RHZ1 36/66 kV Al 1x300 mm²).
- Recorrido de la línea de evacuación: polígono 19, parcela 10, polígono 14, parcelas 9016, 165, 164, 145, 138, 137, 136, 135, 9004, 127, 126, 125, 124, 123, 122, 121, 120, 119, 118, 117, 115, 9009, 114, 106, 104, 170, 102, 100, 98, 96, 95, 94, 93, 92, 68, 91, 66, 64, 9001, 62, 63 y 61, polígono 13, parcelas 9007, 143, 142, 141, 140, 139, 138, 137, 136, 123, 122, 121, 120, 119 y 118, polígono 12, parcelas 9022, 98, 97, 9003, 96, 139, 136, 95, 94, 135, 133, 132, 131, 129, 128, 127, 125, 236, 124, 81, 80, 79, 78, 77, 76, 75, 9002, 9013, 9026, 18, 17, 9007 y 16.

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 6.036.818,03 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 12 de julio de 2022. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUÍZ FERNÁNDEZ.



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

N.º de Parcela / Proyecto	TITULAR	OTROS DERECHOS	Término Municipal	LÍNEA DE EVACUACIÓN TRAMO AÉREO						Afección				Uso			
				Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Nota Simple Registro	N.º Finca	CRU/IDUFIR	N.º Apoyos	Servidumbre Ocup. Apoyo	Servidumbre de Vuelo			Ocupación Temporal	Servidumbre de paso	
												Sup. (m²)	Long. (m)				Sup. (m²)
3	GALLARDO BODION RAMIRO	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	14	165	06007A014001650000BJ	No							198,23	616,63	49,66	Encinar
4	GALLARDO BODION RAMIRO	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	14	164	06007A014001640000BI	No							11,87	47,77	2,86	Labor, Labradío Secano
7	RODRIGUEZ MARTÍN JOSE, PEREZ VAZQUEZ DOLORES	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	14	137	06007A014001370000BU	Si	1936	6012000010365	1	13,76	46,42	507,15	385,7	138,28		Labor, Labradío Secano
8	RODRIGUEZ MARTÍN JOSE, PEREZ VAZQUEZ DOLORES	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	14	136	06007A014001360000BZ	Si	1936	6012000010365			48,02	586,87	192,08			Labor, Labradío Secano
9	PEREZ VAZQUEZ DOLORES	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	14	135	06007A014001350000BS	No					18,05	275,43	72,22			Labor, Labradío Secano
11	RODRIGUEZ MARTÍN MARIANA	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	14	127	06007A014001270000BD	No					100,21	1.629,05	401,01			Labor, Labradío Secano
12	PEREZ PARA JOSE LUIS (HEREDEROS DE)	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	14	126	06007A014001260000BR	No					25,27	336,26	101,09			Labor, Labradío Secano
13	PEREZ PARA JOSE LUIS (HEREDEROS DE)	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	14	125	06007A014001250000BK	No					26,18	274,25	104,72			Labor, Labradío Secano
14	PEREZ PARA JOSE LUIS (HEREDEROS DE)	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	14	124	06007A014001240000BO	No			1	15,05	71,18	815,42	484,71	333,92		Labor, Labradío Secano



LÍNEA DE EVACUACIÓN TRAMO AÉREO																	
N.º de Parcela / Proyecto	TITULAR	OTROS DERECHOS	Término Municipal	Datos Catastrales				Afección				Uso					
				Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Nota Simple Registro	N.º Finca	CRU/IDUFIR	N.º Apoyos	N.º en la Línea		Sup. Apoyo (m²)	Long. (m)	Sup. (m²)	Servidumbre de paso (m²)	Ocupación Temporal (m²)
35	RODRIGUEZ LOPEZ EDUARDO ANTONIO, PERERA MENDEZ MARIA ELENA	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	14	92	06007A014000920000BF	Si	4673	6012000351734								Labor, Labradío Secano
37	RODRIGUEZ LOPEZ EDUARDO ANTONIO, PERERA MENDEZ MARIA ELENA	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	14	91	06007A014000910000BT	No										Labor, Labradío Secano
46	CORDERO RODRIGUEZ ANICETO, DOMINGUEZ SENERO FERNANDO	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	13	142	06007A013001420000BP	No										Labor, Labradío Secano
47	CORDERO RODRIGUEZ ANICETO, DOMINGUEZ SENERO FERNANDO	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	13	141	06007A013001410000BQ	No										Labor, Labradío Secano
48	CORDERO RODRIGUEZ ANICETO, DOMINGUEZ SENERO FERNANDO	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	13	140	06007A013001400000BG	No										Labor, Labradío Secano
51	ELBA DEL CARMEN VARAS AROS, MONTSERRAT LÓPEZ VARAS, BEGOÑA LÓPEZ VARAS	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	13	137	06007A013001370000BG	No										Labor, Labradío Secano



LÍNEA DE EVACUACIÓN TRAMO AÉREO																					
N.º de Parcela / Proyecto	TITULAR	OTROS DERECHOS	Término Municipal	Datos Catastrales					Afección					Uso							
				Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Nota Simple Registro	N.º Finca	CRU/IDUFIR	N.º Apoyos	N.º en la Línea	Sup. (m²)	Long. (m)		Sup. (m²)	Servidumbre de Vuelo	Ocupación Temporal	Servidumbre de paso			
52	ROJO GOMEZ LANDERO FRANCISCO	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	13	136	06007A013001360000BY	No										Labor, Labradío Secano				
53	ANTONIA RODRÍGUEZ FUENTES	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	13	123	06007A013001230000BI	No										Labor, Labradío Secano				
54	GOMEZ-LANDERO MARTINEZ MANUEL (HEREDEROS DE)	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	13	122	06007A013001220000BX	No										Labor, Labradío Secano				
55	GOMEZ LANDERO VAZQUEZ JUAN	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	13	121	06007A013001210000BD	No										Labor, Labradío Secano				
56	GARRIDO SANCHEZ FELISA, SILVA GARRIDO JUANA, SILVA GARRIDO GUADALUPE, SILVA GARRIDO MANEL, SILVA GARRIDO DOLORES, SILVA GARRIDO JUAN, SILVA GARRIDO CARMEN, SILVA GARRIDO FELISA	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	13	120	06007A013001200000BR	No							1	10	49,14	39,96	305,94	359,52	324,2	Labor, Labradío Secano



LÍNEA DE EVACUACIÓN TRAMO AÉREO																			
N.º de Parcela / Proyecto	TITULAR	OTROS DERECHOS	Término Municipal	Datos Catastrales						Afección					Uso				
				Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Nota Simple Registro	N.º Finca	CRU/IDUFIR	N.º Apoyos	N.º en la Línea	Sup. (m²)	Long. (m)	Sup. (m²)		Servidumbre de Vuelo	Ocupación Temporal	Servidumbre de paso	
58	MEGÍAS GIL FRANCISCO	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	13	119	06007A013001190000BX	Si	2805	6012000016855							205,6	Labor, Labradío Secano		
59	PORTILLO RODRÍGUEZ ÁNGEL (HEREDEROS DE)	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	13	118	06007A013001180000BD	No									28,32	Labor, Labradío Secano		
60	HERNANDEZ DOMINGUEZ JOSE, SIMON LOPEZ MARIA PRADO	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	12	98	06007A012000980000BG	Si	4720	6012000360781						3,49	33,32	13,97	Labor, Labradío Secano	
61	GIL LEON MARIA MANUELA, MEGIAS RODRIGUEZ FRANCISCO	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	12	97	06007A012000970000BY	No									1.493,41	726,78	144,32	Labor, Labradío Secano
63	GONZALEZ LOPEZ ANTONIO (HEREDEROS DE)	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	12	96	06007A012000960000BB	No								28,14	542,56	112,56	Labor, Labradío Secano	
65	GONZALEZ LOPEZ ANTONIO (HEREDEROS DE)	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	12	136	06007A012001360000BF	No								12,24	382,3	50,34	Labor, Labradío Secano	
66	GONZALEZ LOPEZ ANTONIO (HEREDEROS DE)	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	12	95	06007A012000950000BA	No								9,37	279,07	37,34	Labor, Labradío Secano	



LÍNEA DE EVACUACIÓN TRAMO AÉREO																	
N.º de Parcela / Proyecto	TITULAR	OTROS DERECHOS	Término Municipal	Datos Catastrales				Afección				Uso					
				Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Nota Simple Registro	N.º Finca	CRU/IDUFIR	N.º Apoyos	N.º en la Línea		Sup. Apoyo (m²)	Long. (m)	Sup. (m²)	Servidumbre de Vuelo	Occupación Temporal
69	LOPEZ CRUZ RAFAEL (HEREDEROS DE)	PI CARAZO-06C12649-00	Alconchel	12	133	06007A012001330000BP	No										Labor, Labradío Secano
73	CASTELLANO GONZALEZ CANDIDA, BRITO LEBRJO FABIAN	PI GATO MONTÉS-06C12606-00	Alconchel	12	128	06007A012001280000BG	Si	3189	612000020296								Labor, Labradío Secano
74	CASTELLANO GONZALEZ CANDIDA, BRITO LEBRJO FABIAN	PI GATO MONTÉS-06C12606-00	Alconchel	12	127	06007A012001270000BY	Si	3189	612000020296								Labor, Labradío Secano
75	BERJANO DOMINGUEZ MAGDALENA (HEREDEROS DE)	PI GATO MONTÉS-06C12606-00	Alconchel	12	125	06007A012001250000BA	No										Labor, Labradío Secano
76	DIAZ TINOCO CONCEPCION, FUNTES DIAZ ROCIO, FUENTES DIAZ JOSE ANTONIO	PI GATO MONTÉS-06C12606-00	Alconchel	12	236	06007A012002360000BK	No										Labor, Labradío Secano
78	GARCIA MARTIN ANTONIO, PEREZ SENERO DOMINGA	PI GATO MONTÉS-06C12606-00	Alconchel	12	81	06007A012000810000BR	No										Labor, Labradío Secano



LÍNEA DE EVACUACIÓN TRAMO AÉREO														
N.º de Parcela / Proyecto	TITULAR	OTROS DERECHOS	Término Municipal	Datos Catastrales				N.º Apoyos	Afección				Uso	
				Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Nota Simple Registro		N.º Finca	CRU/IDUFIR	Occup. Apoyo	Servidumbre de Vuelo		Occupación Temporal
								N.º en la Línea	Sup. (m²)	Long. (m)	Sup. (m²)	(m²)	(m²)	
83	BARRAS NOGALES MANUEL, RODRIGUEZ PERERA LEOPOLDA	PI GATO MONTÉS-06C12606-01	Alconchel	12	76	06007A012000760000B0	SI			49,87	1.080,67	199,49		Almendros
TOTAL														
								8	232,28	1.603,63	24.314,38	8.015,67	2.815,72	



AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE

ANUNCIO de 12 de julio de 2022 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2022081201)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque por la que se aprueba definitivamente expediente de Estudio de Detalle.

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Estudio de Detalle, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 69 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, cuya parte dispositiva dice:

Único. El Ayuntamiento de Alburquerque reunido en sesión plenaria acuerda aprobar de forma definitiva el proyecto de Estudio de Detalle de reordenación de volúmenes en avda. Los Emigrantes, n.º 1, manzana catastral 28368, promovido por D. Francisco Javier Alonso Román, con NIF ***0254***, conforme al proyecto redactado por la arquitecta dña. Noelia Araujo Velo, colegiada n.º 647128 en el COADE.

Que dicho acuerdo se publique en el DOE, en el BOP y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alburquerque.

Deposítase una copia del Estudio de Detalle en el Registro único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con anterioridad a su publicación”.

La propuesta es aprobada por el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes.

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Alburquerque, 12 de julio de 2022. El Alcalde, MANUEL LUIS GUTIÉRREZ REGALADO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

ANUNCIO de 12 de julio de 2022 sobre convocatoria de una plaza de Agente de la Policía Local por movilidad. (2022081203)

En el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" número 131, de 12 de julio de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante el sistema de concurso, por movilidad:

Una plaza de Agente del Agente del Cuerpo de la Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Policía Local, mediante el sistema de concurso, en turno de movilidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" y en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Montijo.

Montijo, 12 de julio de 2022. El Alcalde, MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 13 de julio de 2022 sobre nombramiento como funcionario de carrera. (2022081202)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2022001278, de fecha 24 de junio de 2022, se ha nombrado a D. David Casero Lopez con DNI. número ****169**, como funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en la escala de Administración General, Subescala Administrativa, Denominación Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1. Habiendo tomado posesión del citado puesto con fecha del día 01 de julio de 2022.

Plasencia, 13 de julio de 2022. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA POLO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es